

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Yanelly Hernández Martínez

Año II

Segundo Periodo Ordinario

LXIII Legislatura

NÚM. 19

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
MARTES 23 DE MAYO DEL 2023

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 05

ORDEN DEL DÍA Pág. 06

ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 02 de mayo del año dos mil veintitrés Pág. 11

- Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 04 de mayo del año dos mil veintitrés Pág. 14

COMUNICADOS

Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Brenda Espinoza López, Secretaria de la Mesa

Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite el acuerdo por el que con pleno respeto al ámbito competencial establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, que no han legislado en materia de voto en el extranjero, a realizar las reformas jurídicas correspondientes, a fin de reconocer y garantizar los derechos políticos de las personas ciudadanas mexicanas que por diversas razones se encuentran fuera de las fronteras nacionales, y con ello, fortalecer la participación política de la migración internacional mexicana en comunidades de origen Pág. 20

- Oficio signado por la diputada Brenda Espinoza López, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales de las 32 Entidades Federativas del País para que consideren replicar la iniciativa "Las lenguas toman la Tribuna" en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover el uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas indígenas en el Territorio Nacional Pág. 20

- Oficio suscrito por las diputadas Mildred Concepción Ávila Vera y Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero, Presidenta y Secretaria, respectivamente de

Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que notifica el acuerdo por el que la Décima Séptima Legislatura se adhiere al acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta a los tres órdenes de gobierno, tengan a bien a destinar recursos para la creación del “Fondo nacional de orfandad para hijas e hijos de elementos de Seguridad Pública Municipal caídos en el cumplimiento del deber”

Pág. 20

- Oficios signados por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por medio de los cuales remiten los Informes Trimestrales correspondientes a los periodos noviembre 2022 a enero 2023 y febrero-abril 2023, del segundo año de Ejercicio Legislativo

Pág. 20

- Oficio suscrito por el diputado Jesús Parra García Presidente de la Comisión de Justicia, con el cual remite el Tercer Informe Trimestral del periodo febrero-abril 2023 correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Pág. 20

- Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que remite los acuerdos de descarga que recae a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/1215/2023 correspondiente al oficio signado por el ciudadano Ossiel Pacheco Salas, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual remite copia del Acta de Cabildo de la toma de protesta de la ciudadana Flor de María Guerrero López, al cargo y funciones de Síndica Procuradora, asimismo solicita la ratificación correspondiente; y LXIII/2DO/SSP/DPL/1218/2023 relativo a la notificación de la sentencia en el expediente TEE/JEC/010/2023 y su acumulado TEE/JEC/014/2023 en contra del acuerdo mediante el cual se solicita al Pleno se le autorice una prórroga para presentar las propuestas para designar a las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de las Vigas, Ñuu Savi, San

Nicolás y Santa Cruz del Rincón. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión como asuntos total y definitivamente concluidos

Pág. 20

- Oficio suscrito por la diputada Beatriz Mojica Morga, Presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/1623/2022 del oficio signado por la Licenciada Judith Luna Nava, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento de las condiciones en las cuales se encuentran las menores albergadas dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia Social dependiente del DIF Acapulco, denominada “Villa de las Niñas Acapulco”. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido

Pág. 20

- Oficio signado por diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con el que remite el oficio ASE-2329-2023 suscrito por el Licenciado Marcos César París Peralta Hidalgo, Auditor Superior del Estado, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 25 de abril del presente año, se expidió el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Asimismo, se adjunta copia del citado Reglamento y Periódico Oficial de fecha viernes 12 de mayo de 2023

Pág. 21

- Oficio suscrito por la Maestra Mayté Lucero Arce Jaimes, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, con el cual remite copia certificada del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 y copia del Acta de Cabildo de fecha 02 de enero de 2023

Pág. 21

- Oficio suscrito por el Profesor Félix López Olivares, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero,

mediante el cual remite copia del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 04 de abril del presente año, en el que se aprueba la donación a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la obra que suministrará de energía eléctrica al pozo de agua denominado “Las Conchitas”, ubicado en el barrio La Mohonera en la Cabecera Municipal **Pág. 21**

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Escrito signado por los ciudadanos Hernán Pinzón Martínez, Demetrio Rivera Chávez, Efrén Vitervo Villanueva y Ricarda Rojas Aguilar, dirigentes en la ruta Cochoapa-Metlatónoc-Ometepec y de la Unión de Transportistas Independiente de la Montaña y Costa Chica, AC., respectivamente, del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, con el cual solicitan no se expidan ninguna concesión de servicio público en los Municipios de Cochoapa el Grande y Metlatónoc, en las diferentes modalidades y comunidades, por las irregularidades que hay en el transporte público de los citados Municipios **Pág. 22**

- Escrito suscrito por autoridades de las Comunidades del Quemado, Cacalutla, Cerro Prieto, Las Trincheras, Plan de los Molinos, El Refugio, Poza Verde y Poza Honda, pertenecientes al Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el que solicitan apoyo e intervención de este Órgano Legislativo ante la ciudadana Clara E. Bello Ríos, Presidenta del citado Municipio, a efecto de que cumpla con el acuerdo estipulado en el convenio de concertación con el OPD CICAEG y el citado Municipio, con la finalidad de la culminación de la obra libramiento (Cacalutla-El Quemado) **Pág. 22**

INICIATIVAS

- Oficio signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora

Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero **Pág. 22**

- Oficio signado por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, mediante el cual remite la Iniciativa de Decreto por medio del cual se aprueba la inscripción con letras doradas de la leyenda “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar” en el muro de honor del Salón de Plenos del Congreso del Estado, suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política **Pág. 25**

- De decreto por el que se reforma el artículo 42 y se adiciona la fracción XII, a la Ley Número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 29**

- De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129. Suscrita por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 33**

- De decreto por el que se reforma las fracciones III y IV del artículo 15; las fracciones II, V, VII y VIII del artículo 24; el primero y segundo párrafo del artículo 25; el artículo 26; la fracción XXIII del artículo 27; fracción II del artículo 32; el artículo 92; el primero y segundo párrafo del artículo 94, y el segundo párrafo del artículo 123, y se adicionan las fracciones IV, V y VI del artículo 23, recorriéndose las subsecuentes en su orden; se adicionan las fracciones V, VI y VII del artículo 34, recorriéndose las subsecuentes en su orden; se adicionan las fracciones VII, VIII y IX del artículo 46; se adiciona el artículo 94 Bis; se adiciona la fracción IX del artículo 108, recorriéndose las subsecuentes en su orden; todos de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado

Antonio Helguera Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 38

- De decreto por el que se reforma el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 49

- De decreto por el cual se reforma el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por la diputada Patricia Doroteo Calderón. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 51

- De decreto por medio del cual se modifican diversas disposiciones de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Masedonio Mendoza Basurto. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 56

- De decreto que adiciona y reforma el artículo primero; crea el artículo segundo Bis; reforma el artículo cuarto; adiciona y reforma el artículo quinto; se deroga el artículo décimo; adiciona y reforma el artículo décimo primero; adiciona y reforma el artículo décimo segundo; deroga el artículo décimo tercero; reforma el artículo décimo cuarto y deroga el artículo décimo quinto y décimo sexto de la Ley Número 47, de Fomento Industrial del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 61

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero y Municipios. (Comisión de Justicia) Pág. 69

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos) Pág.100

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Patricia Doroteo Calderón por el que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que cumplan lo previsto en la Ley Número 699 que Establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos para las Niñas y los Niños de los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria del Estado de Guerrero, a efectos de que se entreguen los útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños protegidos por esta Ley, para el próximo ciclo escolar. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución Pág.104

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Claudia Sierra Pérez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente “exhorta” a los Presidentes Municipales de San Marcos, Licenciado Tomás Hernández Palma, Cuajinicuilapa, Licenciado Edgardo Miguel Paz Rojas, Malinaltepec, Licenciado Acasio Flores Guerrero y al Consejero con funciones de Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, para efecto que hasta en tanto no se instituyan los Nuevos Municipios que han sido segregados de sus demarcaciones territoriales, atiendan, otorguen y realicen las obras y necesidades de los habitantes de Las Vigas, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Ñuu Savi, hasta en tanto esta Legislatura instituya los nuevos cabildos y haga la división del presupuesto económico, tal como lo ordena el artículo 13, cuarto párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución Pág.109

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Fortunato Hernández Carbajal, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de

competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta a los titulares de la Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Salud del Gobierno Federal y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para atender las problemáticas de salud y ambientales de los habitantes de Petacalco ocasionados por la Termoeléctrica Plutarco Elías Calles. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág.115**

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado José Efrén López Cortés, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Titular de las Secretarías de Finanzas y Administración y de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero y a la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal, para que realicen las acciones necesarias a fin de dotar de equipo técnico y humano adecuado y de la construcción de rompeolas a las playas de la región de la Costa Chica del Estado de Guerrero, o en su caso, gestionen y programen en los anteproyectos de presupuesto de egresos de las Secretarías y Dependencia a su cargo, para el Ejercicio Fiscal 2024, los recursos necesarios para la construcción de rompeolas y la adquisición de equipo, con la finalidad de garantizar mayor seguridad a los turistas nacionales y extranjeros, así como a la población local que visitan las mismas, para que los turistas permanezcan en las playas durante las temporadas vacacionales, y dejen de ser destinos de paso; seguridad que, estamos obligados a garantizar a nuestros visitantes durante su estancia en nuestros destinos turísticos, lo que traerá aparejado el incremento de la derrama económica en la Región Costa Chica y consecuentemente en nuestro Estado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág.120****

INTERVENCIONES

- **Del diputado Ociel Hugar García Trujillo, con el tema “La deuda del Gobierno**

Federal a Guerrero en materia de obra y desarrollo social” **Pág.124**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág.132**

**Presidencia
Diputada Yanelly Hernández Martínez**

ASISTENCIA

Sean bienvenidos a la sesión del día martes 23 de mayo de 2023 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasar lista de asistencia.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Lista de asistencia de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Segundo Año.

Alejo Rayo Jessica Ivette, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, de la Cruz Santiago Marben, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 24 diputadas y diputados presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas: Gloria Citlali Calixto Jiménez, Elzy Camacho

Pineda, Susana Paola Juárez Gómez, los diputados: Adolfo Torales Catalán, Alfredo Sánchez Esquivel.

Para llegar tarde las diputadas: Gabriela Bernal Reséndiz, Nora Yanek Velázquez Martínez y los diputados: Antonio Helguera Jiménez, Jesús Parra García y Andrés Guevara Cárdenas.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 17 minutos del día martes 23 de mayo de 2023, se inicia la presente Sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al mismo.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 02 de mayo del año dos mil veintitrés.

b) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves 04 de mayo del año dos mil veintitrés.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Brenda Espinoza López, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite el acuerdo por el que con pleno respeto al ámbito competencial establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, que no han legislado en materia de voto en el extranjero, a realizar las reformas jurídicas correspondientes, a fin de reconocer y garantizar los derechos políticos de las personas ciudadanas mexicanas que por diversas razones se encuentran fuera de las fronteras nacionales, y con ello, fortalecer la participación política de la migración internacional mexicana en comunidades de origen.

II. Oficio signado por la diputada Brenda Espinoza López, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales de las 32 Entidades Federativas del País para que consideren replicar la iniciativa “Las lenguas toman la Tribuna” en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover el uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas indígenas en el Territorio Nacional.

III. Oficio suscrito por las diputadas Mildred Concepción Ávila Vera y Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero, Presidenta y Secretaria, respectivamente de Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que notifica el acuerdo por el que la Décima Séptima Legislatura se adhiere al acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta a los tres órdenes de gobierno, tengan a bien a destinar recursos para la creación del “Fondo nacional de orfandad para hijas e hijos de elementos de Seguridad Pública Municipal caídos en el cumplimiento del deber”.

IV. Oficios signados por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por medio de los cuales remiten los Informes Trimestrales correspondientes a los periodos noviembre 2022 a enero 2023 y febrero-abril 2023, del segundo año de Ejercicio Legislativo.

V. Oficio suscrito por el diputado Jesús Parra García Presidente de la Comisión de Justicia, con el cual remite el Tercer Informe Trimestral del periodo febrero-abril 2023 correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

VI. Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos

Políticos y Gobernación, por el que remite los acuerdos de descarga que recae a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/1215/2023 correspondiente al oficio signado por el ciudadano Ossiel Pacheco Salas, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual remite copia del Acta de Cabildo de la toma de protesta de la ciudadana Flor de María Guerrero López, al cargo y funciones de Sindica Procuradora, asimismo solicita la ratificación correspondiente; y LXIII/2DO/SSP/DPL/1218/2023 relativo a la notificación de la sentencia en el expediente TEE/JEC/010/2023 y su acumulado TEE/JEC/014/2023 en contra del acuerdo mediante el cual se solicita al Pleno se le autorice una prórroga para presentar las propuestas para designar a las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de las Vigas, Nuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión como asuntos total y definitivamente concluidos.

VII. Oficio suscrito por la diputada Beatriz Mojica Morga, Presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/1623/2022 del oficio signado por la Licenciada Judith Luna Nava, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento de las condiciones en las cuales se encuentran las menores albergadas dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia Social dependiente del DIF Acapulco, denominada “Villa de las Niñas Acapulco”. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

VIII. Oficio signado por diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con el que remite el oficio ASE-2329-2023 suscrito por el Licenciado Marcos César París Peralta Hidalgo, Auditor Superior del Estado, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 25 de abril del presente año, se expidió el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Asimismo, se adjunta copia del citado Reglamento y Periódico Oficial de fecha viernes 12 de mayo de 2023.

IX. Oficio suscrito por la Maestra Mayté Lucero Arce Jaimes, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, con el cual remite copia certificada del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 y copia del Acta de Cabildo de fecha 02 de enero de 2023.

X. Oficio suscrito por el Profesor Félix López Olivares, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, mediante el cual remite copia del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 04 de abril del presente año, en el que se aprueba la donación a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la obra que suministrará de energía eléctrica al pozo de agua denominado “Las Conchitas”, ubicado en el barrio La Mohonera en la Cabecera Municipal.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Escrito signado por los ciudadanos Hernán Pinzón Martínez, Demetrio Rivera Chávez, Efrén Vitervo Villanueva y Ricarda Rojas Aguilar, dirigentes en la ruta Cochoapa-Metlatónoc-Ometepec y de la Unión de Transportistas Independiente de la Montaña y Costa Chica, AC., respectivamente, del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, con el cual solicitan no se expidan ninguna concesión de servicio público en los Municipios de Cochoapa el Grande y Metlatónoc, en las diferentes modalidades y comunidades, por las irregularidades que hay en el transporte público de los citados Municipios.

II. Escrito suscrito por autoridades de las Comunidades del Quemado, Cacalutla, Cerro Prieto, Las Trincheras, Plan de los Molinos, El Refugio, Poza Verde y Poza Honda, pertenecientes al Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el que solicitan apoyo e intervención de este Órgano Legislativo ante la ciudadana Clara E. Bello Ríos, Presidenta del citado Municipio, a efecto de que cumpla con el acuerdo estipulado en el convenio de concertación con el OPD CICAEG y el citado Municipio, con la finalidad de la culminación de la obra libramiento (**Cacalutla-El Quemado**).

Cuarto. Iniciativas:

a) Oficio signado por la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

b) Oficio signado por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, mediante el cual remite la Iniciativa de Decreto por medio del cual se aprueba la inscripción con letras doradas de la leyenda “2023, Año del

Bicentenario del Heroico Colegio Militar” en el muro de honor del Salón de Plenos del Congreso del Estado, suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

c) De decreto por el que se reforma el artículo 42 y se adiciona la fracción XII, a la Ley Número 697 de Cultura Física y Deporte para el Estado y los Municipios de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129. Suscrita por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforma las fracciones III y IV del artículo 15; las fracciones II, V, VII y VIII del artículo 24; el primero y segundo párrafo del artículo 25; el artículo 26; la fracción XXIII del artículo 27; fracción II del artículo 32; el artículo 92; el primero y segundo párrafo del artículo 94, y el segundo párrafo del artículo 123, y se adicionan las fracciones IV, V y VI del artículo 23, recorriéndose las subsecuentes en su orden; se adicionan las fracciones V, VI y VII del artículo 34, recorriéndose las subsecuentes en su orden; se adicionan las fracciones VII, VIII y IX del artículo 46; se adiciona el artículo 94 Bis; se adiciona la fracción IX del artículo 108, recorriéndose las subsecuentes en su orden; todos de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense. Suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se reforma el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) De decreto por el cual se reforma el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Suscrita por la diputada Patricia Doroteo Calderón. Solicitando hacer uso de la palabra.

i) De decreto por medio del cual se modifican diversas disposiciones de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Masedonio Mendoza Basurto. Solicitando hacer uso de la palabra.

j) De decreto que adiciona y reforma el artículo primero; crea el artículo segundo Bis; reforma el artículo cuarto; adiciona y reforma el artículo quinto; se deroga el artículo décimo; adiciona y reforma el artículo décimo primero; adiciona y reforma el artículo décimo segundo; deroga el artículo décimo tercero; reforma el artículo décimo cuarto y deroga el artículo décimo quinto y décimo sexto de la Ley Número 47, de Fomento Industrial del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero y Municipios. **(Comisión de Justicia).**

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).**

c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Patricia Doroteo Calderón por el que se exhorta a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que cumplan lo previsto en la Ley Número 699 que Establece el Derecho al Acceso de Útiles Escolares, Zapatos y Uniformes Gratuitos para las Niñas y los Niños de los Niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria del Estado de Guerrero, a efectos de que se entreguen los útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y los niños protegidos por esta Ley, para el próximo ciclo escolar. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Claudia Sierra Pérez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente “exhorta” a los Presidentes Municipales de San Marcos, Licenciado Tomás Hernández Palma, Cuajinicuilapa, Licenciado Edgardo Miguel Paz Rojas, Malinaltepec, Licenciado Acasio Flores Guerrero y al Consejero con funciones de Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, para efecto que hasta en tanto no se instituyan los Nuevos Municipios que han sido segregados de sus demarcaciones territoriales, atiendan, otorguen y realicen las obras y necesidades de los habitantes de Las Vigas,

San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Ñuu Savi, hasta en tanto esta Legislatura instituya los nuevos cabildos y haga la división del presupuesto económico, tal como lo ordena el artículo 13, cuarto párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Fortunato Hernández Carbajal, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta a los titulares de la Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Salud del Gobierno Federal y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para atender las problemáticas de salud y ambientales de los habitantes de Petacalco ocasionados por la Termoeléctrica Plutarco Elías Calles. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado José Efrén López Cortés, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Titular de las Secretarías de Finanzas y Administración y de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero y a la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal, para que realicen las acciones necesarias a fin de dotar de equipo técnico y humano adecuado y de la construcción de rompeolas a las playas de la región de la Costa Chica del Estado de Guerrero, o en su caso, gestionen y programen en los anteproyectos de presupuesto de egresos de las Secretarías y Dependencia a su cargo, para el Ejercicio Fiscal 2024, los recursos necesarios para la construcción de rompeolas y la adquisición de equipo, con la finalidad de garantizar mayor seguridad a los turistas nacionales y extranjeros, así como a la población local que visitan las mismas, para que los turistas permanezcan en las playas durante las temporadas vacacionales, y dejen de ser destinos de paso; seguridad que, estamos obligados a garantizar a nuestros visitantes durante su estancia en nuestros destinos turísticos, lo que traerá aparejado el incremento de la derrama económica en la Región Costa Chica y consecuentemente en nuestro Estado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto. Intervenciones:

a) Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, sobre el tema “La Autopista del Sol”.

b) Del diputado Ociel Hugar García Trujillo, con el tema “La deuda del Gobierno Federal a Guerrero en materia de obra y desarrollo social”.

Séptimo. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 23 de mayo de 2023.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

¿Con qué objeto diputado Bernardo?

(Desde su lugar el diputado Bernardo Ortega Jiménez, solicita reprogramar la iniciativa enlistada en el inciso “F”)

Reprogramar.

¿La reprograma diputado?

¿O definitivamente se va?

Se reprograma para la siguiente sesión.

Gracias diputado Bernardo.

Es el inciso “F” verdad.

Si, punto número cuatro, inciso “F”

Gracias diputado

Se toma nota.

Esta Presidencia, solicita al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informe que diputadas y diputados, se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que se registraron 5 asistencias de las diputadas y los diputados: De la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Ortega Jiménez Bernardo, Mojica Morga Beatriz y Helguera Jiménez

Antonio, con los que se hace un total de 29 diputados en la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, incluido la petición del diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron: 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, incisos “a” y “b” en mi calidad de presidenta, me permito proponer, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 02 y jueves 04 de mayo de 2023, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día viernes 19 de mayo del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron: 29 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestar su voto:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que se fueron 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con cincuenta y siete minutos del día martes dos de mayo del dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. Acto seguido, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Alejo Rayo Jessica Ivette, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Quiñonez Cortés Manuel, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Apreza Patrón Héctor, García Gutiérrez Raymundo, De la Paz Bernal Estrella, Fernández Márquez Julieta. Concluido el pase de lista el diputado secretario informó que se registraron treinta y seis asistencias. Acto continuo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar previa justificación las diputadas Flor Añorve Ocampo, Elzy Camacho Pineda, Susana Paola Juárez Gómez, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Ana Lenis Reséndiz Javier, los diputados Esteban Albarrán Mendoza, Adolfo

Torales Catalán, Jesús Parra García, Olaguer Hernández Flores y para llegar tarde el diputado Guevara Cárdenas Andrés. Acto continuo la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, con la asistencia de treinta y seis diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomaren y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Comunicados”:** a) Oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada María Flores Maldonado, presidenta de la Comisión de Artesanías, con el cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo 01 de febrero al 30 de abril del 2023, del segundo año de ejercicio constitucional. **II.** Oficios signados por el diputado Fortunato Hernández Carbajal, presidente del Comité de Gestoría, Información y Quejas, con los que remite los informes trimestrales correspondientes a los periodos mayo-julio, agosto-octubre y noviembre-diciembre del 2022. **III.** Oficio signado por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, presidenta de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, mediante el cual solicita ampliación de turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 13 ter y 272 ter a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en materia de adultos mayores, el cual fue turnada a la Comisión de Justicia. **IV.** Oficio suscrito por el ciudadano Edgar Etzael Cienfuegos Reyna, regidor del honorable ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que actualmente ostenta, a partir del 27 de marzo del año en curso. **V.** Copia de la denuncia de hechos promovida por los ciudadanos Carmen Iliana Castillo y Ciro Gutiérrez García, en su calidad de presidenta municipal constitucional y síndico procurador municipal del honorable ayuntamiento de Tecoaapa, Guerrero, en contra de la titular del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado. **VI.** Oficio suscrito por la licenciada Perla Martínez García, presidenta del Observatorio Contra la Violencia Laboral a Nivel Nacional, con el que solicita llevar a cabo mesas de trabajo respecto a la violencia laboral. **Segundo. “Correspondencia”:** a) Oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito signado por el ciudadano Daniel Flores Moyado, presidente del

Consejo Estatal Universitario de la Universidad Intercultural de los Pueblos del Estado de Guerrero (UNIPEG), mediante el cual solicita se gire atento exhorto a la ciudadana gobernadora constitucional, a efecto de que se emita ante la dirección general de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, la solicitud de concurrencia en la creación de la Universidad Pública Comunitaria del Estado de Guerrero, que promueve la UNIPEG. **II.** Escrito signado por los ciudadanos Reveriano Domínguez Valdez, Nestor Jesús Reyes Rendón, comisarios de Coatán y el Suchil, respectivamente y otros, del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con el cual solicitan a esta soberanía el apoyo para el mejoramiento de la carretera tramo el Limón-el Valle, así como la programación de obras complementarias (alcantarillas) y de conservación (mejoramiento de terracerías). **Tercero. “Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se adiciona el segundo párrafo al artículo 30 de la Ley de Regulación y Fomento de Mercados y Tianguis Populares del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 95 de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se adiciona el artículo 2297 bis al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto. “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** **a)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Marben de la Cruz Santiago, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a la Secretaría de Salud de la Entidad, para llevar a cabo las campañas de esterilización y vacunación gratuita para animales domésticos y hacer campañas de concientización para la cultura de la adopción de mascotas, así como también la creación de nuevos refugios de animales domésticos o rehabilitación de los ya existentes. Y así prevenir la proliferación de enfermedades, por concepto de las heces fecales que puede afectar considerablemente la salud de las personas. **b)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Claudia Sierra Pérez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente “exhorta” a la maestra Leticia Ramírez Amaya, titular de la Secretaría de Educación Pública, para que realice los trámites necesarios e instruya a quien corresponda, que

en la impresión de los libros de texto gratuitos para el ciclo escolar 2023-2024; incluyan la vida y obra del coronel Juan del Carmen, dentro de los capítulos de historia de los libros a imprimir, con el propósito que se le otorgue el merecido reconocimiento y valor a un hombre insigne de la Costa Chica Guerrerense, y con ello preservar su memoria y las hazañas que realizó por la libertad de México al lado del general Vicente Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto. “Intervenciones”:** **a)** Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el tema: “Desarrollo de las Niñas y Niños del Estado de Guerrero”. **b)** De la diputada Beatriz Mojica Morga, en relación al Día del Niño y la Niña. **c)** Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el tema: “Desaparición forzada de personas”. **d)** Del diputado Andrés Guevara Cárdenas, en relación a la reforma minera y el modelo de desarrollo de nuestro País. **Sexto. “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informará cuantas diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día; enseguida el diputado secretario informó que no se registraron más asistencias. Acto continuo, la diputada presidenta informó que a solicitud de la diputada promovente se enlistará el inciso b) del punto número cuatro en el Orden del Día de la próxima sesión, y con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia; resultado aprobado por unanimidad de votos con treinta y tres a favor, cero en contra y cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Comunicados”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura al oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada María Flores Maldonado, presidenta de la Comisión de Artesanías, con el cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo 01 de febrero al 30 de abril del 2023, del segundo año de ejercicio constitucional. **II.** Oficios signados por el diputado Fortunato Hernández Carbajal, presidente del Comité de Gestoría, Información y Quejas, con los que remite los informes trimestrales correspondientes a los periodos mayo-julio, agosto-octubre y noviembre-diciembre del 2022. **III.** Oficio signado por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, presidenta de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, mediante el cual solicita ampliación de turno relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos

13 ter y 272 ter a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en materia de adultos mayores, el cual fue turnada a la Comisión de Justicia. **IV.** Oficio suscrito por el ciudadano Edgar Etzael Cienfuegos Reyna, regidor del honorable ayuntamiento del municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que actualmente ostenta, a partir del 27 de marzo del año en curso. **V.** Copia de la denuncia de hechos promovida por los ciudadanos Carmen Iliana Castillo y Ciro Gutiérrez García, en su calidad de presidenta municipal constitucional y síndico procurador municipal del honorable ayuntamiento de Tecoaapa, Guerrero, en contra de la titular del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado. **VI.** Oficio suscrito por la licenciada Perla Martínez García, presidenta del Observatorio Contra la Violencia Laboral a Nivel Nacional, con el que solicita llevar a cabo mesas de trabajo respecto a la violencia laboral. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I y II.** La presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes e instruyó dárseles difusión por los medios institucionales. **Apartado III.** Con fundamento de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se amplió el turno a la Comisión de Atención a los Adultos Mayores en Comisiones Unidas con la Comisión de Justicia. **Apartado IV.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **Apartado V.** Turnado a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado VI.** Turnado a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Correspondencia”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Escrito signado por el ciudadano Daniel Flores Moyado, presidente del Consejo Estatal Universitario de la Universidad Intercultural de los Pueblos del Estado de Guerrero (UNIPEG), mediante el cual solicita se gire atento exhorto a la ciudadana gobernadora constitucional, a efecto de que se emita ante la dirección general de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, la solicitud de concurrencia en la creación de la Universidad Pública Comunitaria del Estado de

Guerrero, que promueve la UNIPEG. **II.** Escrito signado por los ciudadanos Reveriano Domínguez Valdez, Nestor Jesús Reyes Rendón, comisarios de Coatán y el Suchil, respectivamente y otros, del municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, con el cual solicitan a esta soberanía el apoyo para el mejoramiento de la carretera tramo el Limón-el Valle, así como la programación de obras complementarias (alcantarillas) y de conservación (mejoramiento de terracerías). Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado II.** Turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día “Iniciativas”, inciso a)** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, para presentar una iniciativa de decreto por el que se adiciona el segundo párrafo al artículo 30 de la Ley de Regulación y Fomento de Mercados y Tianguis Populares del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para presentar una iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 95 de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Enseguida, el diputado Carlos Cruz López, manifestó en tribuna a la presidencia de la Mesa Directiva, que en un solo acto expondría ambas iniciativas enlistadas en los incisos b) y c) por tener relación. **c)** De decreto por el que se adiciona el artículo 2297 bis al Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó los incisos b) y c) a la Comisión Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** **inciso a)** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Marben de la Cruz Santiago, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a la Secretaría de Salud de la Entidad, para llevar a cabo las campañas de

esterilización y vacunación gratuita para animales domésticos y hacer campañas de concientización para la cultura de la adopción de mascotas, así como también la creación de nuevos refugios de animales domésticos o rehabilitación de los ya existentes. Y así prevenir la proliferación de enfermedades, por concepto de las heces fecales que puede afectar considerablemente la salud de las personas. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención la diputada presidenta turno la proposición a las Comisiones Unidas de Salud, de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su conocimiento y efectos procedentes. Se registró la asistencia del diputado Andrés Guevara Cárdenas. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta informó que a solicitud de la diputada promovente se enlistará en el Orden del Día de la próxima sesión. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día “Intervenciones”, inciso a):** La diputada presidenta informó que a solicitud de los diputados promoventes se enlistará en el Orden del Día de la próxima sesión. **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Mojica Morga, en relación en relación al día del Niño y la Niña. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlalli Calixto Jiménez, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta informó que a solicitud del diputado promovente se enlistará en el Orden del Día de la próxima sesión. **En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, le concedió el uso de la palabra al diputado Andrés Guevara Cárdenas, en relación a la Reforma Minera y el Modelo de Desarrollo de Nuestro País. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluidas las intervenciones, éstas quedaron registradas en el Diario de los Debates. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con tres minutos, del día martes dos de mayo de dos mil veintitrés, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves cuatro de mayo del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. - - - - -

----- C O N S T E -----

DIPUTADA PRESIDENTA
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

DIPUTADO SECRETARIO MASEDONIO MENDOZA BASURTO	DIPUTADO SECRETARIO RICARDO ASTUDILLO CALVO
---	---

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día jueves cuatro de mayo del dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. Acto seguido, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Alejo Rayo Jessica Ivette, Astudillo Calvo Ricardo, Castro Ortiz Leticia, Fernández Márquez Julieta, Apreza Patrón Héctor, Mendoza Basurto Masedonio, Navarrete Quezada Rafael, Reséndiz Javier Ana Lenis, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, De la Cruz Santiago Marben, Flores Maldonado María, González Varona Jacinto, Cruz López Carlos, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Helguera Jiménez Antonio, Espinoza García Angélica, López Cortés José Efrén, Sierra Pérez Claudia, Mojica Morga Beatriz, Ríos Manrique Osbaldo, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, De la Paz Bernal Estrella, Hernández Carbajal Fortunato, Mosso Hernández Leticia. Concluido el pase de lista el diputado secretario informó que se registraron veinticinco asistencias. Acto continuo, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta informó que solicitaron permiso para faltar previa justificación las diputadas Elzy Camacho Pineda, Susana Paola Juárez Gómez, Flor Añorve Ocampo, Patricia Doroteo Calderón, Jennyfer García Lucena, los diputados Esteban Albarrán

Mendoza, Carlos Reyes Torres, Olaguer Hernández Flores, Adolfo Torales Catalán, Manuel Quiñonez Cortés, Jesús Parra García, Marco Tulio Sánchez Alarcón, para llegar tarde las diputadas Yanelly Hernández Martínez, los diputados Bernardo Ortega Jiménez, Alfredo Sánchez Esquivel, Andrés Guevara Cárdenas, Raymundo García Gutiérrez, Ociel Hugar García Trujillo, Joaquín Badillo Escamilla. Acto continuo, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, con la asistencia de veinticinco diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomaren y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.** “**Actas**”: a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes dieciocho de abril del año dos mil veintitrés. b) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veinte de abril del año dos mil veintitrés. **Segundo.-** “**Comunicados**”: a) Cedula de notificación signada por la licenciada Tania Ocampo Flores, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que notifica la resolución dictada por el pleno del Tribunal Electoral del Estado, del expediente TEE/JEC/015/2023 y su acumulado TEE/JEC/023/2023, promovido por la ciudadana Roberta Castro de los Santos y otras personas. b) Oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el maestro Roberto Rico Ruiz, secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el que remite el acuerdo aprobado en sesión de fecha 27 de marzo de 2023, por el que el Congreso del Estado de Hidalgo formula iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Solicitando se adhieran al mismo. **II.** Oficio signado por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, con el cual remite el segundo informe trimestral correspondiente al periodo 02 de diciembre

2022 al 01 de marzo de 2023, del segundo año de ejercicio legislativo. **III.** Oficio suscrito por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, mediante el cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023. **IV.** Oficio signado por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, presidenta de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual remite el oficio signado por el maestro Celso Ubaldo de la Sancha, secretario general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con el que remite copia certificada del acuerdo por el que se autoriza el cambio de domicilio de la Sala Unitaria en materia de justicia penal para adolescentes con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. **V.** Oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el acuerdo referente a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/1564/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0514/2022 relativos a la solicitud de reconocimiento de la Universidad de los Pueblos Unidos del Sur, como un Organismo Público de Educación Superior en el Estado de Guerrero. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **VI.** Oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el acuerdo en relación al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0239/2021 de la recomendación número 55/2021 por la no aceptación y no cumplimiento de la resolución. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **VII.** Oficio suscrito por los diputados Estrella de la Paz Bernal y Bernardo Ortega Jiménez, presidentes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, respectivamente, mediante el cual remiten el Acuerdo económico que recae a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/1661/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1662/2022, por el que se da respuesta a la solicitud efectuada por representantes del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, dentro del recurso de inconformidad RMC/595/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **VIII.** Denuncia de revocación de mandato presentada por la ciudadana Yonzari Marcelino Nava, regidora suplente del honorable ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, en contra de la ciudadana Mareli Navarrete Rosas, regidora propietaria del citado municipio. **IX.** Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el que informa que mediante oficio

665/2023 el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, notifica el juicio de amparo 78/2023, promovido por el ciudadano Donaciano Salgado Galeana, y otros. **Tercero.-“Iniciativas”:** a) De decreto mediante el cual se reforman los artículos 621 en su fracción III, 622 en su fracción I y 624; y se les adiciona una fracción IV a los artículos 621 y 623, todos del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358, en materia de Patria Potestad. Suscrita por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De decreto por el que se reforma el artículo 323 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358. Suscrita por la diputada Jennyfer García Lucena. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto.-“Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 140 bis del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763. (Comisión de Justicia). b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. (Comisión de Transparencia y Anticorrupción). c) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Claudia Sierra Pérez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente “exhorta” a la maestra Leticia Ramírez Amaya, titular de la Secretaría de Educación Pública, para que realice los trámites necesarios e instruya a quien corresponda, que en la impresión de los libros de texto gratuitos para el ciclo escolar 2023-2024; incluyan la vida y obra del coronel Juan del Carmen, dentro de los capítulos de historia de los libros a imprimir, con el propósito que se le otorgue el merecido reconocimiento y valor a un hombre insigne de la Costa Chica Guerrerense, y con ello preservar su memoria y las hazañas que realizó por la libertad de México al lado del General Vicente Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al doctor Marcial Rodríguez Saldaña, titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Guerrero, para que presente a este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, un informe por escrito, donde dé a conocer, si se está ejecutando, por parte de dicha dependencia, un programa institucional para atender la deserción escolar en el Estado de Guerrero. e) Proposición con punto de

acuerdo suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, por el que se exhorta al pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero mediante la Junta de Coordinación Política para que se instruya el diseño, construcción y operatividad de un espacio de lactancia materna, para que sea utilizado por las madres trabajadoras del Congreso del Estado de Guerrero. **Quinto.-“Intervenciones”:** a) Del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el tema: “Desarrollo de las Niñas y Niños del Estado de Guerrero. b) Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el tema: “Desaparición Forzada de Personas”. c) De la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación al 01 de mayo “Día Internacional del Trabajo”. d) Del diputado Osbaldo Ríos Manrique, en relación a la conmemoración del Día del Trabajo. **Sexto.-“Clausura”:** a) De la sesión. Concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informará cuantas diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día; enseguida el diputado secretario informó que se registraron las asistencias de los diputados Sánchez Esquivel Alfredo y Badillo Escamilla Joaquín, hacendó un total de veintisiete asistencias. Acto continuo, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia; resultado aprobado por unanimidad de votos con veintisiete a favor, cero en contra y cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Actas”:** inciso a) y b) La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta propuso la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 18 y jueves 20 de abril del 2023, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 02 de mayo del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos con veintiséis a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación el contenido de las actas de referencia, resultando aprobada por unanimidad de votos con veintisiete a favor, cero en contra, cero abstenciones. Se registró la asistencia de la diputada Bernal Reséndiz

Gabriela. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Comunicados”, inciso a)** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura a la Cedula de notificación signada por la licenciada Tania Ocampo Flores, actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, con el que notifica la resolución dictada por el pleno del Tribunal Electoral del Estado, del expediente TEE/JEC/015/2023 y su Acumulado TEE/JEC/023/2023, promovido por la ciudadana Roberta Castro de los Santos y otras personas. Concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta turnó la Cedula de notificación de antecedentes a la Junta de Coordinación Política. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el maestro Roberto Rico Ruiz, secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el que remite el acuerdo aprobado en sesión de fecha 27 de marzo de 2023, por el que el Congreso del Estado de Hidalgo formula iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Solicitando se adhieran al mismo. **II.** Oficio signado por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, con el cual remite el segundo informe trimestral correspondiente al periodo 02 de diciembre 2022 al 01 de marzo de 2023, del segundo año de ejercicio legislativo. **III.** Oficio suscrito por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, mediante el cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2023. **IV.** Oficio signado por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, presidenta de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual remite el oficio signado por el maestro Celso Ubaldo de la Sancha, secretario general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con el que remite copia certificada del acuerdo por el que se autoriza el cambio de domicilio de la Sala Unitaria en materia de justicia penal para adolescentes con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. **V.** Oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el

acuerdo referente a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/1564/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/0514/2022 relativos a la solicitud de reconocimiento de la Universidad de los Pueblos Unidos del Sur, como un Organismo Público de Educación Superior en el Estado de Guerrero. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **VI.** Oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con el que remite el acuerdo en relación al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/0239/2021 de la recomendación número 55/2021 por la no aceptación y no cumplimiento de la resolución. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **VII.** Oficio suscrito por los diputados Estrella de la Paz Bernal y Bernardo Ortega Jiménez, presidentes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, respectivamente, mediante el cual remiten el Acuerdo económico que recae a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/1661/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1662/2022, por el que se da respuesta a la solicitud efectuada por representantes del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, dentro del recurso de inconformidad RMC/595/2022. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **VIII.** Denuncia de revocación de mandato presentada por la ciudadana Yonzari Marcelino Nava, regidora suplente del honorable ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, en contra de la ciudadana Mareli Navarrete Rosas, regidora propietaria del citado municipio. **IX.** Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el que informa que mediante oficio 665/2023 el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, notifica el juicio de amparo 78/2023, promovido por el ciudadano Donaciano Salgado Galeana, y otros. Concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a la Comisión para la Igualdad de Género, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartados II y III.** La Presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes e instruyó dárseles difusión por los medios institucionales. **Apartado IV.** La Presidencia tomó conocimiento para los efectos procedentes. **Apartados V y VI.** La Presidencia tomó conocimiento de los acuerdos de antecedentes y los remitió, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente

concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Apartado VII. La Presidencia tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remitió, así como el expediente integrado del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda. Y ordenó remitir copia del acuerdo al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado VIII. Turnado a la Comisión Instructora, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Apartado IX. Turnado a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes. Se registró la asistencia de la diputada Ponce Mendoza Hilda Jennifer.

En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día “Iniciativas”, inciso a) La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, para presentar una iniciativa de decreto mediante el cual se reforman los artículos 621 en su fracción III, 622 en su fracción I y 624; y se les adiciona una fracción IV a los artículos 621 y 623, todos del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358, en materia de Patria Potestad. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta la turnó la iniciativa a la Comisión Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor.

En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día: La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta informó que a solicitud de diputado pormovente se enlistara para la siguiente sesión. Se registró la asistencia del diputado Guevara Cárdenas Andrés.

En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”: incisos a) y b) La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de la Legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día miércoles tres de mayo del 2023, por lo que, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta sometió a consideración de la Plenaria para que solo se diese lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistado en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, aprobándose por unanimidad de votos con veintiséis votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. **En razón de lo anteriormente aprobado, continuado con**

el desahogo del inciso a) del Cuarto Punto del Orden del Día: La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 140 bis del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763. Concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta manifestó que el dictamen con proyecto de decreto quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite Legislativo.

En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta manifestó que el dictamen con proyecto de decreto quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite Legislativo.

En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día: La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente “exhorta” a la maestra Leticia Ramírez Amaya, titular de la Secretaría de Educación Pública, para que realice los trámites necesarios e instruya a quien corresponda, que en la impresión de los libros de texto gratuitos para el ciclo escolar 2023-2024; incluyan la vida y obra del coronel Juan del Carmen, dentro de los capítulos de historia de los libros a imprimir, con el propósito que se le otorgue el merecido reconocimiento y valor a un hombre insigne de la Costa Chica Guerrerense, y con ello preservar su memoria y las hazañas que realizó por la libertad de México al lado del General Vicente Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta con fundamento en el artículo 98 y 313, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos con veinticuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta

sometió a consideración de la plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Claudia Sierra Pérez, resultando aprobada por unanimidad de votos con veinticinco a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al doctor Marcial Rodríguez Saldaña, titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Guerrero, para que presente a este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, un informe por escrito, donde dé a conocer, si se está ejecutando, por parte de dicha dependencia, un programa institucional para atender la deserción escolar en el Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta turno la presente proposición a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero mediante la Junta de Coordinación Política para que se instruya el diseño, construcción y operatividad de un espacio de lactancia materna, para que sea utilizado por las madres trabajadoras del Congreso del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta turno la presente proposición a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día “Intervenciones”, inciso a):** La primer vicepresidenta

diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta informó que a solicitud de los diputados promoventes se enlistará en el Orden del Día de la próxima sesión. **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con el tema: “Desaparición Forzada de Personas”. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. Se registró la asistencia de la diputada Hernández Martínez Yanelly. **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación al 01 de mayo “Día Internacional del Trabajo”. Hasta por un tiempo de diez minutos. Se registró la asistencia de los diputados García Gutiérrez Raymundo, García Trujillo Ociel Hugar, Ortega Jiménez Bernardo. **En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Osbaldo Ríos Manrique, en relación a la conmemoración del Día del Trabajo. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluidas las intervenciones, éstas quedaron registradas en el Diario de los Debates. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con cuarentaiún minutos, del día jueves cuatro de mayo de dos mil veintitrés, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes nueve de mayo del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. ----- C O N S T E -----

DIPUTADA PRESIDENTA
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

DIPUTADO SECRETARIO
MASEDONIO MENDOZA
BASURTO

DIPUTADO SECRETARIO
RICARDO ASTUDILLO
CALVO

COMUNICADOS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia diputada presidenta.

Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 23 de mayo de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la diputada Brenda Espinoza López, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite el acuerdo por el que con pleno respeto al ámbito competencial establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, que no han legislado en materia de voto en el extranjero, a realizar las reformas jurídicas correspondientes, a fin de reconocer y garantizar los derechos políticos de las personas ciudadanas mexicanas que por diversas razones se encuentran fuera de las fronteras nacionales, y con ello, fortalecer la participación política de la migración internacional mexicana en comunidades de origen.

II. Oficio signado por la diputada Brenda Espinoza López, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos Locales de las 32 Entidades Federativas del País para que consideren replicar la iniciativa “Las lenguas toman la Tribuna” en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover el uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas indígenas en el Territorio Nacional.

III. Oficio suscrito por las diputadas Mildred Concepción Ávila Vera y Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero, Presidenta y Secretaria, respectivamente de

Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que notifica el acuerdo por el que la Décima Séptima Legislatura se adhiere al acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta a los tres órdenes de gobierno, tengan a bien a destinar recursos para la creación del “Fondo nacional de orfandad para hijas e hijos de elementos de Seguridad Pública Municipal caídos en el cumplimiento del deber”.

IV. Oficios signados por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, por medio de los cuales remiten los Informes Trimestrales correspondientes a los periodos noviembre 2022 a enero 2023 y febrero-abril 2023, del segundo año de Ejercicio Legislativo.

V. Oficio suscrito por el diputado Jesús Parra García Presidente de la Comisión de Justicia, con el cual remite el Tercer Informe Trimestral del periodo febrero-abril 2023 correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

VI. Oficio signado por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por el que remite los acuerdos de descarga que recae a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/1215/2023 correspondiente al oficio signado por el ciudadano Ossiel Pacheco Salas, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual remite copia del Acta de Cabildo de la toma de protesta de la ciudadana Flor de María Guerrero López, al cargo y funciones de Sindica Procuradora, asimismo solicita la ratificación correspondiente; y LXIII/2DO/SSP/DPL/1218/2023 relativo a la notificación de la sentencia en el expediente TEE/JEC/010/2023 y su acumulado TEE/JEC/014/2023 en contra del acuerdo mediante el cual se solicita al Pleno se le autorice una prórroga para presentar las propuestas para designar a las personas integrantes de los Ayuntamientos Instituyentes de los Municipios de las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa Cruz del Rincón. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión como asuntos total y definitivamente concluidos.

VII. Oficio suscrito por la diputada Beatriz Mojica Morga, Presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por medio del cual remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación al turno LXIII/1ER/SSP/DPL/1623/2022 del oficio signado por la Licenciada Judith Luna Nava, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento de

las condiciones en las cuales se encuentran las menores albergadas dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia Social dependiente del DIF Acapulco, denominada “Villa de las Niñas Acapulco”. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

VIII. Oficio signado por diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con el que remite el oficio ASE-2329-2023 suscrito por el Licenciado Marcos Cesar París Peralta Hidalgo, Auditor Superior del Estado, mediante el cual hace del conocimiento que con fecha 25 de abril del presente año, se expidió el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero. Asimismo, se adjunta copia del citado Reglamento y Periódico Oficial de fecha viernes 12 de mayo de 2023.

IX. Oficio suscrito por la Maestra Mayte Lucero Arce Jaimes, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, con el cual remite copia certificada del Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 y copia del Acta de Cabildo de fecha 02 de enero de 2023.

X. Oficio suscrito por el Profesor Félix López Olivares, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, mediante el cual remite copia del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 04 de abril del presente año, en el que se aprueba la donación a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la obra que suministrará de energía eléctrica al pozo de agua denominado “Las Conchitas”, ubicado en el barrio La Mohonera en la Cabecera Municipal.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera:

Apartado I, a las Comisiones Unidas de Atención a los Migrantes y de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, respectivamente, en atención a su materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartados IV y V, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios institucionales.

Apartado VI, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Apartado VII, esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Apartado VIII, se toma conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Apartado IX, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado X, a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Correspondencia, inciso “a”, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura al oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 23 de mayo de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la siguiente correspondencia:

I. Escrito signado por los ciudadanos Hernán Pinzón Martínez, Demetrio Rivera Chávez, Efrén Vitervo Villanueva y Ricarda Rojas Aguilar, dirigentes en la ruta Cochoapa-Metlatónoc-Ometepec y de la Unión de Transportistas Independiente de la Montaña y Costa Chica, AC., respectivamente, del Municipio de Metlatónoc, Guerrero, con el cual solicitan no se expidan ninguna concesión de servicio público en los Municipios de Cochoapa el Grande y Metlatónoc, en las diferentes modalidades y comunidades, por las irregularidades que hay en el transporte público de los citados Municipios.

II. Escrito suscrito por autoridades de las Comunidades del Quemado, Cacalutla, Cerro Prieto, Las Trincheras, Plan de los Molinos, El Refugio, Poza Verde y Poza Honda, pertenecientes al Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el que solicitan apoyo e intervención de este Órgano Legislativo ante la ciudadana Clara E. Bello Ríos, Presidenta del citado Municipio, a efecto de que cumpla con el acuerdo estipulado en el convenio de concertación con el OPD CICAEG y el citado Municipio, con la finalidad de la culminación de la obra libramiento (**Cacalutla-El Quemado**).

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Transporte, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a", solicito al diputado secretario

Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio signado por la maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

El diputado Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Chilpancingo, Gro., a 09 de mayo del 2023

Diputada Yanelly Hernández Martínez
Presidenta de la Mesa Directiva del
Honorable Congreso del Estado
Presente

De conformidad con las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; remito a usted para que sea sometida a esa Alta Representación Popular la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente
La Gobernadora Constitucional del Estado
Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTES.

La que suscribe, **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso aprobación, la

siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece en su Eje 3, Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, Objetivo 3.1. Contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social. Estrategia 3.1.1. Fortalecimiento del estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad, 3.1.1.1. Actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, 3.1.1.2. Garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales, y 3.1.1.3. Aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica.

Con fecha 6 de junio de 1989, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 47, fue publicada la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, con el objeto de regular el transporte vehicular de personas y bienes, y el uso de las vías públicas de jurisdicción estatal, estableciendo quienes eran autoridades en materia de transporte y vialidad, y la creación de un órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, área administrativa del Poder Ejecutivo, subordinada jerárquicamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Dicha Ley, también establecido que el órgano administrativo desconcentrado contaría con un órgano de gobierno denominado Consejo Técnico, integrado por diversos servidores públicos vinculados a la materia y que el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, fungiría como Presidente, posteriormente debido a que en la operatividad y desarrollo de la función redundó en la atención a la problemática que se viene dando desde una área con mayor injerencia en la política estatal, con fecha 27 de octubre del 2009, se reforma la referida Ley, para modificarla y trasladar dicha atribución y competencia en la materia a la Secretaría General de Gobierno.

En esa misma tesitura en busca de brindar una adecuada atención en la materia con fecha 28 de agosto

de 2018, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 69 Alcance I, el Decreto Número 782, por el que de nueva cuenta se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, con el objeto de sustituir la atribución y competencia en la materia al Jefe de la Oficina del Gobernador.

Ahora bien con fecha 11 de noviembre del 2022, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 90 Alcance I, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, misma que en su artículo 23, faculta a la Secretaría General de Gobierno del estado de Guerrero como la autoridad encargada de coordinar la política interna de nuestra entidad, esto para el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, garantizar la gobernabilidad, la paz social y el desarrollo integral de la entidad, que cuenta con las atribuciones en materia de transporte y vialidad de otorgar, revocar o modificar las concesiones y permisos necesarios para la explotación de carreteras y vialidades de jurisdicción estatal, así como ejercer en su caso, el derecho de reversión; Regular la concesión y explotación del servicio público de transporte en las vialidades de jurisdicción estatal; autorizar, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración, la restructuración de las tarifas de los servicios públicos, particularmente, de transporte sujeto a permisos y autorizaciones; realizar las tareas de ingeniería de transporte y de señalización de la vialidad en el estado; actuar como autoridad en materia de transporte y vialidad y cuidar el interés estatal en la misma; coordinar a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, y reestructurar y autorizar, previo estudio, las tarifas del servicio público de transporte, sujeto a permiso o concesión del gobierno del estado, conjuntamente con la Secretaría de Finanzas y Administración.

Derivado de lo anterior, el Artículo Noveno Transitorio de ese mismo ordenamiento establece: *“Dada la transferencia de funciones en materia de transportes, vialidad y concesiones en dicha materia a la Secretaría General de Gobierno, las atribuciones concedidas al Jefe de la Oficina del Gobernador por la ley que se abroga y demás aplicables de la materia, con la entrada en vigor de esta Ley, serán entendidas a favor del Secretario General de Gobierno, por lo que se deberán promover las reformas correspondientes a la legislación específica en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento.”*

Dado a ello y por considerar que el transporte es un elemento fundamental para el desarrollo económico y

social de cualquier sociedad, y en el caso de Guerrero, una adecuada gestión del transporte es especialmente importante para la seguridad y bienestar de la población, ya que el transporte público en Guerrero ha sido objeto de diversas problemáticas, como la falta de regulación, la inseguridad en las rutas, el aumento en las tarifas, y la presencia de grupos delictivos involucrados en el sector, problemas que afectan directamente a la población al verse obligados a utilizar servicios inseguros y poco fiables. Por lo tanto, es necesario que la gestión del transporte y vialidad en Guerrero sea llevada a cabo por una secretaría con atribuciones de coordinación, control, gestión de las políticas públicas y acciones del gobierno, capaz de supervisar de manera eficiente todas las actividades relacionadas con este sector.

Como se pudo constatar en administraciones pasadas la materia de transporte y vialidad ya formaba parte de las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, por lo que ya cuenta con la experiencia y capacidad para liderar la gestión de esta importante materia para garantizar que se cumplan los objetivos de mejorar la calidad del servicio, la seguridad de los usuarios y la eficiencia en la movilidad. En resumen, el traslado de la competencia que ya autorizó esa alta representación social en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, obliga a realizar la actualización de la normatividad específica en la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para garantizar una gestión eficiente y eficaz del transporte y vialidad en nuestro estado.

La presente iniciativa de Decreto de reformas es con el propósito de armonizar la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, para el cumplimiento de las atribuciones que esta última establece en materia de transporte y vialidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción II, 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esta Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

Artículo Único. Se reforman los artículos 8, 10 y 12 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 8.- Son autoridades en materia de transporte y vialidad:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo;
- II. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;
- III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. El Consejo Técnico de Transporte y Vialidad;
- V. La persona titular de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad;
- VI. Las delegadas o delegados regionales;
- VII. Las inspectoras o inspectores de Transporte y Vialidad, y
- VIII. La persona titular de la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado.

ARTÍCULO 10.- La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad es un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado **a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno**, cuyo objeto será regular y conducir el servicio público de transporte que lleven a cabo los particulares y la vialidad de jurisdicción estatal.

ARTÍCULO 12.- La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad contará con un órgano de gobierno denominado Consejo Técnico, que estará integrado por las personas titulares de:

- I. La Secretaría General de Gobierno, quien fungirá como presidenta o presidente;
- II. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
- IV. La Secretaría de Bienestar;
- V. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;
- VI. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y
- VII. La presidenta o presidente del Consejo Estatal Consultivo de Transporte y Vialidad, quien tendrá

derecho a voz y voto, y una vocalía del Consejo Consultivo, con derecho a voz, este último deberá asignarse dependiendo los temas a tratar por el Consejo Técnico y que sean competencia de la Región Económica que representa.

La persona titular de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad será nombrada y removida por la persona titular del Poder Ejecutivo, misma que podrá participar en las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Transporte, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura al oficio signado por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

El diputado Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de mayo de 2023.

Ciudadana diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por este conducto me permito remitir a usted la Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la inscripción con letras doradas de la leyenda: “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, en el muro de honor del salón de plenos del Congreso del Estado, suscrita por la Junta de Coordinación Política, lo anterior con la finalidad de que dicho asunto se ha enlistado en la sesión del día de mañana martes 23 del mes y año en curso.

Sin en otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un afectuoso y cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.
Presidenta de la Junta de Coordinación Política.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

La Junta de Coordinación Política aprobó el Dictamen **Asunto:** Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto Número, suscrita por las **Diputadas y los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política**, por medio del cual se aprueba la inscripción con letras doradas de la leyenda: “**2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar**”, en el muro de honor del Salón de Plenos del Congreso del Estado de Guerrero.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

Los suscritos Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los artículos 23 fracción I, 229, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, ponemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la inscripción con letras doradas de la leyenda: “**2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar**”, en el muro de honor del salón de plenos del Congreso del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que de acuerdo al artículo 329 de la Ley que rige esta soberanía, en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado se dispondrá de un espacio al que se le denominará Muro de Honor, destinado a inscribir con letras doradas el nombre de personas en lo individual o en grupo, el nombre de personas morales o de instituciones que con su actuar o función hayan dado prestigio al Estado de Guerrero, que hayan contribuido en grado excelso a las artes, al desarrollo científico o tecnológico con aportaciones en beneficio de la humanidad, que hayan destacado por su quehacer intelectual en el desarrollo de las ciencias y las artes de México y el mundo, que hayan destacado por su participación en los procesos históricos que han conformado la Nación o el Estado, y en general que hayan contribuido significativamente al desarrollo político, económico, social o cultural de Guerrero o de la Nación; así como fechas históricas o acontecimientos relevantes, los cuales deberán referirse a eventos de trascendencia, que hayan influido en el desarrollo político, social, económico y cultural del Estado de Guerrero o del país.

Que una de las facultades de los legisladores, también es proponer la inscripción con letras doradas de fechas históricas, acontecimientos o instituciones relevantes en el Muro de Honor del Salón de Plenos de este recinto legislativo, por lo que las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, ponemos a consideración de esta Plenaria, para que se le distinga al Heroico Colegio Militar, ya que a lo largo de su historia, se ha adaptado a las necesidades y retos que ha enfrentado la nación, brindando a los jóvenes cadetes de herramientas y capacidades que les permitan ejercer el mando de las diferentes unidades del Ejército Mexicano, y ahora también de la Guardia Nacional.

Consumada la Independencia de México, surgió la necesidad de contar con oficiales preparados en la materia de las armas, es por ello que, el 11 de octubre de 1823, el General de División José Joaquín de Herrera, Ministro de Guerra y Marina, expidió el decreto por el cual se crea el Colegio Militar, ordenando a todos los jóvenes estudiantes de los cuerpos castrenses, exceptuando al de Artillería, se concentraran en la fortaleza de San Carlos, en Perote, Veracruz.

Para finales del mes de marzo de 1828 quedó instalado en el ex Convento de Betlemitas, con tan sólo 17 cadetes. El 11 de septiembre de 1840, el Presidente de la República, General de División Anastasio Bustamante, decretó la creación de la Escuela de Aplicación, dependiente del Colegio Militar, en el edificio de Las

Recogidas, en la Ciudad de México, para completar la instrucción de los capitanes y tenientes de artillería, ingenieros y plana mayor.

Con fecha 21 de octubre de 1841, el General José María Tornel y Mendívil ordenó el traslado del plantel al Castillo de Chapultepec. El 13 de septiembre de 1847, los cadetes del Castillo de Chapultepec, durante la intervención norteamericana a México, antepusieron su integridad y vida, reconociéndoles como héroes.

El 17 de junio de 1848, el presidente de México, general José Joaquín Joaquín Herrera, dispuso que los alumnos sobrevivientes se alojaran en el cuartel del rastro en la Ciudad de México.

Durante la guerra de Reforma, el 22 de diciembre de 1860, el General Jesús González Ortega decretó la disolución del ejército conservador y fue cerrado el plantel. Con la caída de la segunda intervención francesa en México, el presidente Juárez decretó que el Colegio Militar en 1868 se instalara en el cuartel Arista, en Palacio Nacional. El primer escudo que caracterizó al naciente Colegio Militar fue el integrado por dos cañones cruzados con las bocas hacia arriba, sobre estos una antorcha con llama y un cestón, en la parte inferior un ancla arrebatado y tras el fuego de la antorcha por siete rayos que representaban a las armas del Ejército, Infantería, Caballería, Artillería, Zapadores, Administración, Sanidad, Justicia Militar y Servicios Navales, escudo que fue empleado de 2 de abril de 1879 al 7 de enero de 1898, año en que los servicios navales dejaron de ser parte del Colegio Militar.

En enero de 1869 se alojó en el ex Arzobispado de Tacubaya hasta 1882, después se estableció en el Castillo de Chapultepec hasta 1913, año que los cadetes mostraron su lealtad, honor y sacrificio al escoltar al Presidente Francisco I. Madero en la Marcha de la Lealtad durante la Decena Trágica. En agosto de 1914, con la firma de los Tratados de Teoloyucan se disolvió el Ejército y Armada Federal, por lo cual el Colegio Militar quedó en receso indefinido.

La lealtad del entonces Colegio Militar nuevamente fue puesta a prueba en mayo de 1920, cuando un grupo de cadetes escoltó al Presidente de la República, Venustiano Carranza, quien a causa de la detención de los principales líderes militares se vio precisado trasladar la sede del Poder Ejecutivo al puerto de Veracruz. Al pasar por el poblado de Apizaco, Tlaxcala, el enemigo atacó el tren presidencial, fue entonces cuando el Escuadrón de Caballería del Colegio Militar realizó el hecho conocido como 'la última carga de caballería'.

Para 1920 se instaló en la Escuela Normal de Maestros, en San Jacinto Popotla, en la Ciudad de México.

El 29 de diciembre de 1949, por decreto del presidente de la República Miguel Alemán Valdés, se le denominó 'Heroico' en reconocimiento a la participación de los cadetes en los sucesos de armas durante la consolidación de nuestra nación.

En 1976, el Heroico Colegio Militar se alojó en Tlalpan, Ciudad de México, donde se ubica en la actualidad, debido a su amplitud y a las áreas para realizar ejercicios tácticos.

El Heroico Colegio Militar, a sus 200 años de evolución y formación, ha forjado oficiales que cada día contribuyen en el desarrollo del Ejército Mexicano y del pueblo de México.

Los cadetes se caracterizan por su lealtad, valor y disciplina al servicio del país, como el fruto de una sólida formación basada en virtudes militares, siempre leales a nuestras instituciones. Hoy, los soldados están sólidamente instruidos, tienen libros y fusiles victoriosamente unidos. Nuestra juventud militar es ilustrada y está apta para triunfar en el servicio a la Patria, a lo largo de su historia, se ha adaptado a las necesidades y retos que ha enfrentado la nación, mediante la adecuación de planes y programas de estudios que doten a los jóvenes cadetes de herramientas y capacidades que les permitan ejercer el mando de las diferentes unidades del Ejército Mexicano.

La formación profesional de los cadetes está conceptuada, por una parte, para cumplir con las necesidades técnicas, tácticas, logísticas y administrativas de las unidades a las que serán destinados, pero también sobre una base axiológica de valores, en el que se fomenta el amor a la patria, respeto a sus instituciones, compromiso social y espíritu de servicio al pueblo de México.

En los inicios de su creación, el Colegio Militar proporcionaba a los cadetes una educación orientada bajo el plan de estudios con lineamientos precisos para la carrera de las armas y una unidad de criterio para el desarrollo de sus labores educativas, contando con los maestros necesarios para su instrucción.

En 1823, bajo la dirección del brigadier Diego García Conde, se incluye en el programa de estudios la carrera de Ingeniería y en 1827 la especialidad en Artillería Técnica, con lo que se inicia la especialización en la

formación e instrucción de la oficialidad en el instituto armado.

Posteriormente, durante la administración del Presidente Benito Juárez se realiza una actualización de los cimientos de la educación militar, por lo que el general Ignacio Zaragoza, ministro de Guerra y Marina, perfeccionó los estudios propios de la carrera de las armas.

En el periodo porfirista, los cadetes del Colegio Militar incluyen en su currícula la enseñanza del idioma inglés, defensa personal, tiro con pistola, ataque y defensa de plaza, dibujo como herramienta para la planificación, registro de información en campaña y preparación de informes, siendo distinguido por el nivel de educación y la calidad profesional de sus egresados.

Consumada la Revolución, el Colegio Militar reanuda sus actividades académicas. Destacando en el programa de estudios, estaba impregnado de genuinos principios para modelar el nuevo ejército con virtudes indelebles que han permitido alcanzar niveles de profesionalización con los que actualmente contamos.

A propuesta del General de División Joaquín Amaro, se realiza una nueva actualización de la enseñanza militar, definiendo una modalidad de gran interés práctico al interior del Colegio Militar, al perfeccionar la preparación técnica y cultural, basada en los más modernos adelantos pedagógicos.

En la época moderna, el sistema de enseñanza-aprendizaje del Heroico Colegio Militar, en atención a los retos y modernización de nuestras Fuerzas Armadas, ha complementado sus programas de estudio tradicionales con el nivel académico de técnico superior universitario en una primera etapa y posteriormente en la licenciatura en Administración Militar y Ciencias Militares.

Es importante mencionar que a partir del año 2007 la educación que se imparte en ese heroico plantel es aplicarla sin distinción de género, ya que en ese año ingresó la primera generación de mujeres en el servicio de intendencia y actualmente tienen acceso a la igualdad de oportunidades a las armas de Infantería, Caballería, Artillería, zapadores, arma blindada y al servicio de Policía Militar.

Cabe destacar que, para mejorar las condiciones de seguridad de la sociedad mexicana y garantizar un México de justicia y paz, en el Heroico Colegio Militar se abrieron las puertas para formar los cuadros de mando de la Guardia Nacional, con los mismos atributos,

valores, virtudes que los egresados de esta institución educativa militar, diferenciándose únicamente por la preparación técnica especializada. Para ello, fue necesario diseñar un plan de estudios para la impartición de la licenciatura en Seguridad Pública.

Actualmente, el Heroico Colegio Militar depende de la Secretaría de la Defensa Nacional y es un plantel profesional militar, donde se imparten las licenciaturas en Administración Militar y Seguridad Pública, complementada con formación moral, ética y axiológica, que les permita a los futuros oficiales concebir, preparar y conducir operaciones, así como administrar los recursos humanos y materiales puestos a su disposición en beneficio del pueblo de México, labor que sería imposible sin el alto desempeño académico y pedagógico de los docentes, civiles y militares quienes son seleccionados de manera meticulosa, además de recibir una capacitación continua en el ámbito de la didáctica y el uso de las tecnologías aplicadas a la educación; a quienes les caracterizan valores y conocimientos teóricos y prácticos para desempeñarse en el ejercicio del mando de las unidades a nivel sección en corporaciones del Ejército Mexicano.

La educación científica y de valores que se imparten en el Heroico Colegio Militar es la base para el resto de las unidades, dependencias, instalaciones, ya que sus egresados son el pilar y piedra angular en la impartición del adiestramiento, difusión de valores e institucionalidad.

En las aulas se imparte una educación de calidad, con estándares internacionales, sin ningún tipo de distinción social, credo, género, teniendo como premisa el sacrificio, el honor a la patria, el honor y la lealtad a sus instituciones, así como una gran vocación para servir a México.

Por lo que es importante reconocerle al Heroico Colegio Militar, que a lo largo de 200 años, ha formado mujeres y hombres íntegros, dignos, leales, al servicio del pueblo y por el honor de México, comprometidos siempre al llamado de la patria y a servir incansablemente para alcanzar los más altos objetivos nacionales. De ahí la importancia de honrarlo con gran orgullo y reconocimiento a su gloriosa trayectoria, dejando en nuestra legislatura un pequeño legado para honrar el prestigio de ese colegio en la defensa y en libertad, así como en la legalidad, de nuestro Estado y de nuestro país.

Por lo antes fundado y motivado, proponemos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción I de la Constitución Política Local, 329 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO __, POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA INSCRIPCIÓN CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN PLENOS DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO, LA LEYENDA “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”.

PRIMERO. Se aprueba inscribir con letras doradas de la leyenda: “**2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar**”, en el muro de honor del salón de plenos del Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a la Junta de Coordinación Política para que realice las acciones administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TERCERO. La develación de las letras doradas deberá realizarse en sesión solemne que deberá aprobar el Pleno de esta Legislatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la gaceta parlamentaria de este Poder Legislativo, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Comuníquese el Presente Decreto a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al Secretario de la Defensa Nacional y de la Marina de México, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Verifíquese la hora y fecha para la realización de la Sesión Solemne y para la develación de la institución de referencia en el muro de honor.

ATENTAMENTE.
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta, Morena.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario, PRI.- Diputado Raymundo García Gutiérrez,

Vocal, PRD.- Diputada Leticia Mosso Hernández,
 Vocal, PT.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza,
 Vocal, PV.- Diputada Ana Leníz Reséndiz Javier, Vocal,
 PAN.

Chilpancingo de los Bravo, Gro; a 22 de mayo de 2023.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, 244 y 330 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Antes de dar lectura a mi iniciativa, quiero mandar una gran felicitación y un gran reconocimiento a todos los estudiantes de nuestro Estado de Guerrero porque hoy se festeja y se conmemora pues el día del estudiante, así que quiero enviarles este gran reconocimiento a su gran labor como estudiante y decirles que tienen en el Congreso del Estado una gran amiga, una gran aliada para caminar todas y todos juntos.

Daré ya inicio a la lectura de mi iniciativa, solicitando al Diario de los Debates la inserción completa de esta iniciativa suscrita por su servidora.

La igualdad de género es el principio que dota a las mujeres y hombres a acceder con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. Este es un concepto integrado por múltiples factores, de ahí la posibilidad de generar que el deporte sea una herramienta propicia para combatir los rezagos y las dificultades que la desigualdad sistemática genera en el desarrollo de los países. En esta tesitura, es habitual que el deporte, como sucede en otras actividades, refleje los

problemas sociales, sin embargo, el deporte trasciende los diferentes obstáculos, incluyendo el fenómeno aberrante de la discriminación. En el deporte se logran desempeños dignos y respetuosos y se promueven lazos comunitarios, como la paz, cohesión social, inclusión, salud física y mental. También contribuye a derribar estereotipos de género, que no sólo genera discriminación, sino también toda clase de violencias.

En nuestro país son cada vez más las organizaciones deportivas que cuentan con protocolos para responder a situaciones de acoso, abuso o violencia. Sin embargo, la sola publicación de estos documentos no basta, puesto que son sólo de carácter preventivo y correctivo y no coactivo ante las instituciones de impartición de justicia; razón por la cual se necesitan acciones concretas, que trasciendan la corrección deportiva y disciplinaria. El deporte puede ser una herramienta poderosa para erradicar la violencia de género para que las y los deportistas, y las directivas no sigan reproduciendo violencias, y que el rol central que juega el deporte en nuestras sociedades contribuya a construir sociedades con salud universal, basada en las competencias pacíficas, igualitarias y justas.

En México, en años anteriores, la entonces Comisión Nacional del Deporte y el COM promovieron la participación de las mujeres principalmente como deportistas. A partir de la administración actual se estableció como política pública la perspectiva de género, donde la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte realiza acciones específicas para obtener la equidad de participación en los programas y proyectos del Sistema Nacional de Cultura Física y de Deporte.

Desde 2004, la Conade lleva a cabo un Programa Nacional de Equidad de Género en la Cultura Física y el Deporte, que integra conferencias, talleres, reuniones de información y difusión, estadísticas y presupuestos con perspectiva de género, reconocimientos a mujeres destacadas e investigaciones para conocer la situación de las mujeres en el deporte y proponer soluciones a los rezagos sobre equidad de género deportivo, como acciones afirmativas. El desarrollo de las mujeres en el deporte se ve influenciado por diversos factores de tipo institucional, social y escolar, los cuales se han conjugado en contra de la equidad de género en el deporte mexicano, aunque es justo reconocer que los obstáculos presentados en cada uno de ellos han disminuido con el paso de los años.

El derecho al deporte en nuestro país fue reconocido en la Constitución Federal en octubre de 2011, mediante la adición de un párrafo al artículo cuarto, en el que se estableció que “Toda persona tiene derecho a la cultura

física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”. Por su parte, la Ley General de Cultura Física y Deporte establece las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y la colaboración entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México así como los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución, así como la participación de los sectores social y privado en materia de deporte con la finalidad de fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones. En su artículo segundo fracción VII, reformado el 9 de mayo de 2014, se señala como una de las finalidades de la mencionada Ley General el de “Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas...”.

Con las reformas de 2014 a la Ley General de Cultura Física y Deporte, se adicionó el artículo 41 Bis con el objeto de precisar las responsabilidades que en materia de seguridad les corresponde a los tres niveles de gobierno, así como actores no estatales como los organizadores y las asociaciones; en tanto todas las autoridades estatales como las instituciones del sector social y privado deben coordinarse para promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos con fines de espectáculos y garantizar el desarrollo pacífico de los mismos, así como la seguridad y patrimonio de las personas. Asimismo, en el año 2022 se reformó el artículo 41 a fin de que dichas responsabilidades en materia de seguridad sean de manera coordinada con las autoridades de seguridad pública, privada y de protección civil, de igual forma, se estableció garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas.

Conforme a dicha disposición, la presente Iniciativa tiene por objeto homologar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero con la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de prevención de violencia en eventos deportivos e igualdad de condiciones en el desarrollo deportivo entre mujeres y hombres. Desafortunadamente, la violencia se ha apoderado de nuestro entorno y el ámbito del deporte no es ajeno a ello.

Con la presente iniciativa legislativa se dará cumplimiento, a la visibilidad y reconocimiento que las

mujeres y las niñas son sujetos de discriminación y violencia en todos los lugares de nuestro estado de Guerrero. La igualdad entre los géneros no es sólo un derecho humano fundamental, sino la base para conseguir un mundo próspero e incluyente.

Que, por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 42 y se adiciona la fracción XII, a la LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO relacionados con las mismas, para quedar como sigue:

Artículo 42. El Instituto del Deporte de Guerrero y los Ayuntamientos, se coordinarán entre sí y con instituciones del sector social y privado para:

XII. Promover, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y así asegurar una vida libre de violencia para las mujeres en todos los ámbitos que fomenten las actividades físicas y deportivas.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

**DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE**

La suscrita, **Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY**

NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“...Y los atajos, que utiliza la imaginación son válidos, permitidos, y moralmente aceptables
¡Ahí! Nuestro deporte no enmarcable bajo ninguna estación pero sí, algún adjetivo: arriesgado...”*

La igualdad de género es el principio que dota a las mujeres y hombres a acceder con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.¹ Este es un concepto integrado por múltiples factores, de ahí la posibilidad de generar que el deporte sea una herramienta propicia para combatir los rezagos y las dificultades que la desigualdad sistemática genera en el desarrollo de los países. En esta tesitura, es habitual que el deporte, como sucede en otras actividades, refleje los problemas sociales, sin embargo, el deporte trasciende los diferentes obstáculos, incluyendo el fenómeno aberrante de la discriminación. En el deporte se logran desempeños dignos y respetuosos y se promueven lazos comunitarios, la paz, cohesión social, inclusión, salud física y mental. También contribuye a derribar estereotipos de género, que no sólo genera discriminación, sino también toda clase de violencias.

En nuestro país son cada vez más las organizaciones deportivas que cuentan con protocolos para responder a situaciones de acoso, abuso o violencia. Sin embargo, la sola publicación de estos documentos no basta, puesto que son sólo de carácter preventivo y correctivo y no coactivo ante las instituciones de impartición de justicia; razón por la cual se necesitan acciones concretas, que trasciendan la corrección deportiva y disciplinaria. El deporte puede ser una herramienta poderosa para erradicar la violencia de género para que las y los deportistas, y las directivas no sigan reproduciendo violencias, y que el rol central que juega el deporte en nuestras sociedades contribuya a construir sociedades con salud universal, basada en las competencias pacíficas, igualitarias y justas.

Como parte de la lucha por los derechos humanos de la mujer, el 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw). En 1980, México firmó la Cedaw, ratificándola el 23 de marzo de 1981. Ese mismo año el Decreto de Promulgación de la Convención fue publicado por el Diario Oficial de la Federación por lo que la fecha de entrada en vigor, conforme al artículo 27 del propio instrumento, fue el 3 de septiembre de 1981. Un año antes, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) estableció en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, aprobada por su Conferencia General en su reunión número 20, que: ***Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad.***

La Declaración estableció los principios que regirían las medidas orientadas a incrementar la participación de la mujer en todos los niveles, funciones y papeles del ámbito deportivo. Sus objetivos principales fueron que cada gobierno y organización deportiva asegure que todas las mujeres y niñas tengan la oportunidad de participar en el deporte en un ambiente sano y seguro que preserve los derechos, la dignidad y el respeto del individuo.

En México, en años anteriores, la entonces Comisión Nacional del Deporte y el COM promovieron la participación de las mujeres principalmente como deportistas. A partir de la administración actual se estableció como política pública la perspectiva de género, donde la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte realiza acciones específicas para obtener la equidad de participación en los programas y proyectos del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

Desde 2004, la Conade lleva a cabo un Programa Nacional de Equidad de Género en la Cultura Física y el Deporte, que integra conferencias, talleres, reuniones de información y difusión, estadísticas y presupuestos con perspectiva de género, reconocimientos a mujeres destacadas e investigaciones para conocer la situación de las mujeres en el deporte y proponer soluciones a los rezagos sobre equidad de género deportivo, como acciones afirmativas. El desarrollo de las mujeres en el deporte se ve influenciado por diversos factores de tipo institucional, social y escolar, los cuales se han conjugado en contra de la equidad de género en el deporte mexicano, aunque es justo reconocer que los

¹ Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, Última reforma publicada DOF 14-06-2018, Artículo 5, fracción IV, Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Extraído el 1 de marzo de 2021 de la página Web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf.

obstáculos presentados en cada uno de ellos han disminuido con el paso de los años.²

El derecho al deporte en nuestro país fue reconocido en la Constitución Federal en octubre de 2011, mediante la adición de un párrafo al artículo cuarto, en el que se estableció que "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia". Por su parte, la Ley General de Cultura Física y Deporte establece las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la constitución, así como la participación de los sectores social y privado en materia de deporte con la finalidad de fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones. En su artículo segundo fracción VII, reformado el 9 de mayo de 2014, se señala como una de las finalidades de la mencionada Ley General el de "Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas...".

Con las reformas de 2014 a la Ley General de Cultura Física y Deporte, se adicionó el artículo 41 Bis con el objeto de precisar las responsabilidades que en materia de seguridad les corresponde a los tres niveles de gobierno, así como actores no estatales como los organizadores y las asociaciones; en tanto todas las autoridades estatales como las instituciones del sector social y privado deben coordinarse para promover los mecanismos y acciones encaminados a prevenir la violencia en eventos deportivos con fines de espectáculos y garantizar el desarrollo pacífico de los mismos, así como la seguridad y patrimonio de las personas. Asimismo, en el año 2022 se reformó el artículo 41 a fin de que dichas responsabilidades en materia de seguridad sean de manera coordinada con las autoridades de seguridad pública, privada y de protección civil, de igual forma, se estableció garantizar la participación en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres que fomenten actividades físicas y deportivas.

Conforme a dicha disposición, la presente Iniciativa tiene por objeto homologar la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guerrero con la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de prevención de violencia en eventos deportivos e igualdad de condiciones en el desarrollo deportivo entre mujeres y hombres. Desafortunadamente, la violencia se ha apoderado de nuestro entorno y el ámbito del deporte no es ajeno a ello.

Con la presente iniciativa legislativa se dará cumplimiento, a la visibilidad y reconocimiento que las mujeres y las niñas son sujetos de discriminación y violencia en todos los lugares de nuestro estado de Guerrero. La igualdad entre los géneros no es sólo un derecho humano fundamental, sino la base para conseguir un mundo próspero e incluyente.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL ESTADO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:**

LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 42. El Instituto del Deporte de Guerrero y los Ayuntamientos, se coordinarán entre sí y con instituciones del sector social y privado para: I al XI (...). XII. SIN CORRELATIVO.	Artículo 42. El Instituto del Deporte de Guerrero y los Ayuntamientos, se coordinarán entre sí y con instituciones del sector social y privado para: I al XI (...). XII. Promover, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y así asegurar una vida libre de violencia para las mujeres en todos los ámbito que fomenten las actividades físicas y deportivas.

² Antúnez, M. (2000). Participación de la mujer en la elaboración y concreción de políticas deportivas. Efdportes.com, 5, 26. Extraído el 1 marzo de 2021 de la página web: <https://www.efdeportes.com/efd133/politicas-deportivas-con-perspectiva-de-genero.htm>

Que, por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente

iniciativa **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**, para quedar en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 42 y se adiciona la fracción XII, a la **LEY NÚMERO 697 DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO** relacionados con las mismas, para quedar como sigue:

Artículo 42. El Instituto del Deporte de Guerrero y los Ayuntamientos, se coordinarán entre sí y con instituciones del sector social y privado para:

XII. Promover, formular y ejecutar políticas para garantizar la participación del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y así asegurar una vida libre de violencia para las mujeres en todos los ámbito que fomenten las actividades físicas y deportivas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E
DIP. JESSICA IVETTE ALEJO RAYO.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Muchísimas gracias, diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de la Juventud y el Deporte, para los

efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, al diputado Bernardo Ortega Jiménez. Hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Con su permiso presidenta.

Compañeros de la Mesa.

En uso de las facultades que me confieren la Constitución del Estado, presento para su trámite legislativo la Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que contiene como objetivos establecer los parámetros a los cuales deberá regirse el haber de retiro de los Magistrados de dicho Poder Judicial.

Administrar justicia es uno de los actos centrales del poder público. Los otros son hacer leyes y llevar las riendas del gobierno. Gobernar bien es procurar que se imparta justicia de acuerdo con las necesidades de las sociedades. La historia entonces nos permite observar que la buena administración de justicia garantiza la estabilidad de los sistemas de gobierno, y cuando éstos entran en decadencia se aprecia inmediatamente cómo la justicia no fluye adecuadamente.

Nuestro marco constitucional local se reformó de manera integral en el año de dos mil catorce, en donde se estableció la nueva forma de integración y organización del Poder Judicial, adecuado al marco Constitucional Nacional.

El objetivo de la presente Iniciativa encuentra fundamento constitucional en los artículos 116 fracción III y 127 fracciones I y IV, de nuestra Carta Magna.

Relativo a la remuneración constitucional a que tiene derecho todo trabajador o empleado del servicio público, así como la especificación de que ésta debe estar contemplada en el Presupuesto de Egresos correspondiente, diferenciándose del haber de retiro, lo que significa que éste queda a libre configuración de las Legislaturas locales cuando se trata -como en el presente caso- de los Magistrados del Poder Judicial del Estado.

Actualmente el artículo 99 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que “en caso de retiro forzoso o voluntario, enfermedad o vejez, los Magistrados y Jueces tendrán derecho a un haber de retiro por los servicios prestados al Estado, en los términos que disponga la ley orgánica...”

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 71 establece que “Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia al retirarse tendrán derecho a un haber de retiro de carácter vitalicio equivalente al cien por ciento durante los dos primeros años y al setenta por ciento durante el resto del tiempo, del ingreso mensual que corresponda a los magistrados en activo.”

Como podrá apreciarse, el haber de retiro establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial se considera de carácter vitalicio, lo que es contrario a lo establecido en el artículo 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde únicamente establece el derecho a un haber de retiro, pero en ningún momento señala que sea de carácter vitalicio.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido el siguiente criterio:

133. La jurisprudencia sobre el haber de retiro de los magistrados se formó a partir de los precedentes apuntados con anterioridad, entre ellas el haber de retiro cuando el nombramiento de los magistrados no es de carácter vitalicio, pero en ninguno de ellos se sostuvo que éste tuviera que otorgarse de forma periódica o vitalicia, mucho menos que tuviera que compartir los atributos de una pensión.

134. En suma, esta Suprema Corte ha reiterado que el haber de retiro constituye un componente esencial de las garantías constitucionales de la función jurisdiccional en aquellos Estados donde el periodo de nombramiento de los magistrados no es vitalicio, pero nunca ha descrito el haber de retiro como una pensión o una prestación periódica y vitalicia.

Criterios que se adecuan a la situación que prevalece en el Poder Judicial del Estado de Guerrero, dada cuenta que los Magistrados son nombrados en un primer término por un periodo de siete años, con la posibilidad de ser ratificados por un periodo más de 8 años improrrogables, en donde no existe disposición que les prohíba ejercer la profesión una vez culminado el encargo, es decir, las personas que hayan ejercido el cargo de Magistrado están facultados de continuar con su vida profesional, de ahí que el cambio de la disposición vitalicia del haber de retiro no conlleva a una

afectación en la esfera de quienes ejerzan dicho encargo, y sí se establece con mayor especificidad su aplicación.

Por todo lo anterior, someto a consideración de la Plenaria, para que previo su trámite legislativo correspondiente, se apruebe la presente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129, para quedar como sigue:

Artículo 71. Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia al retirarse de manera voluntaria o forzosa tendrán derecho a un haber de retiro.

El haber por retiro no se otorgará en los casos en que el magistrado sea privado de su cargo en definitiva por sanción que dispongan la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado deberá establecer en su proyecto de presupuesto de egresos los recursos necesarios para hacer frente al haber de retiro.

Artículo 71 Bis. El Haber por Retiro consiste en una prestación económica que se cubrirá mediante único pago, en una sola exhibición, el cual se integrará por lo siguiente:

I. El equivalente a tres meses del salario que el Magistrado perciba en el momento en que corresponda el pago de esta prestación, y

II. El equivalente a un mes de salario por cada dos años de servicios prestados como Magistrado.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

INICIATIVA DE DECRETO POR QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129.

Chilpancingo, Gro.; a 16 de mayo de 2023.

DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII

LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

El suscrito **Diputado BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con las facultades que me conceden el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en correlación con los artículos 23, fracción 1, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento para su trámite legislativo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

“...La nueva manera de ver las cosas hunde sus raíces en la democracia: no tanto porque la mayoría de los ciudadanos intervengan en la designación de los funcionarios, sino porque éstos se hallan comprometidos únicamente con los ciudadanos, y porque éstos se hallan comprometidos únicamente con los ciudadanos, y porque la ley, no la voluntad de un personaje, es la fuente de sus atribuciones, la llave de su ingreso y permanencia en la función pública, y la medida de su desempeño, sea para estimularlo y recompensarlo, sea para sancionarlo. Los nuevos datos dominantes son, pues, pueblo y ley, a su turno, expresa las exigencias de aquél para la adecuada designación de empleados y funcionarios. Es entonces cuando podemos hablar de servidores públicos profesionales y de “profesionalización” del servicio público...”³

Administrar justicia es uno de los actos centrales del poder público. Los otros son hacer leyes y llevar las riendas del gobierno. Gobernar bien es procurar que se imparta justicia de acuerdo con las necesidades de las sociedades. En todas las civilizaciones se ha ejercido el poder público y se ha establecido cierta organización judicial, desde la antigüedad hasta nuestros días. La historia entonces nos permite observar que la buena administración de justicia garantiza la estabilidad de los sistemas de gobierno, y cuando éstos entran en decadencia se aprecia inmediateamente cómo la justicia no fluye adecuadamente⁴.

³ García Ramírez Sergio. Estudios Jurídicos. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica, Núm. 30.

⁴ Gayol Víctor. El nacimiento del Poder Judicial en México. Del Superior Tribunal Insurgente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. SCJN.

Nuestro marco constitucional local se reformó de manera integral en el mes de abril del año dos mil catorce, en donde se estableció la nueva forma de integración y organización del Poder Judicial, adecuado al marco Constitucional Nacional, lo relativo a la temporalidad del cargo y su permanencia en el mismo, lo que ha generado una estabilidad e independencia en el Poder Judicial.

El objetivo de la presente Iniciativa encuentra fundamento constitucional en los artículos 116 fracción III y 127 fracciones I y IV, que establecen:

Artículo 116...

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas. La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo (sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

(Énfasis añadido)

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, **recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.**

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. **Se considera remuneración o retribución** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. [...]

IV. **No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro**, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

(Énfasis añadido)

La remuneración constitucional a que tiene derecho todo trabajador o empleado del servicio público está determinado en el artículo 127 de nuestra Carta Magna, así como la especificación de que ésta debe estar contemplada en el Presupuesto de Egresos correspondiente, diferenciándose del haber de retiro, lo que significa que éste queda a libre configuración de las Legislaturas locales cuando se trata -como en el presente caso- de los Magistrados del Poder Judicial del Estado.

Actualmente el artículo 99 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que “en caso de retiro forzoso o voluntario, enfermedad o vejez, los Magistrados y Jueces tendrán derecho a un haber de retiro por los servicios prestados al Estado, en los términos que disponga la ley orgánica...”

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129, en su artículo 71 establece que “Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia al retirarse tendrán derecho a un haber de retiro de carácter vitalicio equivalente al cien por ciento durante los dos primeros años y al setenta por ciento durante el resto del tiempo, del ingreso mensual que corresponda a los magistrados en activo’

Cuando los magistrados se retiren sin haber cumplido quince años en el ejercicio del cargo, tendrán derecho a la remuneración a que se refiere el párrafo anterior de manera proporcional al tiempo de su desempeño en el ejercicio del cargo...”

Como podrá apreciarse, el haber de retiro establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial se considera de carácter vitalicio, lo que es contrario a lo establecido en el artículo 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde únicamente establece el derecho a un haber de retiro, pero en ningún momento señala que sea de carácter vitalicio y cuyo único requisito es que esté establecido en una norma legal.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en la Controversia Constitucional 33/2015, el siguiente criterio:

“...133. La jurisprudencia sobre el haber de retiro de los magistrados se formó a partir de los precedentes apuntados con anterioridad y en todos ellos la premisa es que la libertad de configuración para regular a los poderes judiciales locales no es absoluta, ya que de forma constante se ha retirado la obligación de las legislaturas de garantizar la autonomía e independencia de la función jurisdiccional con un mínimo de garantías, entre ellas el haber de retiro cuando el nombramiento de los magistrados no es de carácter vitalicio, pero en ninguno de ellos se sostuvo que éste tuviera que otorgarse de forma periódica o vitalicia, mucho menos que tuviera que compartir los atributos de una pensión.

134. En suma, esta Suprema Corte ha reiterado que el haber de retiro constituye un componente esencial de las garantías constitucionales de la función jurisdiccional en aquellos Estados donde el periodo de nombramiento de los magistrados no es vitalicio, pero nunca ha descrito el haber de retiro como una pensión o una prestación periódica y vitalicia. Lo que sí ha dicho es que el modelo federal en el cargo de ministros pueden servir de parámetro para configurar las garantías de inamovilidad y estabilidad de los poderes judiciales locales, pero nunca que sea inconstitucional no replicarlo. Al efecto,

se debe reiterar que se trata de principios que admiten grados de cumplimiento...

141. A la luz de esta consideración, cualquier persona que reúna los requisitos a que se hizo referencia, puede acceder al cargo de magistrado aun cuando se haya dedicado a ramas diversas de la judicatura, lo que implica que al concluir el cargo existe la posibilidad de retomar la práctica profesional dentro de aquéllas áreas en que se desempeñaban previamente, porque, se reitera, no se trata del desempeño de un cargo dentro del sistema de carrera judicial en el que la vida profesional se dedica de forma absoluta a la labor jurisdiccional.

142. En este contexto, el otorgamiento de una pensión vitalicia en los términos pretendidos por la parte actora se podría justificar de existir restricciones para el desempeño de otros cargos, ya sean de carácter público o privado, también si existiera la restricción explícita para litigar; sin embargo, ante la ausencia de restricciones para el desempeño de algún otro cargo posterior al ejercicio de la función jurisdiccional, salvo las restricciones constitucionales para acceder a cargos de elección popular por determinados plazos, la legislación estatal brinda la oportunidad a los magistrados en retiro de continuar desempeñándose laboralmente para así poder continuar con un nivel digno y adecuado de vida..."

Criterios que se adecuan a la situación que prevalece en el Poder Judicial del estado de Guerrero, dada cuenta que los Magistrados son nombrados en un primer término por un periodo de siete años, con la posibilidad de ser ratificados por un periodo más de 8 años improrrogables, en donde no existe disposición que les prohíba ejercer la profesión una vez culminado el encargo, es decir, las personas que hayan ejercido el cargo de Magistrado están facultados de continuar con su vida profesional, de ahí que el cambio de la disposición vitalicia del haber de retiro no conlleva a una afectación en la esfera de quienes ejerzan dicho encargo, y sí se establece con mayor especificidad su aplicación.

Por todo lo anterior, someto a consideración de la Plenaria, para que previo su trámite legislativo, se apruebe la presente Iniciativa con Proyecto de

**DECRETO ____ POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
NÚMERO 129.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y

Soberano de Guerrero Número 129, para quedar como sigue:

Artículo 71. Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia al retirarse de manera voluntaria o forzosa tendrán derecho a un haber de retiro.

El haber por retiro no se otorgará en los casos en que el magistrado sea privado de su cargo en forma definitiva por sanción que dispongan la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado deberá establecer en su proyecto de presupuesto de egresos los recursos necesarios para hacer frente al haber de retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 71 Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129, para quedar como sigue:

Artículo 71 Bis. El Haber por Retiro consiste en una prestación económica que se cubrirá mediante único pago, en una sola exhibición, el cual se integrará por lo siguiente:

I. El equivalente a tres meses del salario que el Magistrado perciba en el momento en que corresponda el pago de esta prestación, y

II. El equivalente a un mes de salario por cada dos años de servicios prestados como Magistrado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo de 2023.

ATENTAMENTE

Dip. Bernardo Ortega Jiménez

Integrante del Grupo Parlamentario del PRD

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Muchas gracias, diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, al diputado Antonio Helguera Jiménez. Hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Con el permiso de la presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Me permito presentar, en términos de las facultades constitucionales y legales que tenemos para hacerlo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 696 DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Abordar el tema de los derechos humanos es hablar de la vida humana, de la responsabilidad del Estado de garantizarlos y protegerlos, de la participación proactiva de la sociedad para exigir el cumplimiento de su tutela de todos los derechos humanos, individuales y colectivos. Una lucha universal que tiene como origen a la sociedad civil organizada, retomados por organismos multinacionales y ha originado instrumentos jurídicos en esta materia, tratados y mecanismos internacionales a los que se han sumado las naciones, comprometiéndose a respetarlos y promoverlos, y a crear instituciones especializadas para su protección y garantía con un Sistema Ombudsman con alta carga moral y autónomo, encargado de recibir e investigar las quejas de las personas violentadas en sus derechos humanos.

Un Ombudsman, Defensor del Pueblo, capaz de investigar y promover la sanción para la reparación del daño de la víctima, de promover la queja en contra de servidores públicos que se extralimiten en sus atribuciones al cometer abusos de autoridad. Un defensor, capaz de promover acciones jurisdiccionales ante los órganos competentes, formulando

recomendaciones ante la autoridad con toda la fuerza moral y jurídica que debe tener el Ombudsman, con una ley armonizada con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Todo ser humano es libre e igual ante los demás y nadie puede atentar contra su persona o sus bienes, empezando por el propio Estado, que debe reconocer sus límites de actuación para no extralimitarse, y con ello violentar los derechos de los gobernados.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En Guerrero, en el año 2015 se constituyó a un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio para la defensa de los derechos humanos de las y los guerrerenses: la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a la que con esta Iniciativa se pretende fortalecer su atribución protectora y de defensa, de órgano no jurisdiccional, como fuerte Defensor del Pueblo como debe ser un Ombudsman: autónomo, con independencia, sin aceptar presión alguna, útil a los ciudadanos, pro activo y con determinación para exigir la reparación del daño y el castigo a los culpables.

Una Comisión, que esté a la altura de la sistemática violación a los derechos humanos que se cometen en este Estado, práctica que persiste, y que cada día es más deliberada y desafiante por parte de la autoridad.

La Comisión, ante estos hechos tiene que evolucionar, dejar el pasmo y la atomización, las inercias de las formas de “defender y proteger” los derechos de las mujeres y hombres de Guerrero, donde la justicia no es pronta y ni expedita, lo que representa desafíos que deben ser enfrentados con una Comisión más fuerte, proactiva, cercana a la víctima, oportuna, presente en todo el Estado y en toda circunstancia, que su presencia no sea como dije, testimonial y para dar fé de los actos de autoridad cuando ésta pretenda justificar la acción coercitiva contra la ciudadanía o sus omisiones.

En Guerrero se ocupa una Comisión, que tenga Voz, que tenga Autoridad para exigir la reparación del daño de la víctima, para traer a comparecer ante este Congreso del Estado al servidor público que se niegue a atender

sus recomendaciones, lo que hasta ahora, y durante la historia del Ombudsman en Guerrero, nunca ha sucedido, no obstante la recurrencia de la violación múltiple de derechos humanos de las y los guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado es que me permito someter a esta Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA.

- LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 15; LAS FRACCIONES II, V, VII y VIII DEL ARTÍCULO 24; EL PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25; EL ARTÍCULO 26; LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 27; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 32; EL ARTÍCULO 92; EL PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94, Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 123, y,

- SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 23, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 34, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 46; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 94 BIS; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 108, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN.

TODOS DE LA LEY NÚMERO 696 DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Y que, por economía de tiempo, daré lectura a un resumen de la misma:

- Que el Defensor del Pueblo, la Comisión de Derechos Humanos de Guerrero, sea más accesibles al público, que tenga normas de su mandato más claras. Que se relacione con los reclamantes, escuchándolos y defendiéndolos. Que recupere su credibilidad ante el pueblo siendo más eficaz en sus actos.

- Que el Presidente de la Comisión, los integrantes de su Consejo Consultivo y los Visitadores Generales para ocupar estos cargos no estén inhabilitados para el desempeño de cargos públicos; que no estén condenadas o condenados por los delitos de violencia contra las mujeres; que no estén inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

- Que cuando las recomendaciones emitidas por la Comisión no sean aceptadas o cumplidas, la autoridad

o servidor público de que se trate, tengan la obligación de fundar y motivar sus negativas, y hacerlas públicas, y que por esta razón comparezcan ante este Congreso del Estado de Guerrero o en sus recesos ante la Comisión Permanente, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa, y de persistir la negativa, la Comisión de los Derechos Humanos pueda denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables.

- Que la Comisión de los Derechos Humanos a través del Visitador General pueda solicitar a las autoridades competentes libre e inmediato acceso conforme al derecho interno respectivo, a todo centro de detención y a cada una de sus dependencias, así como a todo lugar donde haya motivos para creer que se puede encontrar personas desaparecidas, incluso lugares sujetos a la jurisdicción militar.

Es cuanto diputada presidenta, agradeciéndole que mi Iniciativa se publique en sus términos en los medios de comunicación oficiales de este Congreso del Estado.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIPUTADA YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO DE LA LXIII LEGISLATURA PRESENTE.

El suscrito **Antonio Helguera Jiménez**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el artículo 23, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, para que previo trámite legislativo se analice y en su caso se apruebe la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 696 DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Abordar el tema de los derechos humanos es hablar de la vida humana, de la responsabilidad del Estado de garantizarlos y protegerlos, de la participación proactiva de la sociedad para exigir el cumplimiento de su tutela de todos los derechos individuales y colectivos. Una lucha universal que tiene como origen a la sociedad civil organizada, sus motivos han sido retomados por organismos multinacionales y ha originado instrumentos jurídicos en esta materia, tratados y mecanismos internacionales a los que se han sumado las naciones, comprometiéndose a respetarlos y promoverlos, y a crear instituciones especializadas para su protección y garantía, con un Sistema Ombudsman con alta carga moral y autónomo, encargado de recibir e investigar las quejas de las personas violentadas en sus derechos humanos.

Un Ombudsman, capaz de investigar y promover la sanción para la reparación del daño, la queja en contra de servidores públicos que se extralimiten en sus atribuciones al cometer abusos de autoridad, promoviendo acciones jurisdiccionales ante los órganos competentes, formulando recomendaciones ante la autoridad con toda la fuerza moral y jurídica que debe tener el Ombudsman, con una ley armonizada con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, observando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los derechos humanos un ideal conceptualizado desde hace más de 234 años (1789 con la Revolución Francesa) universal, como principio y finalidad que deben tener los Estados para articular fines y medios, las formas políticas para que éstos pueden ser plenamente alcanzados, todo orden jurídico, todo sistema jurídico debe tener como único fin al individuo. En la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), dice que "Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en sus derechos; las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común", que "El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre; estos derechos son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión".

En este orden de ideas es la Constitución la Ley Suprema de toda Nación que en ella se deben plasmar los principios básicos que han de regular al Estado, así como sus relaciones con la sociedad con la perspectiva de derechos humanos, de Estados socialmente de derechos, como garante de la protección y garantía de los derechos humanos. Todo ser humano es libre e igual ante los demás y nadie puede atentar contra su persona o sus bienes, empezando por el propio Estado que debe

reconocer sus límites de actuación para no extralimitarse, y con ello violentar los derechos de los gobernados.

Hay que recordar que México es uno de los primeros países que armonizó su marco jurídico con el derecho internacional relativos a la protección de los derechos humanos, el 10 de junio del 2011 se decretó la gran reforma constitucional en esta materia, siendo una de las grandes reformas del Estado mexicano, que vino a transformar la concepción y el compromiso estatal por los derechos humanos en nuestro país. Una reforma con la que México se comprometió a que:

- "Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

- Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

- Con esta reforma, se elevó a rango constitucional los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que México es parte. Se incorporó al texto constitucional la noción de *persona*. Se favorece la interpretación armónica de los derechos humanos con la Constitución y los tratados internacionales atendiendo al principio *pro persona*. Se establecen las obligaciones del Estado frente a la violación de derechos humanos, que comprenden inequívocamente las de prevenir, investigar y sancionar. Asimismo, se integró a la Constitución el sistema de reparación del daño por violaciones a derechos humanos.

- **La obligación de las autoridades reuente a las recomendaciones de los organismos del sistema de protección no jurisdiccional de derechos humanos, de hacer públicas las razones de su negativa y la facultad del órgano legislativo competente para llamar a comparecer a la autoridad refractaria.**

- Se amplía la competencia de los organismos de protección no jurisdiccional, ahora conocen de asuntos laborales.

- Se obliga a las entidades federativas a que doten de plena autonomía a los organismos públicos de derechos humanos.

- Se protegen los derechos humanos mediante el juicio Amparo.

Con esa reforma, Guerrero cuatro años después armonizó su sistema y marco jurídico en esta materia, dando origen en el 2015 a un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio para la defensa de los derechos humanos de las y los guerrerenses: la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, CDHEG, del que con esta Iniciativa se pretende fortalecer su atribución protectora y de defensa, de órgano no jurisdiccional como fuerte Defensor del Pueblo como debe ser un Ombudsman, autónomo, con independencia, sin aceptar presión alguna, útil a los ciudadanos, pro activo y con determinación para exigir la reparación del daño y el castigo a los culpables.

Una Comisión, que esté a la altura de la historia de la sistemática violación a los derechos humanos en esta entidad, que persiste, y que cada día es más deliberada y desafiante. Que tiene como reto evolucionar, Guerrero, donde los derechos a una vida digna y decorosa es una quimera, donde la justicia no es pronta y ni expedita, lo que representa desafíos que deben ser enfrentados con una Comisión más fuerte, proactiva, cercana a la víctima, oportuna, vigilando el cumplimiento de los derechos humanos tanto de la aparte activa como de la pasiva, presente en todo el estado, en toda circunstancia, que su presencia no sea solo testimonial y para dar fé de los actos de autoridad cuando ésta pretenda justificar la acción coercitiva contra la ciudadanía. Que tenga Voz, que tenga Autoridad para exigir la reparación del daño de la víctima, para llevar a comparecer ante el Congreso del estado al servidor público que niegue a atender sus recomendaciones, a promover la demanda en contra de quienes violenten los derechos humanos de las y los guerrerenses, lo que hasta ahora, y durante la historia del Ombudsman, en Guerrero, nunca ha sucedido no obstante la recurrencia de la violación múltiple de derechos humanos.

Con esta Iniciativa se pretende:

Que el Defensor del Pueblo, sea más accesibles al público, que tenga normas de su mandato más claras, que se relacione con los reclamantes, escuchándolos y

defendiéndolos, a recuperar su credibilidad siendo más eficaz en sus actos.

- Que el Presidente de la Comisión, los integrantes de su Consejo Consultivo y los Visitadores Generales no estén inhabilitados para el desempeño de cargos públicos; que no estén condenadas o condenados por los delitos de violencia contra las mujeres; que no estén inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Para que el organismo Defensor del Pueblo tenga la fuerza moral que debe tener el Ombudsman.

- Que sean electo por mayoría simple por el Congreso del Estado, por el Pleno o por la Comisión Permanente, para que deje ser motivo de la coerción del proceso legislativo y “moneda de cambio político”, y para que deje ser un organismo de coyunturas y atomizado ante los hechos de violación de los derechos humanos.

- Que cuando las recomendaciones emitidas por la Comisión no sean aceptadas o cumplidas, la autoridad o servidor público de que se trate funden, motiven y hagan pública su negativa, y atender los llamados del H. Congreso del Estado de Guerrero o en sus recesos de la Comisión Permanente, para que comparezcan también ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa, y de persistir la negativa, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero pueda denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables.

- Que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a través del Visitador General pueda solicitar a las autoridades competentes libre e inmediato acceso conforme al derecho interno respectivo, a todo centro de detención y a cada una de sus dependencias, así como a todo lugar donde haya motivos para creer que se puede encontrar personas desaparecidas, incluso lugares sujetos a la jurisdicción militar.

Para mayor ilustración de la propuesta legislativa se presenta el siguiente cuadro con las modificaciones que se plantean a la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
CAPITULO III ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN	CAPITULO III ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN
ARTÍCULO 15.- La Comisión	ARTÍCULO 15.- La Comisión

<p>tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Recibir y comunicar al H. Congreso del Estado las respuestas de las autoridades y de los servidores públicos en las que se rechacen las recomendaciones formuladas;</p> <p>IV. Solicitar al H. Congreso del Estado la comparecencia del o los titulares de las autoridades que no acepten o no cumplan alguna de sus recomendaciones;</p> <p>V. a la XXII. ...</p>	<p>tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Recibir y comunicar dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación al H. Congreso del Estado las respuestas de las autoridades y de los servidores públicos en las que se rechacen las recomendaciones formuladas;</p> <p>IV. Solicitar al H. Congreso del Estado o en sus recesos, a la Comisión Permanente se llame a comparecer a las autoridades o servidores públicos responsables, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.</p> <p>V. a la XXII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 24.- Para la elección del Presidente de la Comisión, se seguirá el procedimiento de consulta pública siguiente:</p> <p>I. ...;</p> <p>II. La convocatoria pública deberá contener al menos los requisitos de elegibilidad, documentos que los acrediten, los plazos de inscripción, el procedimiento para la realización de la consulta, los términos para realizar el dictamen respectivo y las propuestas definitivas ante el pleno del Congreso del Estado, así como el procedimiento que se seguirá para su designación.</p> <p>III. a la IV. ...</p> <p>V. La Comisión de Gobierno podrá citar a comparecer a los aspirantes que hayan cumplido los requisitos y realizarles una entrevista, en la que deberán exponer sus conocimientos y experiencia sobre la materia;</p> <p>VI. ...;</p> <p>VII. Posteriormente la Comisión de Gobierno formulará dentro del plazo de diez días la propuesta respectiva, la cual será presentada a través de una terna ante el Pleno del H. Congreso del Estado.</p> <p>VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado conocerá la propuesta para nombrarlo y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación.</p>	<p>ARTÍCULO 24.- Para la elección del Presidente de la Comisión, se seguirá el procedimiento de consulta pública siguiente:</p> <p>I. ...;</p> <p>II. La convocatoria pública deberá contener al menos los requisitos de elegibilidad, documentos que los acrediten, los plazos de inscripción, el procedimiento para la realización de la consulta, los términos para realizar el dictamen respectivo y las propuestas definitivas ante el pleno del Congreso del Estado o la Comisión Permanente, así como el procedimiento que se seguirá para su designación.</p> <p>III. a la IV. ...</p> <p>V. La Junta de Coordinación Política programará las comparecencias de los aspirantes que hayan cumplido los requisitos y realizarles una entrevista, en la que deberán exponer sus conocimientos y experiencia sobre la materia.</p> <p>VI. ...;</p> <p>VII. Posteriormente la Junta de Coordinación Política con opinión fundada y motivada de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, formulará dentro del plazo de diez días la propuesta respectiva, la cual será presentada a través de una terna ante el Pleno del H. Congreso del Estado.</p> <p>VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado o, en su caso, los integrantes de la Comisión Permanente conocerán la propuesta para nombrarlo y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación a más tardar diez días hábiles antes de que concluya el periodo del presidente saliente.</p>
<p>CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN SECCIÓN PRIMERA DEL PRESIDENTE</p>	<p>CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN SECCIÓN PRIMERA DEL PRESIDENTE</p>	<p>ARTÍCULO 25.- El Presidente será designado por las dos terceras partes del total de los miembros integrantes del H. Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 25.- El Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del</p>
<p>ARTÍCULO 23.- El Presidente deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:</p> <p>I. a III. ...;</p> <p>IV. Sin correlativo</p> <p>V. Sin correlativo</p> <p>VI. Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 23.- El Presidente deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:</p> <p>I. a III. ...;</p> <p>IV. No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;</p> <p>V. No estar condenada o condenado por los delitos de violencia contra las mujeres. En cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia del Estado de Guerrero y en la Ley general de Acceso de las mujeres a una Vida libre de violencia;</p> <p>VI. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;</p> <p>VII. a XII. ...</p> <p>...</p>		

<p>En caso de que ningún candidato obtenga la votación requerida, en una primera ronda, se someterá a votación de nueva cuenta la terna. Para el caso de que tampoco se obtenga la votación requerida, la Comisión de Gobierno deberá presentar una nueva terna de la lista a que se refiere la fracción VI del artículo 24 de esta ley, a más tardar dentro de los quince días siguientes</p>	<p>H. Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del mismo Congreso, con la misma votación calificada.</p> <p>En caso de que ningún candidato obtenga la votación requerida, en una primera ronda, se someterá a votación de nueva cuenta la terna. Para el caso de que tampoco se obtenga la votación requerida, la Junta de Coordinación Política, con opinión fundada y motivada de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, deberá presentar una nueva terna de la lista a que se refiere la fracción VI del artículo 24 de esta ley, a más tardar dentro de los quince días siguientes.</p>
<p>ARTÍCULO 26.- El Presidente de la Comisión rendirá protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del H. Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 26.- El Presidente de la Comisión rendirá protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del H. Congreso del Estado o la Comisión Permanente.</p>
<p>ARTÍCULO 27.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Solicitar al H. Congreso del Estado, la comparecencia del o los titulares de las autoridades, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas por la Comisión;</p> <p>XXIV. a XXIX.</p>	<p>ARTÍCULO 27.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. a XXII. ...</p> <p>XXIII. Solicitar al H. Congreso del Estado o en sus recesos, a la Comisión Permanente, se llame a comparecer a las autoridades o servidores públicos responsables, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;</p> <p>XXIV. a XXIX.</p>
<p>CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO CONSULTIVO</p>	<p>CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO CONSULTIVO</p>
<p>ARTÍCULO 32.- El Consejo Consultivo sólo podrá actuar conjuntamente y se integrará por cinco miembros de la siguiente manera:</p> <p>I. ...</p>	<p>ARTÍCULO 32.- El Consejo Consultivo sólo podrá actuar conjuntamente y se integrará por cinco miembros de la siguiente manera:</p> <p>I. ...</p>

<p>II. Cuatro Consejeros ciudadanos, que designe el H. Congreso del Estado, a través de la convocatoria pública y transparente que se realice, de los cuales uno será representante de la totalidad de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; y los demás que se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las siguientes actividades o sectores sociales:</p> <p>Inciso "a" a "h". ...</p> <p>...</p>	<p>II. Cuatro Consejeros ciudadanos, que designe el H. Congreso del estado o la Comisión Permanente, a más tardar diez días hábiles antes de que concluya el periodo de los salientes, a través de la convocatoria pública y transparente que se realice, de los cuales uno será representante de la totalidad de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; y los demás que se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las siguientes actividades o sectores sociales:</p> <p>Inciso "a" a "h". ...</p> <p>...</p>
<p>CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO CONSULTIVO</p>	<p>CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO CONSULTIVO</p>
<p>ARTÍCULO 34.- Los integrantes del Consejo Consultivo deberán reunir para su designación los siguientes requisitos:</p> <p>I. a IV. ...;</p> <p>V. Sin correlativo.</p> <p>VI. Sin correlativo.</p> <p>VII. Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 34.- Los integrantes del Consejo Consultivo deberán reunir para su designación los siguientes requisitos:</p> <p>I. a IV. ...;</p> <p>V. No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;</p> <p>VI. No estar condenada o condenado por los delitos de violencia contra las mujeres. En cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia del Estado de Guerrero y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia;</p> <p>VII. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.</p> <p>VIII. a XII. ...</p>
<p>CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN SECCIÓN CUARTA DE LOS VISITADORES</p>	<p>CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN SECCIÓN CUARTA DE LOS VISITADORES</p>

GENERALES ESPECIALIZADOS POR MATERIA	GENERALES ESPECIALIZADOS POR MATERIA		
<p>ARTÍCULO 46.- Los Visitadores Generales, serán designados por el Consejo Consultivo de la Comisión a propuesta del Presidente; y deberán reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos:</p> <p>I. a VI. ...;</p> <p>VII. Sin correlativo.</p> <p>VIII. Sin correlativo.</p> <p>IX. Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 46.- Los Visitadores Generales, serán designados por el Consejo Consultivo de la Comisión a propuesta del Presidente; y deberán reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos:</p> <p>I. a VI. ...;</p> <p>VII. No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;</p> <p>VIII. No estar condenada o condenado por los delitos de violencia contra las mujeres. En cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia del Estado de Guerrero y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia;</p> <p>IX. No estar inscrito en el registro nacional de obligaciones alimentarias.</p>	<p>servidores públicos estatales y municipales, cuando estas no sean aceptadas o cumplidas.</p> <p>Las autoridades deberán hacer pública su negativa, fundar y motivar su respuesta; para ello la Comisión podrá solicitar ante el H. Congreso del Estado, la comparecencia del o los titulares de las autoridades que no acepten o no cumplan con dichas recomendaciones, en los términos que señalan los artículos 61, fracción XXXII y 116 de la Constitución Política Local.</p>	<p>sobre las recomendaciones que se hagan a las autoridades y los servidores públicos estatales y municipales, cuando estas no sean aceptadas o cumplidas.</p> <p>Las autoridades deberán hacer pública su negativa, fundar y motivar su respuesta; para ello la Comisión podrá solicitar ante el H. Congreso del Estado o la Comisión Permanente en periodo de receso, la comparecencia del o los titulares de las autoridades o servidor público de que se trate, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa o no cumplan con dichas recomendaciones, en los términos que señalan los artículos 61, fracción XXXII y 116 de la Constitución Política Local.</p>
<p>CAPITULO VII DEL PROCEDIMIENTO SECCIÓN SEXTA DE LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES</p>	<p>CAPITULO VII DEL PROCEDIMIENTO SECCIÓN SEXTA DE LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES</p>	<p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 94 Bis. - Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, se procederá conforme a lo siguiente:</p> <p>a) La autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, y atender los llamados del H. Congreso del Estado de Guerrero o en sus recesos la Comisión Permanente, a comparecer ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.</p>
<p>ARTÍCULO 92.- Una vez recibida la recomendación, la autoridad o servidor público responsable deberá informar dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación, si acepta dicha recomendación, u opinión y propuesta. Posteriormente en quince días hábiles adicionales, deberá entregar las pruebas que demuestren su cumplimiento.</p>	<p>ARTÍCULO 92.- La recomendación será pública y una vez recibida la autoridad o servidor público responsable deberá informar dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación, si acepta dicha recomendación, u opinión y propuesta. Posteriormente en quince días hábiles adicionales, deberá entregar las pruebas que demuestren su cumplimiento.</p>	<p>b) La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero determinará, previa consulta con los órganos legislativos referidos en el inciso anterior, en su caso, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes, y hará saber dicha circunstancia por escrito a la propia autoridad o servidor público y, en su caso, a sus superiores jerárquicos, para los efectos del siguiente inciso.</p>	<p>b) La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero determinará, previa consulta con los órganos legislativos referidos en el inciso anterior, en su caso, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes, y hará saber dicha circunstancia por escrito a la propia autoridad o servidor público y, en su caso, a sus superiores jerárquicos, para los efectos del siguiente inciso.</p>
<p>CAPITULO VII DEL PROCEDIMIENTO SECCIÓN SEXTA DE LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES</p>	<p>CAPITULO VII DEL PROCEDIMIENTO SECCIÓN SEXTA DE LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES</p>	<p>c) Las autoridades o servidores públicos, a quienes se les hubiese notificado la insuficiencia de la fundamentación y motivación</p>	<p>c) Las autoridades o servidores públicos, a quienes se les hubiese notificado la insuficiencia de la fundamentación y motivación</p>
<p>ARTÍCULO 94.- La Comisión deberá comunicar al H. Congreso del Estado las respuestas sobre las recomendaciones que se hagan a las autoridades y los</p>	<p>ARTÍCULO 94.- La Comisión deberá comunicar dentro del plazo de diez días hábiles al H. Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en periodo de receso las respuestas</p>		

	<p>de la negativa, informarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del escrito referido en el inciso que antecede, si persisten o no en la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación.</p> <p>d) Si persiste la negativa, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables.</p>
<p>CAPÍTULO VIII DE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS SECCIÓN TERCERA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS</p>	<p>CAPÍTULO VIII DE LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS SECCIÓN TERCERA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS</p>
<p>ARTÍCULO 108.- Una vez presentada y recibida cualquier denuncia o queja de desaparición forzada de una persona, se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Sin correlativo.</p> <p>X. a XII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 108.- Una vez presentada y recibida cualquier denuncia o queja de desaparición forzada de una persona, se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a través del Visitador General solicitará a las autoridades competentes libre e inmediato acceso conforme al derecho interno respectivo, a todo centro de detención y a cada una de sus dependencias, así como a todo lugar donde haya motivos para creer que se puede encontrar a la persona desaparecida, incluso lugares sujetos a la jurisdicción militar.</p> <p>X. a XII. ...</p>
<p>CAPITULO X DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE EXHIBICIÓN DE PERSONAS SECCIÓN ÚNICA DEL OBJETO Y PROCEDIMIENTO</p>	<p>CAPITULO X DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE EXHIBICIÓN DE PERSONAS SECCIÓN ÚNICA DEL OBJETO Y PROCEDIMIENTO</p>

<p>ARTÍCULO 123.- Para los efectos de la diligencia anterior, acudirá asistido de los peritos, personal técnico o profesional que considere necesarios a fin de certificar el estado físico y emocional en que se encuentra una persona.</p> <p>El Visitador podrá solicitar ante la autoridad o servidor público, se le permita el acceso a las instalaciones, incluyendo celdas, separos, vehículos o demás lugares que a su juicio deban ser inspeccionados con el objeto de cerciorarse de la presencia o no de la persona buscada.</p>	<p>ARTÍCULO 123.- Para los efectos de la diligencia anterior, acudirá asistido de los peritos, personal técnico o profesional que considere necesarios a fin de certificar el estado físico y emocional en que se encuentra una persona.</p> <p>El Visitador podrá solicitar ante la autoridad o servidor público, se le permita el acceso libre e inmediato conforme al derecho interno respectivo, a las instalaciones, incluyendo celdas, separos, vehículos o demás lugares que a su juicio deban ser inspeccionados con el objeto de cerciorarse de la presencia o no de la persona buscada.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado me permito someter a esta Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 15; LAS FRACCIONES II, V, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 24; EL PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25; EL ARTÍCULO 26; LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 27; FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 32; EL ARTÍCULO 92; EL PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94, Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 123, Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 23, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 34, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 46; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 94 BIS; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 108, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES EN SU ORDEN; TODOS DE LA LEY NÚMERO 696 DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforman las fracciones III y IV del artículo 15; las fracciones II, V, VII y VIII del artículo 24; el primero y segundo párrafo del artículo 25; el artículo 26; la fracción XXIII del artículo 27; fracción II del artículo 32; el

artículo 92; el primero y segundo párrafo del artículo 94, y el segundo párrafo del artículo 123, todos de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la II. ...

III. Recibir y comunicar **dentro de los 10 días naturales siguientes a la notificación** al H. Congreso del Estado las respuestas de las autoridades y de los servidores públicos en las que se rechacen las recomendaciones formuladas;

IV. Solicitar al H. Congreso del Estado **o en sus recesos, a la Comisión Permanente se llame a comparecer a las autoridades o servidores públicos responsables, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.**

V. a la XXII. ...

ARTÍCULO 24.- Para la elección del Presidente de la Comisión, se seguirá el procedimiento de consulta pública siguiente:

I. ...;

II. La convocatoria pública deberá contener al menos los requisitos de elegibilidad, documentos que los acrediten, los plazos de inscripción, el procedimiento para la realización de la consulta, los términos para realizar el dictamen respectivo y las propuestas definitivas ante el pleno del Congreso del Estado **o la Comisión Permanente**, así como el procedimiento que se seguirá para su designación.

III. a la IV. ...

V. **La Junta de Coordinación Política programará las comparecencias de los aspirantes que hayan cumplido los requisitos y realizarles una entrevista, en la que deberán exponer sus conocimientos y experiencia sobre la materia.**

VI. ...;

VII. Posteriormente la **Junta de Coordinación Política con opinión fundada y motivada de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso,**

formulará dentro del plazo de diez días la propuesta respectiva, la cual será presentada a través de una terna ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

VIII. El Pleno del H. Congreso del Estado **o, en su caso, los integrantes de la Comisión Permanente** conocerán la propuesta para nombrarlo y, en su caso, procederá **a su discusión y aprobación a más tardar diez días hábiles antes de que concluya el periodo del presidente saliente.**

ARTÍCULO 25.- El Presidente **de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero**, será designado **por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del H. Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del mismo Congreso, con la misma votación calificada.**

En caso de que ningún candidato obtenga la votación requerida, en una primera ronda, se someterá a votación de nueva cuenta la terna. Para el caso de que tampoco se obtenga la votación requerida, la **Junta de Coordinación Política, con opinión fundada y motivada de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso**, deberá presentar una nueva terna de la lista a que se refiere la fracción VI del artículo 24 de esta ley, a más tardar dentro de los quince días siguientes.

ARTÍCULO 26.- El Presidente de la Comisión rendirá protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del H. Congreso del Estado **o la Comisión Permanente.**

ARTÍCULO 27.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

I. a XXII. ...

XXIII. Solicitar al H. Congreso del Estado **o en sus recesos, a la Comisión Permanente, se llame a comparecer a las autoridades o servidores públicos responsables**, para explicar el motivo de su negativa a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas por la Comisión **de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;**

XXIV. a XXIX.

ARTÍCULO 32.- El Consejo Consultivo sólo podrá actuar conjuntamente y se integrará por cinco miembros de la siguiente manera:

I. ...

II. Cuatro Consejeros ciudadanos, que designe el H. Congreso del estado **o la Comisión Permanente, a más**

tardar diez días hábiles antes de que concluya el periodo de los salientes, a través de la convocatoria pública y transparente que se realice, de los cuales uno será representante de la totalidad de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero; y los demás que se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las siguientes actividades o sectores sociales:

Inciso “a” a “h”. ...

...

ARTÍCULO 92.- La recomendación será pública y una vez recibida la autoridad o servidor público responsable deberá informar dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación, si acepta dicha recomendación, u opinión y propuesta. Posteriormente en quince días hábiles adicionales, deberá entregar las pruebas que demuestren su cumplimiento.

...

ARTÍCULO 94.- La Comisión deberá comunicar **dentro del plazo de diez días hábiles** al H. Congreso del Estado **o a la Comisión Permanente** las respuestas sobre las recomendaciones que se hagan a las autoridades y los servidores públicos estatales y municipales, cuando estas no sean aceptadas o cumplidas.

Las autoridades deberán hacer pública su negativa, fundar y motivar su respuesta; para ello la Comisión podrá solicitar ante el H. Congreso del Estado **o la Comisión Permanente**, la comparecencia del o los titulares de las autoridades **o servidor público de que se trate, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa** o no cumplan con dichas recomendaciones, en los términos que señalan los artículos 61, fracción XXXII y 116 de la Constitución Política Local.

ARTÍCULO 123.- Para los efectos de la diligencia anterior, acudirá asistido de los peritos, personal técnico o profesional que considere necesarios a fin de certificar el estado físico y emocional en que se encuentra una persona.

El Visitador podrá solicitar ante la autoridad o servidor público, se le permita el acceso **libre e inmediato conforme al derecho interno respectivo**, a las instalaciones, incluyendo celdas, separos, vehículos o demás lugares que a su juicio deban ser inspeccionados con el objeto de cerciorarse de la presencia o no de la persona buscada.

ARTICULO SEGUNDO. - Se adicionan las fracciones IV, V y VI al artículo 23, recorriéndose las subsecuentes en su orden; se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 34, recorriéndose las subsecuentes en su orden; se adicionan las fracciones VII, VIII y IX al artículo 46; se adiciona el artículo 94 Bis; se adiciona la fracción IX al artículo 108, recorriéndose las subsecuentes en su orden; todos de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- El Presidente deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

I. a III. ...;

IV. No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

V. No estar condenada o condenado por los delitos de violencia contra las mujeres. En cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia del Estado de Guerrero y en la Ley general de Acceso de las mujeres a una Vida libre de violencia;

VI. No estar inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias;

VII. a XII. ...

...

ARTÍCULO 34.- Los integrantes del Consejo Consultivo deberán reunir para su designación los siguientes requisitos:

I. a IV. ...;

V. No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

VI. No estar condenada o condenado por los delitos de violencia contra las mujeres. En cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia del Estado de Guerrero y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia;

VII. No estar inscrito en el registro nacional de obligaciones alimentarias.

VIII. a XII. ...

...

ARTÍCULO 46.- Los Visitadores Generales, serán designados por el Consejo Consultivo de la Comisión a propuesta del Presidente; y deberán reunir para desempeñar el cargo, los siguientes requisitos:

I. a VI. ...;

VII. No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

VIII. No estar condenada o condenado por los delitos de violencia contra las mujeres. En cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia del Estado de Guerrero y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia;

IX. No estar inscrito en el registro nacional de obligaciones alimentarias.

ARTÍCULO 94 Bis. - Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, se procederá conforme a lo siguiente:

a) **La autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, y atender los llamados del H. Congreso del Estado de Guerrero o en sus recesos la Comisión Permanente, a comparecer ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.**

b) **La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero determinará, previa consulta con los órganos legislativos referidos en el inciso anterior, en su caso, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes, y hará saber dicha circunstancia por escrito a la propia autoridad o servidor público y, en su caso, a sus superiores jerárquicos, para los efectos del siguiente inciso.**

c) **Las autoridades o servidores públicos, a quienes se les hubiese notificado la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, informarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del escrito referido en el inciso que antecede, si persisten o no en la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación.**

d) **Si persiste la negativa, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad**

administrativa que corresponda a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables.

ARTÍCULO 108.- Una vez presentada y recibida cualquier denuncia o queja de desaparición forzada de una persona, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. a VIII. ...

IX. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, a través del Visitador General solicitará a las autoridades competentes libre e inmediato acceso conforme al derecho interno respectivo, a todo centro de detención y a cada una de sus dependencias, así como a todo lugar donde haya motivos para creer que se puede encontrar a la persona desaparecida, incluso lugares sujetos a la jurisdicción militar.

X. a XII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Remítase este Decreto a la gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. La autoridad responsable deberá adecuar los reglamentos respectivos durante los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

SEXTO. Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación.

Dado en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sede del Poder legislativo del Estado de Guerrero, a los 16 días del mes de mayo de 2023.

Atentamente
Dip. Antonio Helguera Jiménez

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Gracias, diputado Antonio Helguera Jiménez.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Derechos Humanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “g” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, al diputado Carlos Cruz López. Hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, Presidenta la Mesa Directiva Leticia Castro.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de Información y público en general.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que nos confieren la Constitución local y la Ley Orgánica de nuestro Poder Legislativo, someto a consideración de este Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231.

Este Poder Legislativo Estatal, se encuentra en una transición positiva en la aplicación de la igualdad de género, lo que se ve reflejado en su sistema de organización y estructura, además de destacar que se han tenido muchos logros en la materia.

Un ejemplo de esta transición, es la reforma del 2020, a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que se establece el procedimiento que debe realizar el Consejo General de esta institución, para que se logre la integración paritaria del Congreso de Guerrero.

Sin embargo, estas acciones no han sido del todo suficiente, por lo que desde esta óptica, es nuestro compromiso compañeras y compañeros legisladores, continuar desde este Poder Legislativo, trabajando en políticas públicas en la misma en la materia, desde la aprobación de todas las reformas legislativas secundarias, hasta las políticas laborales; mismas que logren encaminar a hombres y mujeres hacia una paridad sustantiva y esto no se logrará si no entendemos, que los roles y los estereotipos de género y su perpetuación, es lo que no nos permiten avanzar en el camino de la igualdad.

Ahora bien, para continuar con este avance normativo, sin que persistan impedimentos de estructura, tenemos que hacer adecuaciones a nuestra Ley Orgánica de este Poder Legislativo Número 231, por ello, propongo reformar el artículo 162 para que sea obligatorio u obligatoria la integración paritaria en todas y cada una de las comisiones y comités que integran este Órgano Legislativo.

Ejemplos claros de la actual integración es la COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la cual se conforma en su totalidad por hombres, la DE TRANSPORTE y la DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS que se integran por 4 hombres y 1 mujer, por citar algunos; y de manera contraria la de PROTECCIÓN CIVIL: la cual se integra por 4 mujeres y 1 hombre y las de PARTICIPACIÓN CIUDADANA o DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL, las cuales se encuentran conformadas en su totalidad por mujeres.

Lo que significaría, con la presente iniciativa la integración de comisiones y comités de manera no solo horizontal, si no vertical, logrando una paridad sustantiva, en el trabajo Legislativo.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. A 08 de mayo de 2023.

CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito **Diputado Carlos Cruz López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE**

SE REFORMA EL ARTICULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La paridad de género es un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa, y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria en la vida democrática de nuestro país.

En México, desde que en 1955 las mujeres votaron por primera vez, cada década nos ha permitido algún avance respecto a representatividad, derechos o libertades, pero cada logro ha sido siempre producto de una lucha de las organizaciones de mujeres y feministas, una lucha larga, compleja y llena de desafíos que van desde lograr que se reconociera el derechos de las mujeres a votar y ser votadas hasta el establecimiento del principio de paridad en el registro de candidaturas con la reforma constitucional de 2014, y recientemente de manera sustantiva.

Fue en junio de 2019 que, como resultado de las luchas de las mujeres y el compromiso de integrar la primera legislatura paritaria de la historia de México, se aprobaron reformas a la Constitución Política para incorporar la Paridad en Todo, lo que representa un logro sin precedentes para avanzar hacia una participación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social), lo cual también actualmente se considera actualmente un indicador de la calidad democrática de los países.

En nuestro Estado, el 02 de junio del 2020, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del estado de Guerrero el Decreto Número 462 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en la que, entre otras disposiciones, se reformó el artículo 13 en el que se establece el procedimiento que debe realizar el Consejo General del IEPC Guerrero para lograr la integración paritaria del Congreso del Estado.

Por ello, nuestro compromiso es impulsar y desarrollar las medidas que sean necesarias en favor de la igualdad de género, ya sea desde la aprobación de todas las reformas legislativas secundarias, el cambio cultural en favor de la igualdad en las estructuras y procedimientos partidarios, hasta las políticas laborales y el compromiso

de las familias y el Estado para redistribuir el trabajo de cuidados no remunerados, para que las mujeres puedan participar en la toma de decisiones sin ningún tipo de discriminación ni violencia.

Ahora bien, como parte de lo que falta hacer a pesar de los avances que se han tenido en materia de paridad de género en nuestra entidad, dentro de este poder legislativo aún sigue habiendo inobservancias en esta materia, ya que aunque actualmente se encuentra establecido la integración de comisiones y comités ordinarios, en el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, pero no de forma obligatoria, ya que solo se establece que “se observara el principio de paridad de género” por lo cual, enfocándonos en que las leyes son literales, se pretende adicionar la obligatoriedad de que cada comisión y comité ordinaria de este Congreso, se integre de manera paritaria, donde haya hombres y mujeres.

Por lo que, la presente iniciativa tiene como objeto, promover y fomentar la paridad de género en los órganos de trabajo legislativo, de manera vertical pero también de manera horizontal, impulsando la integración representativa en un plano de igualdad en la designación de las y los presidentes de las Comisiones y Comités Ordinarios, el cual en la integración de la presente legislatura no es así, es decir si bien el congreso ya se integra de manera paritaria, deben conformarse de igual formas las Comisiones y Comités e incluso las y los titulares de los órganos administrativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231

Artículo Único. SE REFORMA EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 162. Las Comisiones y Comités ordinarios tendrán el carácter de permanentes y sus integrantes serán designados dentro de los primeros quince días del primer año de ejercicio constitucional y podrán modificarse solo en los casos que esta Ley Orgánica y su Reglamento señalen, para ese efecto, los Grupos y Representaciones Parlamentarias presentarán a la Junta sus propuestas respectivas, en ellas se

privilejarán la experiencia y la idoneidad de cada uno de sus integrantes para el mejor aprovechamiento de sus capacidades en el trabajo legislativo. En términos **de sus respectivos asuntos las comisiones y comités deberán estar integrados de manera vertical y horizontal, respetando el principio de paridad de género.**

Si previo a la integración de las Comisiones ordinarias se presentara un asunto que requiriera despacho urgente, la Junta, a través de la Mesa Directiva, propondrá al Pleno lo procedente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el pleno del Congreso del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Dip. Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 08 de mayo de 2023.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Muchas gracias, diputado Carlos Cruz López.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “h” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, a la diputada Patricia Doroteo Calderón. Hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Patricia Doroteo Calderón:

“La forma más común de renunciar al poder es pensando que no lo tenemos” -Alice Walker-

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes compañeras y compañeros legisladores.

Amigos de los medios de comunicación.

Me permito hacer uso de esta Tribuna para someter a la consideración discusión y en su caso aprobación de esta Honorable Soberanía LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 222 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

Las mujeres en México hemos sido un sector vulnerable al cual durante mucho tiempo en la historia de México no se le permitía ser parte de la toma de decisiones en el ámbito político, pero gracias a muchas mujeres valientes que alzaron la voz para que nuestros derechos políticos electorales fueran una realidad se han podido fraguar momentos históricos a partir de los cuales ha sido posible el reconocimiento de los Derechos Políticos Electorales de las mujeres lo que tiene como consecuencia que actualmente podamos Acceder al 50% de los espacios de representación popular.

Y bueno así pues actualmente las mujeres tenemos una representación del 50% en la integración de diversos entes del poder público, como en el caso es el Congreso del Estado, sin embargo esto no solo ha significado avances también ha significado la visibilización de un nuevo tipo de violencia, a la cual se le ha denominado “Violencia Política en Razón de Género”. Violencia que ha sido definida en el artículo 2 fracción XXVI de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Como toda acción u omisión incluida la tolerancia basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

En la presente Legislatura hemos atestiguado casos que pudieron actualizar violencia política de género en razón de ser mujer, sin embargo derivado de que existe un protocolo para atender la violencia política contra las mujeres en el Congreso del Estado de Guerrero, estos casos sólo han pasado al olvido, lo que es contrario a la obligación que tenemos como Órgano de Estado de garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia, generando con ello espacios libres de

discriminación y violencia, lo que implica el deber organizar el aparato gubernamental, de manera tal que, se asegure el pleno ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres.

Por lo que es imperativo que desde el Congreso del Estado de Guerrero, adoptemos medidas o acciones a partir de las cuales se proteja a las diputadas integrantes de este Congreso de actos de discriminación o violencia política de género, tal como lo ha hecho el Senado de la República, quien en el año del 2019, emitió el protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia de género al interior del Senado de la República.

Así pues también en el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anterior resulta necesario, realizar las reformas adecuadas a nuestra legislación orgánica a fin de contemplar la emisión de un protocolo inherente a prevenir y atender la violencia política de género, por lo cual se propone la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, a partir la cual se otorgan a la Unidad para la Igualdad de Género la obligación de elaborar, actualizar y presentar ante la Comisión de Igualdad de Género el protocolo para prevención, atención y sanción de la violencia de género en el Congreso del Estado de Guerrero, a efecto de que éste sea aprobado por el Pleno de la Legislatura, con lo cual no sólo estaremos cumpliendo las obligaciones como ente del Estado que tenemos, sino que también se garantizara que los posibles actos de violencia de género que sean denunciados por diputadas integrantes del Congreso del Estado, sean atendidos de manera formal a efectos de propiciar un ambiente libre de violencia.

Es cuanto, compañeras diputadas y compañeros diputados.

Gracias, por su atención.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 222 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 19 de mayo de 2023.

C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA

DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S.

Diputada **PATRICIA DOROTEO CALDERÓN**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como por los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 222 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente en México las mujeres han sido discriminadas en la toma de decisiones en el ámbito político.

Sin embargo, tenemos tres momentos históricos a partir de los cuales ha sido posible el reconocimiento de los derechos políticos electorales de las mujeres, lo que tiene como consecuencia que actualmente puedan acceder al 50% de los espacios de representación popular, estos momentos son:

- El 17 de octubre de 1953 cuando se publicó en el Diario Oficial el nuevo texto del Artículo 34 Constitucional: “**Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres** que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir”.

- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral; entre los artículos reformados se encuentra el artículo 41. Derivado de ello, a nivel Constitucional se establece, por vez primera, en el párrafo segundo de la Base I, **el deber de los partidos políticos de garantizar la paridad entre géneros** en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular.

- El 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros”.

A través de esta reforma se busca entre otras cuestiones el proteger y garantizar que el **principio de igualdad sustantiva** se traduzca en un mandato para la participación paritaria entre mujeres y hombres en aquellos espacios donde persisten desigualdades, a partir de esta reforma se establece:

- Permitir que la mitad de los cargos públicos a nivel federal, estatal, municipal y en órganos autónomos sean para mujeres.

- Fomentar el principio de paridad en los partidos políticos, postulando candidaturas en forma igualitaria de acuerdo con las reglas que marque la ley electoral, garantizando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ejercicio del poder público.

- Incluir el principio de paridad de género en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena.

- La ley que regule la organización y funcionamiento del Poder Judicial de la Federación, deberá incorporar la paridad de género para la integración de los órganos jurisdiccionales federales.

Así pues, si bien es cierto, actualmente las mujeres han podido alcanzar una representación del 50% en la integración de diversos entes del poder público, cierto lo es que la implementación de las cuotas de género y la paridad han derivado en la visibilización de un nuevo tipo de violencia, a la cual se le ha denominado “Violencia Política en Razón de Género”.

En este tenor la Violencia Política en Razón de Género es un problema social que afecta a diversos actores políticos, Candidatas, Gobernadoras, Senadoras, Diputadas, Presidentas Municipales, Síndicas Procuradoras, Regidoras, etc., esto a partir de diversas conductas que impiden su libre desarrollo en la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas todas relacionadas al ejercicio de sus derechos político electorales.

La violencia política por razón de género representa la resistencia al cambio del paradigma, en el que las mujeres han dejado de participar únicamente en la vida privada para intervenir de manera activa en un espacio tradicionalmente masculino.

Al respecto la **VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO HA SIDO DEFINIDA COMO:**

- El artículo 2 fracción XXVI de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señala que la “Violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.”

- El Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señala que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones y omisiones (incluida la tolerancia) que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público.

La violencia puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual y puede

efectuarse a través de cualquier medio de información (como periódicos, radio y televisión), de las tecnologías de la información y/o en el ciberespacio. Es por ello que las formas en las que debe atenderse variarán dependiendo del caso y, al mismo tiempo, el tipo de responsabilidades (penales, civiles, administrativas, electorales, internacionales) que genera, dependerá del acto concreto que haya sido llevado a cabo.

- Jurisprudencia 48/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señala que la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.

Los principales factores de este tipo de violencia es la “condición de ser mujer”. Los actos de violencia política de género pueden discernirse de otros actos de violencia cuando la motivación del delito es expresar que las mujeres no pertenecen a la vida pública y, por ende, no debe permitírseles la participación en asuntos públicos. Los agresores pueden recurrir a ataques típicamente dirigidos a mujeres, como la agresión sexual o verbal. Sin embargo, la diferencia radica en que estos actos de violencia no sólo afectan a la víctima, sino que buscan intimidar a otras funcionarias políticas e inhibir su participación en la vida pública, y tienen como fin comunicar a la sociedad que las mujeres no deben involucrarse en la política⁵.

En este tenor el Estado tiene el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación. Lo decisivo es dilucidar si una determinada violación ha tenido lugar con el apoyo o la tolerancia del poder público o si éste ha actuado de manera que la trasgresión se haya cumplido en defecto de toda prevención o impunemente⁶.

Así mismo tiene el deber de prevención, lo que implica realizar las acciones necesarias que aseguren reducir los factores de riesgo, anticipar y evitar la generación de la violencia contra las mujeres⁷. Esta obligación se traduce,

por un lado, en el deber de conocer la situación de violencia contra las mujeres en todos los niveles y todos los ámbitos, en el particular en el ámbito político, y por el otro, en el de generar políticas y estrategias públicas que atiendan los factores de riesgo y los reduzcan.

Por tanto, el estado tendrá como obligación, tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país.

Ahora bien, en la presente Legislatura han existido casos que pudieron actualizar violencia política de género en razón de ser mujer, sin embargo, derivado de que no existe un Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en el Congreso del Estado, dichos casos incluso han sido olvidados, es decir, las violaciones se han cometido con la tolerancia del Congreso del Estado, lo que, es contrario a las obligaciones que como ente del Estado tiene, entre ellas garantizar a las Mujeres el derecho a una Vida Libre de Violencia, generando con ello espacios libres de discriminación y violencia, lo que implica el deber organizar el aparato gubernamental, de manera tal que, se asegure el pleno ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres.

Incluso a manera de ejemplo se puede decir que el Congreso del Estado atiende a través de las competencias del artículo 297, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, asuntos relativos a ediles que tienen origen en actos de violencia política de género y dentro de los mismos no existen protocolos de atención respecto de las posibles víctimas.

Por lo que es imperativo que desde el Congreso del Estado se adopten medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección de las mujeres, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentran⁸, lo que implica proteger a las mujeres de actos de discriminación y violencia cometidos tanto por las autoridades como por los particulares.

Por tanto, debemos de tomar como ejemplo lo realizado por:

- El Senado de la Republica quien en el año 2019 emitió el “PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL SENADO DE LA REPÚBLICA”

⁵ Mona Lena Krook, Juliana Restrepo Sanín

⁶ CDH

⁷ (Álvarez L., 2011, p.264).

⁸ Corte IDH.

- El Congreso del Estado de San Luis Potosí quien, en el mes de marzo de 2023, aprobó la creación del Protocolo para Prevenir y Atender la Violencia de Género y la Violencia Política contra las Mujeres en el Congreso del Estado, que tiene el objetivo principal que el Poder Legislativo sea un espacio libre de violencia, así como la creación de la Unidad para la Igualdad de Género del Poder Legislativo.

Conviene precisar que en el caso de nuestro Estado la Ley Orgánica que nos rige, contempla la existencia de la Unidad de Igualdad de Género, así como la respectiva Comisión con funciones inherentes a atender la no discriminación, exclusión y hostigamiento hacia las mujeres, haciendo prevalecer el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos.

En conclusión, a efectos de Prevenir y Atender la Violencia de Género y la Violencia Política contra las Mujeres en el Congreso del Estado, resulta necesario impactar ello dentro de nuestra legislación previendo la obligación de la existencia y emisión de un Protocolo para el Congreso del Estado inherente a prevenir y atender la violencia política de género y por tanto reformar el artículo 222 de **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, en los términos siguientes:**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 222. La Unidad para la Igualdad de Género es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional y administrativa, a efecto de generar una cultura de no discriminación, exclusión y hostigamiento hacia las mujeres, haciendo prevalecer el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos.	ARTÍCULO 222. La Unidad para la Igualdad de Género es el órgano técnico responsable de fomentar, planear y dirigir las acciones para institucionalizar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos dentro del Congreso del Estado, para asegurar la observancia de los derechos fundamentales, así como la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la no discriminación en todas las áreas del recinto legislativo; así como promover ambientes laborales libres de violencia, en cualquiera de sus modalidades. Para cumplir con lo anterior, la Unidad para la Igualdad de Género, elaborará, actualizará y presentará ante la Comisión de Igualdad y Género el Protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia de género en el Congreso del Estado de Guerrero, a efecto de que éste sea aprobado por el Pleno de la Legislatura.

En merito a lo expuesto es que someto a consideración de la Plenaria de este H. Congreso del Estado, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 222 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.** Al tenor de lo siguiente:

ÚNICO. - Se reforma el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 222. La Unidad para la Igualdad de Género es el órgano técnico responsable de Fomentar, planear, y dirigir las acciones para institucionalizar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos dentro del Congreso del Estado, para asegurar la observancia de los derechos fundamentales, así como la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la no discriminación en todas las áreas del recinto legislativo; así como promover ambientes laborales libres de violencia, en cualquiera de sus modalidades.

Para cumplir con lo anterior, la Unidad para la Igualdad de Género, elaborará, actualizará y presentará ante la Comisión de Igualdad y Género el Protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia de género en el Congreso del Estado de Guerrero, a efecto de que este sea aprobado por el Pleno de la Legislatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de la reforma, la Unidad para la Igualdad de Género, contará con 90 días hábiles para que genere o elaboré el Protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia de género en el Congreso del Estado de Guerrero.

TERCERO. Remítase este Decreto a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

DIP. PATRICIA DOROTEO CALDERÓN**La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:**

Muchas gracias, diputada Patricia Doroteo Calderón.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Masedonio Mendoza Basurto, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Masedonio Mendoza Basurto:

Con su permiso, diputada presidenta.

Muy buenas tardes compañeras diputadas, compañeros diputados.

El suscrito diputado Masedonio Mendoza Basurto, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Morena, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, me permito poner a consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 4º, el reconocimiento del derecho humano de todas y todos los mexicanos a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar; estableciendo que el Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Consecuentemente a lo anterior, y atendiendo a nuestra responsabilidad de generar un marco jurídico y legal acorde las disposiciones constitucionales, es que me permito poner a la consideración del pleno, la presente

iniciativa que tiene como propósito atender de manera previsoría el grave problema de contaminación que provoca el desecho inadecuado o abandono irresponsable de las colillas de cigarro en la vía pública.

Las colillas de cigarrillo que desechan los fumadores y entran en contacto con el agua tienen un alto nivel de contaminación, por la enorme cantidad de sustancias que la componen; no sólo por la nicotina que contienen, sino por sustancias más peligrosas y contaminantes como el alquitrán, el arsénico, el plomo y los hidrocarburos poliaromáticos, retenidos en los filtros en la mayoría de los cigarrillos comerciales.

Un desecho inadecuado de las colillas de cigarro o su abandono en la vía pública acarrea consecuencias que parecieran -por su tamaño- poco significativas e impactantes en el deterioro del medio ambiente. Sin embargo, dado el comportamiento de estos residuos a partir de su inadecuado manejo o abandono, los efectos contaminantes resultan sumamente impactantes.

Las colillas de cigarrillos son una amenaza infravalorada: es muy normal tirarlas al entorno sin miramiento alguno, señala la Revista Cambio16, advirtiendo que Un total de 6 billones de cigarrillos se fuman cada año en el mundo y 4.5 billones de colillas van a parar a la naturaleza. Cada colilla puede contaminar 50 litros de agua con sustancias como arsénico, cadmio, nicotina y tolueno.

En 2015 una iniciativa de Ocean Conservancy limpió 40.000 kilómetros de costa en el mundo, a través de la iniciativa ICC (International Coastal Cleanup). Se recogieron 8.200 toneladas de basura en las playas, equivalente a 14 millones de objetos recolectados, de los cuales 2,1 millones eran colillas de cigarrillo.

En México, según la información proporcionada por la Encuesta Global de Tabaquismo en Adultos 2015, 14.3 millones de personas en nuestro país fuman actualmente tabaco. La prevalencia de adultos que fuma cigarrillos manufacturados es de 16.3% y solo 0.2% consume otro producto de tabaco. Y concluye, entre otros aspectos que, en promedio, los fumadores de cigarrillos diarios fuman 7.7 cigarrillos por día. Esto quiere decir que, si atendemos a las estimaciones realizadas internacionalmente, en el sentido de que el 50 % de los cigarrillos consumidos se fuman en el exterior, y cerca de un 59 % de ellos es arrojado al suelo, cuando su disposición debiera ser -por lo menos- en un cesto de basura o el cenicero, se estima que en México cerca de 65 millones de colillas terminan diariamente en el medio ambiente.

Los filtros de las colillas son un residuo bastante contaminante, pues están formados por acetato de celulosa, un material derivado del petróleo que, en contra de lo que pudiera parecer, no es biodegradable y puede llegar a tardar hasta diez años en descomponerse.

El impacto de las colillas de cigarrillo no sólo deja su huella en el medioambiente, también tiene consecuencias económicas. Recoger un desecho tan pequeño es una tarea difícil, costosa y laboriosa.

Para la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, las colillas de cigarrillos no sólo representan un riesgo para las especies y sus hábitats. Una colilla mal apagada en el campo o lanzada desde un vehículo en movimiento puede provocar un incendio y en consecuencia, un grave impacto ecológico y ambiental.

Desde el inicio de la pandemia del Covid-19, el uso de decenas de miles de toneladas de cubrebocas desechables se ha convertido en un nuevo problema de contaminación masiva; esto debido a que terminan en drenajes, ríos y océanos, junto a los residuos plásticos, los cuales contaminan mares, matan especies y son un foco de infección para alimentos de consumo humano.

Según el estudio denominado “Repercusiones de la Pandemia COVID-19 en el Uso y Manejo de Plástico 2020”, existen alrededor de 129 mil millones de cubrebocas mensuales, cantidad estimada a 3 millones de cubrebocas por minuto, que han sido desechados durante la pandemia, estadística que ha ido en incremento conforme a la población mundial actual.

Razón por la cual, de que independientemente que el pasado 05 de mayo de 2023 ha sido decretado por la OMS el fin de la emergencia de salud pública internacional por la COVID 19, es decir el fin de la pandemia, tenemos que ante la impuesta cultura sanitaria que aún prevalece en México y en particular en nuestra Entidad, se vuelve imperante legislar en materia ambiental, lo correspondiente al desechamiento de residuos producto de los cubrebocas que transitoriamente se seguirán utilizando en nuestra sociedad.

Derivado de lo anterior, además de las acciones y responsabilidades atribuidas a las diversas instancias involucradas en el cuidado y preservación del medio ambiente señaladas en la Ley de Aprovechamiento y Gestión de Residuos del Estado de Guerrero, resulta no sólo pertinente sino indispensable, generar un marco normativo destinado a detener y disminuir la generación de residuos contaminantes de manera previsoría tratándose del desecho inadecuado y abandono

irresponsable de las colillas de cigarro y los cubrebocas por parte de las y los consumidores, resulta necesario sancionar el hecho de desechar inadecuadamente los mismos.

La ley deberá contemplar como infracción administrativa su desecho o abandono en la vía pública haciéndose acreedores de las sanciones correspondientes señaladas en la ley

En este tenor, el objeto de la presente iniciativa de decreto está dirigida a incluir en el Capítulo de las Infracciones de la Ley en comento, particularmente en el artículo 146, el hecho de arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, cubrebocas, colillas de cigarro y residuos de estos productos.

Por su parte, para efecto de evitar interpretaciones distintas al objeto de la presente propuesta, se incluye en el glosario de la Ley, le definición de “colilla y cubrebocas”, de manera que no exista confusión en la actuación de las autoridades para la calificación de las infracciones y su eventual sanción.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 61 fracción I, 65 fracción I, y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como los artículos 23 fracción I; 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, me permito poner a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de

DECRETO NÚMERO ____ POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO,

Artículo Primero.- Se reforman y adicionan la fracciones VI, X y XXXIII al artículo 4 de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero; recorriéndose en ese orden las subsecuentes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:

De la I. a la V. (...)

VI. Colilla: al cigarro o cigarrillo completo o sobrante post consumo, conteniendo o no algún tipo de filtro, pudiendo tener restos de tabaco;

De la VII. a la IX. (...)

X. Cubrebocas: a la mascarilla autofiltrante de fibras textiles que cubre la nariz y la boca, diseñado para evitar la diseminación de microorganismos, evitando la contaminación de manera interna en el cuerpo de un ser humano.

De la XI. a la XXXII. (*Se recorren las fracciones*)

XXXIII. Residuos de Manejo Especial: Aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la normatividad ambiental vigente o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por generadores de alto volumen de residuos urbanos, como las fibras textiles.

De la XXXIV. a la XLVIII. ... (*Se recorren las fracciones y se adicionan las subsecuentes*)

Artículo Segundo.- Se reforma la Fracción V del artículo 9 de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- ...

De la I. a la IV. Queda igual.

V.- Participar en el control de *los* residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, actuando como órgano receptor y substanciador de quejas y denuncias y, en su caso, imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley y en la Ley General.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Portal Oficial de Internet del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Por falta de tiempo solicito a la Presidencia se ordene la inserción íntegra de la iniciativa.

Muchísimas gracias, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito Diputado Masedonio Mendoza Basurto, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Morena, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, me permito poner a consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

A) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 4º, el reconocimiento del derecho humano de todas y todos los mexicanos a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar; estableciendo que *El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

Consecuentemente a lo anterior, y atendiendo a nuestra responsabilidad de generar un marco jurídico y legal acorde las disposiciones constitucionales, es que me permito poner a la consideración del pleno, la presente iniciativa que tiene como propósito atender de manera previsoría el grave problema de contaminación que provoca el desecho inadecuado o abandono irresponsable de las colillas de cigarro en la vía pública.

Las colillas de cigarrillo que desechan los fumadores y entran en contacto con el agua tienen un alto nivel de contaminación, por la enorme cantidad de sustancias que la componen; no solo por la nicotina que contienen, sino por sustancias más peligrosas y contaminantes como el alquitrán, el arsénico, el plomo y los hidrocarburos

poliaromáticos, retenidos en los filtros en la mayoría de los cigarrillos comerciales.

Un desecho inadecuado de las colillas de cigarro o su abandono en la vía pública acarrea consecuencias que parecieran -por su tamaño- poco significativas e impactantes en el deterioro del medio ambiente. Sin embargo, dado el comportamiento de estos residuos a partir de su inadecuado manejo o abandono, los efectos contaminantes resultan sumamente impactantes.

Las colillas de cigarrillos son una amenaza infravalorada: es muy normal tirarlas al entorno sin miramiento alguno, señala la Revista Cambio16, advirtiendo que *Un total de 6 billones de cigarrillos se fuman cada año en el mundo y 4.5 billones de colillas van a parar a la naturaleza. Cada colilla puede contaminar 50 litros de agua con sustancias como arsénico, cadmio, nicotina y tolueno.*⁹

En 2015 una iniciativa de Ocean Conservancy limpió 40.000 kilómetros de costa en el mundo, (...) a través de la iniciativa ICC (International Coastal Cleanup). Se recogieron 8.200 toneladas de basura en las playas, equivalente a 14 millones de objetos recolectados, de los cuales 2,1 millones eran colillas de cigarrillo.¹⁰

En México, según la información proporcionada por la Encuesta Global de Tabaquismo en Adultos. GATS México 2015, 14.3 millones de personas en nuestro país fuman actualmente tabaco. La prevalencia de adultos que fuma cigarrillos manufacturados es de 16.3% y solo 0.2% consume otro producto de tabaco. Y concluye, entre otros aspectos que, en promedio, los fumadores de cigarrillos diarios fuman 7.7 cigarrillos por día¹¹. Esto quiere decir que, si atendemos a las estimaciones realizadas internacionalmente, en el sentido de que el 50 % de los cigarrillos consumidos se fuman en el exterior, y cerca de un 59 % de ellos es arrojado al suelo, cuando su disposición debiera ser -por lo menos- en un cesto de basura o el cenicero, se estima que en México cerca de 65 millones de colillas terminan diariamente en el medio ambiente.

Los filtros de las colillas son un residuo bastante contaminante, pues están formados por acetato de celulosa, un material derivado del petróleo que, en contra de lo que pudiera parecer, no es biodegradable y puede

llegar a tardar hasta diez años en descomponerse.¹² Incluso se afirma que las colillas de cigarrillos resultan más contaminantes que los popotes.

Por unidades de desecho, las colillas de cigarrillos se encuentran en primer lugar del Top 5 de artículos encontrados en el mar y en las playas, por encima de los envoltorios de comida, botellas de bebida de plástico, tapas de plástico y bolsas de plástico.¹³

Según la Agencia de noticias y periodismo *Infobae*, se estima que se desechan 4.5 trillones de colillas por año en todos los rincones del planeta.

El impacto de las colillas de cigarrillo no solo deja su huella en el medioambiente, también tiene consecuencias económicas. Recoger un desecho tan pequeño es una tarea difícil, costosa y laboriosa.

Para la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, las colillas de cigarrillos no solo representan un riesgo para las especies y sus hábitats. Una colilla mal apagada en el campo o lanzada desde un vehículo en movimiento puede provocar un incendio y en consecuencia, un grave impacto ecológico y ambiental. Se ha estimado que algunos de los incendios forestales son provocados por la acción de los fumadores.

B) Desde el inicio de la pandemia del Covid-19, el uso de decenas de miles de toneladas de cubrebocas desechables se ha convertido en un nuevo problema de contaminación masiva; esto debido a que terminan en drenajes, ríos y océanos, junto a los residuos plásticos, los cuales contaminan mares, matan especies y son un foco de infección para alimentos de consumo humano.

Según el estudio denominado *“Repercusiones de la Pandemia COVID-19 en el Uso y Manejo de Plástico 2020”*, existen alrededor de 129 mil millones de cubrebocas mensuales, cantidad estimada a 3 millones de cubrebocas por minuto, que han sido desechados durante la pandemia, estadística que ha ido en incremento conforme a la población mundial actual.

Razón por la cual, de que independientemente que el pasado 05 de mayo de 2023 ha sido decretado por la OMS el fin de la emergencia de salud pública internacional por la COVID 19, es decir el fin de la pandemia, tenemos que ante la impuesta cultura sanitaria que aún prevalece en México y en particular en nuestra entidad, se vuelve imperante legislar en materia

⁹ Revista Cambio 16. "Las colillas de cigarrillos son más destructivas de lo que aparentan" <https://www.cambio16.com/las-colillas-de-cigarrillos-son-mas-destructivas-de-lo-que-aparentan/>

¹⁰ Idem

¹¹ Instituto Nacional de Salud Pública. Encuesta Global de Tabaquismo en Adultos, México 2015. <https://www.insp.mx/produccion-editorial/publicaciones-antiores-2010/4670-encuesta-tabaquismo-adultos.html>

¹² Ecoportal. Impacto de las colillas de cigarrillos en el ambiente. <https://www.ecoportal.net/temas-especiales/impacto-de-las-colillas-de-cigarrillos-en-el-ambiente/>

¹³ FVS. Las colillas de cigarrillos son una importante fuente de basura mundial. <https://www.vidasostenible.org/las-colillas-de-cigarrillos-son-una-importante-fuente-de-basura-mundial/>

ambiental, lo correspondiente al desechamiento de residuos producto de los cubrebocas que transitoriamente se seguirán utilizando en nuestra sociedad.¹⁴

Derivado de lo anterior, además de las acciones y responsabilidades atribuidas a las diversas instancias involucradas en el cuidado y preservación del medio ambiente señaladas en la Ley de Aprovechamiento y Gestión de Residuos del Estado de Guerrero, resulta no solo pertinente sino indispensable, generar un marco normativo destinado a detener y disminuir la generación de residuos contaminantes de manera previsoría tratándose del desecho inadecuado y abandono irresponsable de las colillas de cigarro y los cubrebocas por parte de las y los consumidores. Es decir, partiendo de la diagnosis descrita, resulta necesario sancionar el hecho de desechar inadecuadamente a los mismos.

Las y los ciudadanos consumidores de estos dos generadores de residuos, deben actuar de manera responsable ante esta problemática, por lo que la Ley deberá contemplar como infracción administrativa su desecho o abandono en la vía pública, haciéndose acreedores de las sanciones correspondientes señaladas en la Ley.

En este tenor, el objeto de la presente iniciativa de decreto está dirigida a incluir en el Capítulo de las Infracciones de la Ley en comento, particularmente en el artículo 146, el hecho de arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, cubrebocas, colillas de cigarro y residuos de estos productos.

Por su parte, para efecto de evitar interpretaciones distintas al objeto de la presente propuesta, se incluye en el glosario de la Ley, le definición de “colilla y cubrebocas”, de manera que no exista confusión en la actuación de las autoridades para la calificación de las infracciones y su eventual sanción.

Así mismo, atendiendo a la naturaleza misma de la infracción, se les faculta a las autoridades municipales, actuar como órgano receptor y substanciador de quejas y denuncia sumada a sus facultades de imponer las sanciones que procedan, conforme a la propia Ley de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos y la Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero.

El cuidado y preservación del medio ambiente es una responsabilidad que atañe a todas y todos: ciudadanos y

autoridades, para garantizar la sostenibilidad de un medio ambiente sano para las futuras generaciones. Las medidas de atención y preservación, pero fundamentalmente, preventivas en el cuidado del medio ambiente, nunca serán excesivas para garantizar el acceso de todas y todos al derecho a un ambiente sano para el desarrollo y bienestar. No es más limpio el que limpia, sino el que no ensucia. Es por ello que la sanción, dado el impacto y las repercusiones al mediano y largo plazo en detrimento del medio ambiente, deben ser ejemplares.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 61 fracción I, 65 fracción I, y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como los artículos 23 fracción I; 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, me permito poner a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de

DECRETO NÚMERO ____ POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO, quedando como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman y adicionan la fracciones VI, X y XXXIII al artículo 4 de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero; recorriéndose en ese orden las subsecuentes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley, son aplicables las definiciones contenidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como las siguientes:

De la I. a la V. (...)

VI. Colilla: al cigarro o cigarrillo completo o sobrante post consumo, conteniendo o no algún tipo de filtro, pudiendo tener restos de tabaco;

De la VII. a la IX. (...)

X. Cubrebocas: a la mascarará autofiltrante de fibras textiles que cubre la nariz y la boca, diseñado para evitar la diseminación de microorganismos, evitando la contaminación de manera interna en el cuerpo de un ser humano.

¹⁴ https://businessinsider.mx/cubrebocas-desechos-catastrofe-ambiental_ciencia/

De la XI. a la XXXII. *(Se recorren las fracciones)*

XXXIII. Residuos de Manejo Especial: Aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la normatividad ambiental vigente o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por generadores de alto volumen de residuos urbanos, como las fibras textiles.

De la XXXIV. a la XLVIII. ... *(Se recorren las fracciones y se adicionan las subsecuentes)*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la Fracción V del artículo 9 de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.- ...

De la I. a la IV. (...)

V.- Participar en el control de *los* residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, actuando como órgano receptor y substanciador de quejas y denuncias y, en su caso, imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley y en la Ley General; y

De la VI. a la XLIV. (...)

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma y adiciona la fracción I del artículo 146 de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 146. ...

I. Arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, cubrebocas, colillas de cigarro y residuos de productos de tabaco en general; en cuyo caso le serán aplicables las sanciones previstas en la fracción II del artículo 148 de la presente Ley;

De la II. a la XVII. (...)

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Portal Oficial de Internet del Congreso del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los 19 días del mes de mayo del año 2023.

Respetuosamente

Diputado Masedonio Mendoza Basurto

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Gracias, diputado Masedonio Mendoza Basurto.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “J” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios que nos acompañan en este Recinto.

El que suscribe, diputado Antonio Helguera Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales aplicables me permito someter a la consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones, de la Ley de número 47, de Fomento Industrial del estado Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La presente iniciativa pretende actualizar el marco jurídico que regula e impulsa el Fomento Industrial del estado de Guerrero.

Es de destacar que la actual norma jurídica data del año de 1967. Esto es, desde hace 56 años. Ésta se promulgó,

en la época de la política económica, denominada como el Desarrollo Estabilizador, que se replicó en el Estado.

Esta Política Económica Nacional y su subrama de Política Industrial estuvo vigente, como sabemos, desde el año de 1958 hasta el año de 1970. Uno de sus objetivos fue “El de propiciar el desarrollo regional equilibrado y aumentar el mercado interno, para ello era necesario consolidar muchos sectores y crear una base empresarial mexicana.

Esta norma jurídica de Fomento Industrial en el Estado, no ha tenido modificaciones desde esa época. Y al realizar su análisis, como de los objetivos planteados, se concluye que éstos no se alcanzaron, siendo superados por la realidad.

Hoy es necesario revisar esta normatividad y reformular el planteamiento original, pues la misma ha caducado en sus objetivos y vigencia.

Actualmente por parte del Gobierno Federal se realiza y se construye el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es el Crecimiento Económico con Bienestar Social, en los estados de Oaxaca y Veracruz y cuyo impacto o zona e influencia serán los estados periféricos como Guerrero.

Para ello se ofrecen y ofrecerán estímulos fiscales, como reducción del impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado, el impuesto sobre la nómina, y los impuestos relacionados al comercio exterior.

Al respecto el estado de Guerrero, no puede estar al margen de este desarrollo económico e industrial.

Por el contrario, es de suma importancia, que consideremos modificar y comprender la conceptualización del Fomento Industrial en la economía local, vinculada hacia el interior y a el exterior del Estado.

Superando con ello la existencia y la tendencia nefasta de acciones deliberadas que impidieron e impiden el desarrollo económico e industrial de la Entidad que, durante decenios, inmovilizó el surgimiento del mercado y la libre competencia.

Acción que sólo beneficio a grupos sociales minoritarios, que monopolizaron la prestación de bienes y servicios, a costa del pueblo.

Provocando que la economía del Estado dependa de una sola actividad hegemónica. Y el exilio económico hacia el exterior, de miles de guerrerenses.

Esta reforma a la Ley de Fomento Industrial, se vincula a el contenido y a las materias que corresponden a la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo 487 del estado de Guerrero. Estableciendo el binomio de acción jurídica.

En este sentido, la propuesta de adición y reforma contiene la ampliación del texto del artículo Primero, que refiere, al objeto de la Ley, que es el Fomento y Desarrollo Industrial del estado de Guerrero, estimulando y facilitando el desarrollo y permanencia de las industrias en la Entidad.

Así como la atracción de nuevas inversiones directas y actividades industriales, que diversifiquen, fortalezca y establezcan la planta Industrial Guerrerense. Que provoque el Desarrollo Regional y el Bienestar Social y la Generación de Empleos dignos

Se adiciona el artículo Segundo Bis, en el que se definen los conceptos, que se utilizan como herramientas de esta disposición jurídica. Lo que se entiende como inversión directa industrial y proyecto de inversión, así como se describe al ente estatal que operará este trabajo, que es la Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.

Se adaptó y actualizó el artículo Cuarto, al otorgar la facultad potestativa de decisión y resolución al Titular del Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley, para fomentar y promover las inversiones industriales directas.

Del mismo modo se actualiza la denominación y función del Consejo Estatal de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado, quien coadyuvará en esta tarea, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 487 de Fomento Económico.

Del artículo Quinto, se deroga la última frase del numeral uno, por considerarla superada por la realidad económica, también el numeral II por ser confuso en su redacción. Derogando el párrafo último, del mismo artículo y se agrega el numeral III, que enuncia a las industrias nuevas y prioritarias para el Fomento Industrial, con las que puede contar el estado siendo estas:

La Hotelera, la Gastronómica y la del Esparcimiento;
La Minera-Metalúrgica;
La Agroindustria Rural y de Agricultura; La Ganadera, la Avícola, la Pesquera y la de Acuicultura;

Las de las Tecnologías de la Información, Comunicación y Electrónica Aplicada y otras de Manufactura Tecnológica.

Con esta descripción se pretende establecer la certidumbre jurídica y el ciclo fundacional de la planta industrial Guerrerense.

De la misma manera se adiciona que la explotación e industrialización, deberá realizarse ineludiblemente con métodos y tecnologías, para el caso de las industrias ganaderas, avícolas, acuícolas considerando, el menor sufrimiento y daño físico innecesario a los animales y garantizando el trato humano y no degradante en su utilización, explotación o sacrificio para consumo, de conformidad con las disposiciones legales de la materia.

Del mismo modo en el fomento y promoción de la industria minero-metalúrgico, en sus repercusiones ambientales y sociales que provoca, deberá realizarse con valores de responsabilidad social y ambiental.

También se deroga el artículo Décimo, que en el numeral primero, actualmente prohíbe los apoyos o estímulos fiscales a empresas vinculadas a la producción del alcohol.

Asimismo, se deroga el numeral segundo por considerar superada su condición normativa por la realidad económica.

Se reforma el artículo Décimo Primero actualizándolo y estableciendo las competencias y facultades del Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico en la resolución de los procesos y trámites administrativos respectivos, de acuerdo con las condiciones económicas actuales, para otorgar celeridad en su expedición de conformidad, a la Ley de Fomento Económico e Inversión y Desarrollo del estado de Guerrero número 487.

Se reforma el artículo Décimo Segundo y se adiciona a éste, que el fomento industrial en el estado de Guerrero también incluye a las pequeñas, medianas y grandes empresas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 487.

Se deroga el artículo Décimo Tercero por encontrarse el supuesto jurídico rebasado por el tiempo y la realidad.

Se reforma el artículo Décimo Cuarto para facultar a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, para que establezca los procedimientos administrativos reglamentarios conducentes, para solventar de forma breve la

instalación y operación de industrias nuevas o ampliación de las existentes para el Fomento y Desarrollo Industrial del estado de Guerrero. Del mismo modo se deroga el artículo Décimo Quinto y Décimo Sexto por encontrarse desfasados.

Se establece por último en la disposición jurídica transitoria, el plazo para crear el reglamento y disposiciones administrativas, a las que haya lugar de conformidad con la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo 487 del estado de Guerrero.

En resumen, la pretensión de esta propuesta legislativa, es la de provocar el salto del rezago histórico del estado de Guerrero, a una nueva fase de su desarrollo.

En el cual el trabajo, la paz y la erradicación de la pobreza sean signos distintivos del futuro. Pues los Guerrerenses poseen la fuerza y el talento para ubicarse en el contexto nacional con pujanza y vitalidad.

De esta manera solicito respetuosamente se integre completa la iniciativa presentada al Diario de los Debates

Muchas gracias por su atención.

Muchas gracias.

Versión íntegra

TÍTULO Y ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA, DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NUMERO 47, DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

DIPUTADA YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E

EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO, ANTONIO HELGUERA JIMÉNEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA, DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES, QUE ME CONFIEREN Y CON BASE EN EL FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 65,66,67,68. Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y

22,23,FRACCIÓN,72,74, 1,75 FRACCIÓN V,77 ,79 FRACCIÓN I,80 ,86, 90 ,91 ,92 ,93 ,94 ,96 ,97 ,100 ,102 ,121, 153, 154, 229, 230, 231, 234, 241, 242, 243, 244, 245, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 260, 261,262, 263, 264, 265, 266, 267, 270, 279, 281, 283, 286, 287, 288. Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO; CREA EL ARTÍCULO SEGUNDO BIS; REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO; ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO; ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO; ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO; DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO; REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO Y DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO DE LA LEY DE LEY NUMERO 47, DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa pretende actualizar el marco jurídico que regula e impulsa el Fomento Industrial del estado de Guerrero.

Es de destacar que la actual norma jurídica data del año de 1967. Esto es, desde hace 56 años. Esta se promulgó, en la época de la política económica, denominada como el Desarrollo Estabilizador, que se replicó en el estado.

Esta política económica Nacional y su sub-rama de Política Industrial estuvo vigente, como sabemos desde el año de 1958 hasta el año de 1970. Uno de sus objetivos entre otros fue *“El de propiciar el desarrollo regional equilibrado y aumentar el mercado interno, para ello era necesario consolidar muchos sectores y crear una base empresarial mexicana. Se Tomó la decisión de acelerar el proceso de formación de empresas y empresarios mexicanos. En la mayoría de los sectores de la economía mexicana prevalecían las empresas extranjeras. Para lograr la mexicanización de las empresas mexicanas, se tuvieron que aplicar medidas que respondieran a las circunstancias concretas de cada sector económico y productivo.”* Consultar: *El Desarrollo Estabilizador, Reflexiones sobre una época.* Antonio Ortiz Mena. Edit. Fondo de Cultura Económica y Colegio de México página 190.

Cd México 2019. Esta norma jurídica de Fomento Industrial en el estado, no ha tenido modificaciones desde esa época. Y al realizar su análisis, como de los objetivos planteados jurídicamente, se concluye que estos no se alcanzaron en el estado, siendo superados por la realidad.

Hoy es necesario revisar esta normatividad y reformular el planteamiento original, ante la realidad económica que vivimos. Porque el pueblo exige mejores condiciones de vida. El tema no puede soslayarse. El mundo ha cambiado desde esa época. Las bases y patrones sobre las que se finca el desarrollo económico, industrial y social, también.

Pertenece a una generación de fin de siglo XX y de principios del siglo XXI. A la que le ha tocado vivir y observar el desarrollo científico y técnico que impacta en la industrialización y en la transformación de bienes y servicios, pero sobre todo en nuestras vidas.

Su magnitud es indiscutible. Asunto que repercute en la vida económica de la sociedad. Por ejemplo, hoy la gran mayoría poseemos y usamos pequeñas computadoras que denominamos teléfonos celulares, que hace treinta años eran impensables. El desarrollo de la ciencia y la tecnología, da saltos agigantados en pocos años y en pocos meses.

Esto produce efectos en el desarrollo de las industrias y en el rumbo de vida diaria.

En nuestros días se afirma, describe y teoriza, sobre la existencia de la Cuarta Revolución Industrial, que, en poco tiempo, habrá de transformar y modificar al mundo. Esta incluye la aplicación de ciencias e industrias como la robótica, las tecnologías de la información y comunicación, los nuevos sistemas de desarrollo organizacional e industrial, los sistemas de movilidad, el desarrollo de la electrónica aplicada. En suma, el mundo se interconecta y los flujos de comercio de bienes y servicios, se engloban de manera vertiginosa.

Recordemos que la Humanidad, ha pasado por tres revoluciones industriales y cada una de ellas produjo, accesos a bienes y servicios que le otorgaron un nuevo contenido a la economía y a la sociedad. Modificaron los patrones de vida y cambiaron la cultura y los hábitos sociales. Aparecieron nuevas industrias y tipos de consumo. En suma, se produjeron cambios históricos. Hoy por ejemplo el acceso a la información y contenido de conocimientos está al acceso de la mayoría de la población.

La actividad política no está al margen de estos sucesos de trascendencia histórica que determinaron y modifican a la sociedad. Pues hoy la rapidez de los cambios en la económica y las prácticas industriales son innegables. Éstos parecieran ir más rápido que la adaptación social.

Al respecto el estado de Guerrero no puede estar al margen de este desarrollo económico e industrial, por el contrario, es de suma importancia, que consideremos modificar y comprender la conceptualización del Fomento Industrial en la economía local, vinculada hacia el interior y a el exterior del estado. Y fomentar como consecuencia, en el mediano plazo, la creación de bienes y servicios, el incremento de la riqueza que el estado puede generar para el bienestar del pueblo.

Esta no es una tarea sencilla. Pero nos pueden conducir y para fundar las bases de una nueva etapa de desarrollo social y económico para el estado.

No estamos ajenos al desarrollo y a el impacto, de la ciencia, de la tecnología. Todos sabemos de las riquezas naturales y el potencial desarrollo que posee el estado de Guerrero.

Actualmente existen condiciones de pobreza multidimensional y marginación. Existe el exilio económico de miles de guerrerenses que se dirigen en búsqueda de una mejor condición de vida, hacia la principal potencia industrial del mundo que es Estados Unidos, que hoy compite por este lugar contra China.

En ese sentido corresponde a las y los legisladores, revisar y establecer las bases de los cambios necesarios, que se requieran para colocar al estado en una nueva fase de su desarrollo.

Uno de ellos es el instrumento jurídico, que le puede otorgar seguridad y certeza, al proceso de inversión de capital y al desarrollo social en la vida del pueblo.

Por ello se presenta esta propuesta, que pretenden provocar el salto para la etapa del desarrollo industrial de Guerrero y que no sea una asignatura pendiente en la agenda del progreso y bienestar social. La omisión a nadie ayuda.

Hoy las revoluciones silenciosas, pasan por la ruptura de modelos de pensamiento y teorías anquilosadas o superadas por la realidad.

Al respecto es importante destacar, que en nuestro país tuvo inicio de su proceso de industrialización al final del sexenio del general Lázaro Cárdenas. Y como efecto de la Segunda Guerra Mundial, se crearon zonas

industriales y se impulsó el mercado interno. Durante las décadas de 1950 y 1960, se estableció la política del Desarrollo Estabilizador y posteriormente en casi 20 años el país vivo crisis económicas recurrentes. En la década de los noventas, se impuso la apertura económica. Fue en estos años, que se establecieron Tratados comerciales con más de 45 naciones. El principal con Canadá y Estados Unidos. Con el transcurso del tiempo este Tratado tuvo como uno de sus efectos, el desarrollo económico del Bajío, del Norte del país y parte del centro de México. Quedando en el rezago zonas y estados del sur.

Actualmente se realiza y se construye el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es el crecimiento económico en los estados de Oaxaca y Veracruz y cuyo impacto o zona e influencia serán los estados periféricos como Guerrero. Con este corredor económico se tiene la finalidad de unir los océanos del Pacífico y el Atlántico a través, de más de 300 kilómetros de vías ferroviarias y de carreteras, que se conectaran con los puertos de Veracruz y Coatzacoalcos, permitiendo, el permanente intercambio de mercancías y movilidad de personas. Entre los dos puntos, se construirán diez Parques Industriales.

Para ello se ofrecen y ofrecerán estímulos fiscales, como reducción del impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado, el impuesto sobre la nómina, y los impuestos relacionados al comercio exterior.

Otro de sus objetivos es establecer y fortalecer el comercio exterior con la Costa Este de los Estados Unidos.

Sin duda este corredor económico y de tránsito comercial, competirá con el canal de Panamá. Teniendo como ventaja económica y comercial la producción de mercancías y bienes producidos en México y en el propio Istmo. Páginas WEB Consultar. Hidrocarburos.Gob. WEB. bn Américas México; promete completar corredor interoceánico. Gobierno de México corredor Interoceánico, Istmo de Tehuantepec. WEB Aplicación de YouTube, marzo-abril 2023 WEB varios videos informativos título Corredor Interoceánico Istmo de Tehuantepec gobierno de México.

Esta será una de las obras más importantes en la toda la historia del país y del impulso al desarrollo del sureste.

En este sentido, el estado de Guerrero, no puede quedar a la zaga de las tendencias existentes en materia economía e industrial y de su fomento.

Debe de iniciarse una primera reflexión y luego el debate sobre este importante tema.

Se deben de impulsar, los esfuerzos para remontar el atraso histórico en la industrialización del estado y propiciar en consecuencia, el salto a una nueva etapa del desarrollo económico y el bienestar social equitativo.

Debemos de generar las condiciones económicas internas del estado con claridad en los objetivos, para construir las bases en el presente hacia el futuro. El estado puede convertirse en un eslabón económico dado la cercanía con los mercados más importantes del país, el del centro y del bajío. Pero considerando su litoral con el océano Pacífico y su vecindad con el estado de Oaxaca.

En este sentido, la propuesta de adición y reforma contiene la ampliación del texto del artículo Primero, que refiere a las condiciones económicas actualmente existentes. Así mismo se empata esta disposición con lo mandatado en la Ley 487 de Fomento Económico e Inversión del estado de Guerrero.

Se adiciona el artículo Segundo Bis, en el que se definen los conceptos que se utilizan como herramientas de esta disposición jurídica. Estos fueron producidos como efecto del ejercicio del análisis del derecho comparado, que se realizó en el proceso de la construcción de la fórmula jurídica que permitirá incorporar e innovar esta propuesta.

Así como adaptar a las nuevas condiciones económicas y de competencia la realidad industrial.

Se adaptó y actualizó el artículo Cuarto, al otorgar la facultad potestativa de decisión y resolución al Titular del Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del estado, de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley de la materia. Del mismo modo se actualiza la denominación y función del Consejo Estatal de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del estado quien coadyuvara en esta tarea, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 487 de Fomento Económico e Inversión del estado de Guerrero.

Del artículo Quinto, se deroga la última frase del numeral uno por considerarla superada por la realidad económica, también el numeral II por ser confuso en su redacción. Derogando el párrafo último, del mismo artículo y se agrega el numeral III, que enuncia a las industrias nuevas y prioritarias para el Fomento Industrial, con las que puede contar el estado. Como la hotelera, la gastronómica y la de esparcimiento; La minera-metalúrgica; la de agroindustria rural y de

agricultura; La ganadera, la avícola, la pesquera y la de acuicultura; La de las tecnologías de la información, comunicación y electrónica aplicada y otras de manufactura tecnológica.

Con esta descripción se pretende establecer la certidumbre jurídica y el ciclo fundacional de la planta industrial Guerrerense. De la misma manera se adiciona que la explotación e industrialización, deberá realizarse ineludiblemente con métodos y tecnologías, para el caso de las industrias ganaderas, avícolas, acuícolas considerando, el menor sufrimiento y daño físico innecesario a los animales y garantizando el trato humano y no degradante en su utilización y explotación, de conformidad con las disposiciones legales de la materia.

Del mismo modo en el proceso industrial minero-metalúrgico, en sus repercusiones ambientales y sociales que provoca. Se incluye que deberá realizarse con valores de responsabilidad social y ambiental.

También se deroga el artículo Décimo, que en el numeral primero, actualmente prohíbe los apoyos o estímulos fiscales a empresas vinculadas a la producción del alcohol. Asimismo, se deroga el numeral segundo por considerar superada su condición normativa por la realidad económica.

Se reforma el artículo Décimo Primero actualizándolo y estableciendo las competencias y facultades del Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico en la resolución de los proceso y trámites administrativos respectivos, de acuerdo con las condiciones económicas actuales, para otorgar celeridad en su expedición de conformidad, a la Ley de Fomento Económico e Inversión y Desarrollo del estado de Guerrero número 487.

Se reforma el artículo Décimo Segundo y se adiciona a este, el de contemplar, que el fomento industrial en el estado de Guerrero también incluye a las pequeñas, medianas y grandes empresas de conformidad con lo dispuesto en el Ley 487 de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del estado.

Se deroga el artículo Décimo Tercero por encontrarse el supuesto jurídico rebasado por el tiempo y la realidad.

Se reforma el artículo Décimo Cuarto para facultar a la Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del estado, para que establezca los procedimientos administrativos reglamentarios conducentes, para solventar de forma breve la instalación y operación de industrias nuevas o

ampliación de las existentes para el Fomento y Desarrollo Industrial del estado de Guerrero. Del mismo modo se deroga el artículo Décimo Quinto y Décimo Sexto por encontrarse desfasados con la realidad.

Se establece por último en la disposición jurídica transitoria, el plazo para crear el reglamento y disposiciones administrativas, a las que haya lugar de conformidad con la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo 487 del estado de Guerrero.

La propuesta presentada en sí misma sostiene el planteamiento de la reforma de largo impacto. Por ello se solicita respetuosamente, a la Dictaminadora que, en uso de sus facultades legales, de ser el caso pueda enriquecer este planteamiento para el fomento industrial en una nueva época y nueva etapa económica, social e histórica.

En resumen, la pretensión de esta propuesta legislativa, es la de provocar el salto del rezago histórico del estado de Guerrero, a una nueva fase de su desarrollo. En el cual el trabajo, la paz y la erradicación de la pobreza sean signos distintivos del futuro. Pues los guerrerenses poseen la fuerza y el talento para ubicarse en el contexto nacional con pujanza y vitalidad.

EN TAL SENTIDO Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, EL SIGUIENTE EL PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO; CREA EL ARTÍCULO SEGUNDO BIS ; REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO ;ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO; SE DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO ; ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO ; ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO; DEROGA EL ARTICULO DÉCIMO TERCERO; REFORMA EL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO Y DEROGA EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO DE LA LEY DE LEY NUMERO 47, DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO. –

LEY NUMERO 47, DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO. - Es objeto de la presente Ley, el Fomento y Desarrollo Industrial del estado de Guerrero, que estimulen y faciliten el desarrollo y permanencia de las industrias. Así como la atracción de

nuevas inversiones directas y actividades industriales, que diversifique fortalezca y establezca la planta Industrial Guerrerense. Que provoque el Desarrollo Regional y el Bienestar Social y la Generación de Empleos dignos y competitivos. El objeto de la ley se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo Económico del estado d Guerrero número 487.

.....

ARTÍCULO SEGUNDO BIS. Para efectos de esta Ley se comprende como:

INVERSION DIRECTA INDUSTRIAL. Aquella acción económica, en la que se destinan recursos financieros directos invertidos en una rama de la producción industrial, dirigidos a la transformación de bienes o a la prestación de servicios equilibrando los factores de la producción. Esta puede ser nacional o extranjera. Dicha inversión deberá ser fomentada por el Estado. Su impacto, deriva en el establecimiento de plantas de fabricación, producción de manufacturas, de almacenes de distribución de productos terminados o fabricación de máquinas o de productos o bienes vinculados a las ramas industriales señalados en esta disposición.

PROYECTO DE INVERSION- Aquellas acciones diseñadas o planificadas de carácter industrial, dirigidas a la transformación de bienes y servicios o a su prestación. Este contendrá el programa de inversión y generación de empleos directos; Las acciones de Sustentabilidad Ambiental. La relación con la economía del conocimiento. Su vinculación con el sector educativo del estado de Guerrero de la rama productiva correspondiente;

SECRETARIA - Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.

.....

ARTICULO CUARTO. - Es facultad del Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaria, el de fomentar y promover las inversiones industriales directas. El Consejo Estatal de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del estado, coadyuvara en esta función de conformidad a sus atribuciones contempladas en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo Económico del estado de Guerrero número 487. Igualmente, los ayuntamientos podrán coadyuvar en el fomento industrial de sus municipios en colaboración con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTICULO QUINTO. - Se consideran industrias nuevas:

I.- Las que se dediquen a la manufactura o fabricación de mercancías o a la prestación de servicios que no se produzcan u ofrezcan en la Entidad.

II.- Derogado-

III.-Son nuevas y prioritarias para el Fomento y Desarrollo Industrial del estado de Guerrero las industrias, promovidas por medio de la inversión industrial directa y / o con por medio de proyectos de inversión, las siguientes

- La industria Turística Hotelera; La industria Gastronómica; La industria del Esparcimiento.
 - La industria Minero Metalúrgica, sujeta para su operación a los parámetros de la minería ambiental y socialmente responsable.
 - La Agroindustria rural.
 - La industria de la Ganadería en sus diversas ramas; La industria Avícola; La Industria Pesquera y de Acuicultura. Estas para su operación deberán efectuarse ineludiblemente con los métodos y tecnologías, que considere el menor sufrimiento y daño físico innecesario, a los animales, garantizando el trato humano y no degradante en su utilización, explotación o sacrificio para consumo, de conformidad con las disposiciones legales de la materia.
 - La industria de las Tecnologías de la Información, de la Comunicación y de la Electrónica aplicada y otras de manufactura Tecnológica.
-

ARTICULO DECIMO. – DEROGADO.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. – Las personas físicas y morales, para acogerse a los apoyos y estímulos fiscales, contarán con lo dispuesto para el efecto, en la Ley de Fomento Económico e Inversión y Desarrollo del estado de Guerrero número 487.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. – El Fomento Industrial incluye a las Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, en el estado de Guerrero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del estado de Guerrero número 487.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - DEROGADO

ARTICULO DECIMO CUARTO. - La Secretaria establecerá los procedimientos administrativos

conducentes para resolver de forma breve la instalación y operación de industrias nuevas o ampliación de las existentes para el Fomento y Desarrollo Industrial del estado de Guerrero. La declaratoria emitida por la Secretaria de exenciones, apoyos o estímulos fiscales contempladas en esta Ley se publicará en el Periódico Oficial del Estado. De conformidad con lo que dispone la Ley de Fomento Económico e Inversión y Desarrollo del estado de Guerrero número 487.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. - DEROGADO.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. - DEROGADO

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Se faculta a la Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado para emitir las disposiciones reglamentarias y administrativas a las que hubiere lugar, contenidas en esta Ley, de conformidad con la Ley de Fomento Económico Inversión Desarrollo 487 del estado de Guerrero en un plazo no mayor a 180 días a partir de su publicación.

Cuarto. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Quinto. Colóquese y publíquese en las diferentes Redes Sociales Digitales, del Congreso del Estado, para su mayor difusión y conocimiento.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Guerrero a 23 del mes de mayo del 2023.

Atentamente.

Diputado Antonio Helguera Jiménez

El vicepresidente Olaguer Hernández Flores:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo económico y trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos incisos “a” y “b”, esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes, fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos Correos electrónicos el día viernes 19 y lunes 22 de mayo del 2023 respectivamente, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados.

Lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se registraron 28 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Olaguer Hernández Flores:

Muchas gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad, la propuesta de esta Presidencia.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

En razón de lo anteriormente aprobado continuando con el desahogo del quinto punto del Orden del Día, inciso “a” solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero y Municipios.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

LEY _____ DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y MUNICIPIOS.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente ley de orden público e interés general, es reglamentaria del párrafo último del Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso, del 194 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y tiene por objeto establecer las bases, límites y procedimientos para regular el derecho a la indemnización del que gozan los particulares que, sin fundamento legal o causa jurídica que lo justifique, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad indebida, irregular u omisa de los entes públicos estatales y municipales en los casos de actuación indebida de la Administración Pública.

La responsabilidad de las instituciones públicas estatales y municipales por la lesión, daño o afectación a los particulares, será objetiva y directa, se ajustará a esta ley y demás disposiciones.

ARTÍCULO 2. Son Sujetos Obligados de esta Ley, las dependencias y entidades que integran la Administración Pública estatal, centralizada y paraestatal; los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, de los Órganos Públicos Descentralizados, de los Órganos Autónomos Constitucionales y Con Autonomía Técnica, así como los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

Todos los entes públicos deberán de informar en el respectivo Portal de Internet, del derecho que otorga a los particulares esta Ley así como de los procedimientos o trámites que, en su caso, se deban seguir para ser indemnizados en caso de ser afectados en sus bienes o derechos, a consecuencia de la actividad administrativa irregular.

La interpretación administrativa de esta ley es competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y de los Ayuntamientos, siguiendo los parámetros establecidos en los Artículos 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Actividad administrativa irregular: Aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares, siempre y cuando sea consecuencia del funcionamiento irregular de la actividad administrativa o servicios públicos, derivado del incumplimiento de la normatividad, los estándares promedio, criterios operación o de funcionamiento de la actividad o servicio público de que se trate y que exista la relación causa efecto entre el daño ocasionado y la acción administrativa irregular imputable a los sujetos obligados;

II. Afectado con derecho a ser indemnizado: La persona física o moral que sufra daños o perjuicios en sus derechos o bienes, derivados de actos administrativos públicos irregulares realizados por los sujetos obligados;

III. Autoridades substanciadoras: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado, en coordinación con los Órganos Internos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, de los Órganos Públicos Descentralizados, de los Órganos Autónomos Constitucionales y Con Autonomía Técnica, así como de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

IV. Daño emergente: Es la pérdida o menoscabo en los bienes o derechos de los particulares, como consecuencia de un incidente derivado de la actividad administrativa irregular de los sujetos obligados;

V. Daño patrimonial: Afectación o pérdida que se genera a los bienes o derechos de los particulares como consecuencia de la actividad administrativa irregular y que se traduce en un daño emergente, lucro cesante, daño personal y daño moral;

VI.- Daño personal: El relativo a las incapacidades temporales o permanentes causadas en un particular resultado de la actividad administrativa irregular de los sujetos obligados;

VII.- Daño Moral: Es aquella afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación y vida privada;

VIII.- Derecho de repetición: A la potestad del Estado de exigir a las personas servidoras públicas responsables, el resarcimiento del importe de la indemnización

cubierta a los afectados por concepto de la reparación de los daños y perjuicios;

IX. Indemnización: Es la reparación que hacen los sujetos obligados, en dinero o en especie, por daño o afectación a la esfera jurídica y real de la persona como consecuencia de su actividad administrativa irregular;

X. Ley: La Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Guerrero y sus Municipios;

XI. Ley de Responsabilidades: La Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero;

XII. Lucro cesante: Es la privación de cualquier ganancia lícita que debiere haberse obtenido, de no haber ocurrido el daño producido por la actividad administrativa irregular de los entes públicos;

XIII.- Reclamación: A la promoción formulada por los particulares, tendiente a solicitar a los sujetos obligados una indemnización ante la presunción de la existencia de actividad administrativa irregular;

XIV. Reparación: Es la que comprende daño emergente, lucro cesante, daño personal y daño moral;

XV. Reparación Integral. Es la que permite en la medida de lo posible, anular todas las consecuencias de la actividad irregular administrativa, restableciendo la situación que debió haber existido con toda probabilidad, si el acto no se hubiera cometido y de no ser esto posible, es procedente el pago de una indemnización justa como medida resarcitoria por los daños ocasionados que cumpla los parámetros de inmediatez, ejemplaridad, compensatoria, satisfactoria, entre otras.

XVI.- Responsabilidad Concurrente: A la actividad irregular que sea atribuible en su conjunto a dos o más sujetos obligados, o bien, cuando un acto irregular haya corrido a cargo de dos o más sujetos obligados y no pueda identificarse cuál fue el causante, debiéndose reparar de manera proporcional los daños y perjuicios ocasionados;

XVII. Responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos: Es aquella obligación de indemnización a cargo de los sujetos obligados que surge como consecuencia de su actividad administrativa irregular y que causa un daño en los bienes y derechos de los particulares.

ARTÍCULO 4. La actuación irregular de los sujetos obligados origina el derecho a la indemnización, siempre

y cuando el acto no sea anulado o revocado vía administrativa de conformidad con el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y la legislación procesal civil vigente en la Entidad, antes de que se presente la reclamación respectiva.

La anulabilidad o nulidad de los actos administrativos no presuponen por sí mismos derecho a la indemnización. Tratándose de hechos consumados o de imposible reparación se procederá conforme lo previsto en el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 5. No se considerarán actividades administrativas públicas irregulares las realizadas por los sujetos obligados en ejercicio de un derecho tutelado, siempre y cuando se realicen en los tiempos previstos formalmente para ellos, aún cuando con éstas se causare daño o perjuicio al particular.

Asimismo, se exceptúan de la obligación de indemnizar por parte de los sujetos obligados, en los casos siguientes:

I. Por afectaciones causadas por servidores públicos que actúen en ejercicio de sus funciones o atribuciones;

II. Cuando existan daños y perjuicios que no sean a consecuencia de la actividad administrativa irregular de los sujetos obligados;

III. Por hechos imputables a terceros que hayan producido la causa de responsabilidad;

IV. Por hechos derivados del descuido o la negligencia del afectado;

V. Por hechos en los que el probable causante del daño haya tenido una relación laboral o de jerarquía con el afectado;

V. Por hechos en los cuales el afectado sea el único causante del daño;

VI. Por hechos que resulten de la concurrencia de culpas del afectado y del servidor público;

VII. Por hechos acontecidos para evitar un daño grave e inminente;

VIII. Cuando el afectado hubiere consentido expresa o tácitamente la actuación administrativa del sujeto obligado;

IX. Cuando resulte de actuaciones que devengan de una resolución legal, jurisdiccional o legislativa;

X. Por casos fortuitos y de fuerza mayor;

XI. Por la ejecución de un acto administrativo que se realice para evitar un daño grave e inminente, o la protección la persona o integridad del afectado;

XII. Por aquellos eventos que deriven en hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la tecnología existente en el momento de su acaecimiento;

XIII. Por hechos que sean consecuencia de que el afectado directa o indirectamente participe, coadyuve, asista o simule su producción, denotando su mala fe permitiendo la actividad irregular de los mismos por parte de los entes públicos y,

XIV. Por los demás casos previstos por las demás disposiciones aplicables que justifiquen la necesidad del actuar de las autoridades.

ARTÍCULO 6. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados conforme a las bases, límites y procedimientos regulados por la presente Ley.

ARTÍCULO 7. Los daños y perjuicios materiales que constituyan la lesión patrimonial reclamada, que incluye el daño moral, debe ser evaluable en dinero, real y directamente relacionada con una o varias personas.

ARTÍCULO 8.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará de manera supletoria en lo conducente, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y la legislación procesal civil vigente en la Entidad y los principios generales del derecho.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los procedimientos regulados por esta Ley, los entes públicos deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

Artículo 9. Los sujetos obligados cubrirán las indemnizaciones derivadas de responsabilidad patrimonial que se determinen conforme a esta Ley, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Cada sujeto obligado deberá considerar una partida presupuestal contingente para el pago de dichas

indemnizaciones conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente y sin que se afecte el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios del sujeto obligado.

En la fijación del monto de las partidas que se mencionan en el presente artículo, deberá preverse el pago de las indemnizaciones que no hayan podido ser cubiertas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, según lo dispuesto en la presente Ley.

Lo previsto en este artículo no causará perjuicio al afectado, por lo que no podrá reclamarse el pago de intereses por concepto de demora en el cumplimiento a la indemnización.

Artículo 10. Para evaluar la gravedad de la falta de servicio en los casos de reclamación por actuación irregular de los sujetos obligados, éstos difundirán en sus respectivos portales de internet los distintos estándares promedio de desempeño.

Los estándares promedio de desempeño incluirán los parámetros dentro de los cuales los distintos servicios públicos se ejecutan en el devenir diario de cada sujeto obligado, así como los criterios de grado de dificultad y circunstancias materiales del servicio.

CAPÍTULO II DE LAS INDEMNIZACIONES

Artículo 11. Las indemnizaciones reguladas por esta ley, únicamente corresponderán a la reparación de los daños emergentes, personales, materiales, morales, lucro cesante y perjuicios ciertos y actuales, que sean consecuencia inmediata y directa de la actividad administrativa irregular de los sujetos obligados.

La procedencia de la indemnización por daños y perjuicios materiales se sujetará a lo establecido en esta Ley, será directamente proporcional al daño causado en los bienes o derechos de los particulares y conforme a las bases y límites establecidos por esta Ley

La reparación del daño deberá cubrirse al reclamante de acuerdo a las siguientes bases:

- I.- Deberá pagarse en moneda nacional;
- II.- Podrá convenirse el pago con la parte afectada en especie o en parcialidades, incluso en los ejercicios fiscales subsecuentes, siempre y cuando no se afecte el interés público;
- III.- La cuantificación del monto de la indemnización se calculará de acuerdo a la fecha en que el daño o

afectación efectivamente se produjo, o la fecha en que haya cesado, cuando sea de carácter continuo;

IV.- El monto de la cantidad a indemnizar se actualizará al tiempo en que haya de efectuarse el cumplimiento de la resolución por la que se resuelve y ordena el pago de la indemnización; y,

V. La actualización del pago se hará de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado. Si el deudor es la Administración Pública estatal. Si el deudor es la Administración Pública municipal, la actualización se hará de acuerdo con las reglas establecidas en el Código de Hacienda Municipal.

Artículo 12. En los casos en que la autoridad administrativa o la jurisdiccional determinen con los elementos que hayan tenido a la vista en los respectivos procedimientos, que la actuación de los sujetos obligados causantes del daño reclamado, hubiese sido irregular de acuerdo a los estándares promedio de funcionamiento de la actividad de que se trate, o bien, si la actuación del servidor público resulta manifiestamente deficiente o ilegal, la indemnización deberá corresponder a la prevista en este artículo como reparación integral.

Artículo 13. Los montos de las indemnizaciones se calcularán de la siguiente forma:

I. En caso de daños emergentes, lucro cesante y daños, según sea el caso:

a) Corresponderá una indemnización con base en el cálculo de acuerdo al daño causado al bien o derecho del afectado, considerando en su caso los dictámenes médicos los cuales se analizarán conforme a lo dispuesto para los riesgos de trabajo en términos de la normatividad aplicable, y

b) Sin perjuicio de lo anterior, el afectado también tendrá derecho a que se le cubran los gastos médicos que en su caso hubiere erogado, siempre y cuando sea justificado.

II. En caso de daño moral:

a) Corresponderá una indemnización con base en el cálculo que se realice de acuerdo a los criterios establecidos por el Código Civil del Estado de Guerrero, tomando en cuenta la magnitud del daño, debiendo tomar en consideración los dictámenes periciales ofrecidos por el afectado.

III. En caso de muerte:

a) Corresponderá una indemnización con base en el cálculo que se realice conforme a lo dispuesto por las leyes laborales.

b) Cuando el daño cause y produzca a las personas la incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal, el grado de la reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

En cualquier caso, para el cálculo de los montos de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, las autoridades administrativas o jurisdiccionales, según corresponda, deberán tomar en cuenta el nivel de ingreso familiar del afectado.

La indemnización a que se refiere la fracción I de este artículo no podrá exceder del equivalente a 20,000 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Los montos que resulten se podrán indemnizar hasta el cien por ciento.

La indemnización a que se refiere la fracción II de este artículo no podrá exceder del equivalente a 10,000 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Dichos perjuicios se indemnizarán de acuerdo con las condiciones y limitantes siguientes:

I. Cuando la cuantificación en dinero no exceda de 3,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se indemnizará hasta el cien por ciento del monto calculado;

II. Cuando la cuantificación en dinero exceda de 3,000 pero no de 7,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se indemnizará observando lo previsto en la fracción anterior y el excedente se pagará hasta en un cincuenta por ciento del monto calculado y

III. Cuando la cuantificación en dinero exceda de 7,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se pagará las cantidades que resulten de las fracciones anteriores y el excedente se indemnizará hasta en un veinticinco por ciento del monto calculado.

La cuantificación de la indemnización se calculará de la fecha en que sucedieron los daños a la fecha en que hayan cesado los mismos cuando sean de carácter continuo.

Artículo 14. Las indemnizaciones se fijarán de acuerdo con las siguientes bases:

a) Si el reclamante obtiene un ingreso mensual inferior a doscientos días de salario mínimo general vigentes, una vez substanciado el procedimiento respectivo le corresponderá la reparación, consistente en el pago del daño emergente, de lucro cesante o perjuicio, y del resarcimiento por el daño moral.

b) Si el reclamante rebasa el límite anterior, le corresponderá una reparación equitativa, consistente en el pago del daño emergente y resarcimiento del daño moral.

Si la indemnización fue producto de actuación irregular de la Administración Pública por culpa de un servidor público o por la falta del servicio normalmente prestado, la indemnización será de acuerdo con el inciso a) del párrafo anterior.

En caso de incapacidad permanente para trabajar, podrán reclamar la indemnización a nombre del peticionario su cónyuge o concubina, sus ascendientes o descendientes o parientes colaterales hasta el segundo grado.

En caso de muerte, los causahabientes serán los herederos acreditados. La indemnización se hará de conformidad con el inciso a) de este artículo.

Artículo 15. Para determinar el monto de la indemnización, ya sea integral o equitativa, con base en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas y, en su caso, se tomarán en cuenta los valores comerciales o de mercado.

En ningún caso, el monto de la indemnización, ya integral o equitativa, rebasará el valor diario de 30,000 Unidades de Medida y Actualización vigente.

Artículo 16. El sujeto pasivo de la responsabilidad patrimonial tiene treinta días hábiles como plazo para pagar la reparación que señala el inciso a) del artículo de esta Ley, contados a partir de que cause ejecutoria la resolución administrativa correspondiente.

En tratándose del pago de la indemnización que se señala en el inciso b) del artículo __, el plazo será de sesenta días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento respectivo.

Artículo 17. La Administración Pública que resulte responsable de la indemnización integrará un padrón de acreedores patrimoniales. El pago de la indemnización se hará en orden de prelación, tomando en cuenta el lugar en el padrón respectivo.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO RECLAMATORIO

Artículo 18. El peticionario presentará su reclamación ante la dependencia presuntamente responsable para que substancie el procedimiento reclamatorio.

En caso de que del análisis del escrito de reclamación se advierta notoriamente que otra administración u organismo concurre en el asunto, se le notificará para que inicie el procedimiento respectivo y en su caso, se acumulen ante la instancia que conoció en primer término del asunto.

Artículo 19. La Autoridad que conozca del asunto, substanciará el procedimiento de conformidad con los principios del debido proceso; legalidad, prosecución del interés público, igualdad y proporcionalidad, imparcialidad, economía procesal, celeridad, publicidad y buena fe.

Artículo 20. El procedimiento se registrará, en lo general, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos. El procedimiento reclamatorio sólo se puede iniciar a instancia de parte.

Artículo 21. La lesión patrimonial que sea consecuencia directa de la actividad administrativa se acreditará ante la misma. En caso de que la lesión sea producida por una causa o causas claramente identificables, la relación de causalidad entre la acción del Sujeto Obligado y la lesión sufrida deberá probarse plenamente.

En caso de que la causa o causas no sean fácilmente identificables, la relación de causalidad entre la actuación del Sujeto Obligado y la lesión sufrida deberá probarse por medio de la identificación de los hechos que hayan producido el resultado final, mediante el examen tanto de las cadenas causales autónomas o dependientes entre sí, como las posibles interferencias originales o sobrevenidas que hayan podido agravar o atenuar la lesión patrimonial reclamada.

Artículo 22. El peticionario afectado, o sus causahabientes, que considere lesionado su patrimonio por la actuación indebida del Sujeto Obligado, tienen la carga de la prueba respecto a la responsabilidad de la Administración señalada en su escrito inicial, salvo disposición en contrario.

A su vez, al Sujeto Obligado presuntamente responsable, le corresponde probar la participación de terceros, del propio peticionario en la producción de la lesión patrimonial, o la existencia de caso fortuito o

fuerza mayor, que la exoneraría de toda responsabilidad patrimonial.

Artículo 23.- La autoridad que sustancie el procedimiento deberá acordar la acumulación de expedientes, cuando los accionantes o los actos motivo de reclamación sean iguales, se trate de actos concurrentes, o resulte conveniente la acumulación de los asuntos para evitar la emisión de resoluciones contradictorias.

Artículo 24.- La parte interesada o reclamante, podrá presentar su solicitud ante el ente público presuntamente responsable o ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en caso de optar por la vía contenciosa, en cuyo caso el procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido por el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Artículo 25. El daño que se cause a los particulares por la actividad administrativa irregular, deberá acreditarse tomando en consideración los siguientes criterios:

I.- La existencia del daño;

II.- La actividad irregular del Estado;

III.- La relación causa-efecto entre la lesión y la acción administrativa irregular imputable a los Entes Públicos, misma que deberá probarse fehacientemente; y

IV.- En su defecto, la causalidad única o concurrencia de hechos y condiciones causales, así como la participación de otros agentes en la generación de la lesión reclamada, deberá probarse a través de la identificación precisa de los hechos que produjeron el resultado final, examinando rigurosamente las condiciones o circunstancias originales, o sobrevenidas que hayan podido atenuar o agravar la lesión reclamada.

Artículo 26. Las resoluciones definitivas contendrán, además de los elementos de legalidad dispuestos por Código de Procedimientos Administrativos como mínimo, los siguientes requisitos de validez:

a) El razonamiento respecto a la existencia o no de la relación de causalidad entre la actuación del Sujeto Obligado y la lesión patrimonial sufrida;

b) La valoración de la lesión sufrida;

c) El monto de la indemnización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ___;

d) El señalamiento de si se paga en dinero o en especie, explicando los criterios de tal decisión;

e) En los casos de concurrencia de Sujetos obligados u organismos deudores, el razonamiento de los criterios de imputación a cada uno de los deudores mediante el cual deslinda las responsabilidades y reparte el monto total de la indemnización, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo ___ de esta ley.

CAPÍTULO IV DE LA RECLAMACIÓN

Artículo 27. El escrito inicial de reclamación debe contener:

- I.- El órgano administrativo a que se dirigen;
- II.- El Nombre, denominación o razón social del reclamante, representante, apoderado legal, o de quien legítimamente promueva en su nombre, acompañando las documentales que lo acrediten;
- III.- Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas;
- IV.- La descripción cronológicamente ordenada, lugar y fecha de los hechos causantes de la lesión patrimonial sufrida;
- V.- El o las personas servidoras públicas involucrados en la actividad administrativa que se considere irregular, así como su denominación y domicilio;
- VI.- Las Disposiciones Legales en que sustenté su reclamación;
- VII.- El ofrecimiento de las pruebas, cuando la naturaleza del hecho así lo requiera, en términos del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero;
- VIII.- Las prestaciones que se demandan, el cual deberá incluir la cuantía de indemnización pretendida;
- IX.- El señalamiento, bajo protesta de decir verdad de que la reclamación no se ha iniciado por otra vía; y
- X.- Firma del interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El reclamante deberá adjuntar a su reclamación copias de traslado para cada una de las partes.

Artículo 28. Si se omitiera alguno de los requisitos anteriores, la autoridad del conocimiento deberá prevenirlo por una sola vez para que lo subsane o aclare, dentro de un plazo de tres días hábiles, en caso de no hacerlo o de carecer de firma, será acordado como no presentado.

Cuando la parte interesada presente su reclamación ante un ente público que no sea el responsable de la presunta actividad administrativa irregular, bajo su más estricta responsabilidad este tendrá la obligación de remitirla en un término no mayor de tres días hábiles al Ente Público competente.

Artículo 29. Admitida a trámite la reclamación por actividad irregular, se notificará al servidor público a quien se le atribuya el daño, para que, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, dé contestación y ofrezca las pruebas que a su interés convengan, si el servidor público incumple con la obligación de contestar la demanda planteada, se tendrán por ciertos los hechos expresados por el reclamante, salvo prueba en contrario.

En el mismo acuerdo se admitirán o desecharán las pruebas ofrecidas y se dictarán las medidas necesarias para su desahogo, en términos de lo dispuesto en el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero

Artículo 30. Después de la presentación del escrito inicial de reclamación, o de la contestación, no se admitirán otros documentos, excepto los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

- I.- Que sean de fecha posterior a los escritos de reclamación inicial y contestación;
- II.- Los de fecha anterior respecto de los cuales, protestando decir verdad, asevere la parte que los presente no haber tenido conocimiento de su existencia, salvo prueba en contrario de parte interesada. En estos casos, los documentos deberán ofrecerse dentro de los tres días siguientes al que tuvo conocimiento de su existencia; y
- III.- Los que no hayan sido posible adquirir con anterioridad, por causas que no sean imputables a la parte interesada, siempre que haya hecho oportunamente la solicitud al archivo o lugar en que se encuentren los originales, antes de la reclamación o contestación, en su caso.

Artículo 31. Corresponde al servidor público presuntamente responsable, la carga de demostrar plenamente la inexistencia del acto administrativo

irregular, la presencia de casos de excepción que operen a su favor, la corresponsabilidad con terceros, o bien, acreditar alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento, previstas en esta Ley.

Artículo 32. La preparación, desahogo y valoración de las pruebas ofrecidas, se rige por lo dispuesto por el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y en lo no previsto en esta, en la legislación procesal civil vigente en la Entidad.

Artículo 33. Concluido el término probatorio, continuará el periodo de alegatos otorgando a las partes el término de tres días para formularlos, y culminado el mismo, la autoridad que tramitó el asunto emitirá la resolución que corresponda en un plazo de no mayor de 30 días hábiles, la que será notificada en términos de Ley.

Artículo 34. El procedimiento de responsabilidad patrimonial concluirá en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso de la reclamación interpuesta;

II.- Por convenio expreso de las partes antes de emitir resolución;

III.- Por cumplimiento voluntario de los sujetos obligados, antes de la resolución definitiva; y

IV.- Por resolución definitiva.

Artículo 35. El procedimiento terminará anticipadamente cuando:

I.- El particular se desista expresamente;

II.- El derecho del particular haya prescrito; y

III.- La reclamación del particular quede sin materia.

CAPÍTULO V DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 36. La resolución de la reclamación interpuesta deberá ser clara, precisa, exhaustiva y congruente; y deberá contener:

I.- El análisis de las causas de improcedencia y sobreseimiento de la reclamación que en su caso se presenten;

II.- La identificación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valoración de las pruebas que se hayan rendido;

III.- Los fundamentos legales y motivos en que se apoye la resolución;

IV.- La declaración de la existencia o no, del nexo causal entre la actividad administrativa irregular y el daño producido;

V.- La valoración del daño causado; y

VI.- El monto de la indemnización, fundando y motivando debidamente la cuantificación que corresponda.

En los casos de concurrencia previstos en esta Ley, en las resoluciones o sentencias se deberán razonar los criterios de imputación, y la graduación correspondiente para su aplicación a cada caso en particular.

Artículo 37. Las resoluciones dictadas por la autoridad administrativa causarán estado, y serán ejecutables siguiendo las reglas que se establecen en el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Artículo 38. Las resoluciones definitivas que nieguen la indemnización pedida o cuyo monto no satisfaga al peticionario, podrán impugnarse, a elección del interesado, a través del recurso de revocación ante el superior jerárquico del órgano resolutor o mediante el juicio contencioso ante la Sala Regional competente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Artículo 39. Las resoluciones o sentencias firmes deberán registrarse por las dependencias o entidades del Estado, conforme a lo estipulado en el reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO VI IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

Artículo 40. Las causas de improcedencia y sobreseimiento se analizarán de oficio por la autoridad que conozca de la reclamación planteada.

Artículo 41. Las reclamaciones serán improcedentes cuando:

I.- El plazo para su presentación haya prescrito;

II.- Se acredite que no se afecta el interés jurídico del reclamante;

III.- El daño haya sido causado por una obligación jurídica que el reclamante estaba obligado a soportar;

IV.- Se actualice alguno de los casos previstos en el artículo 5 de esta ley; y

V.- De las constancias apareciere claramente demostrado que no existe el acto que se reclama como irregular.

Artículo 42. La autoridad del conocimiento decretará el sobreseimiento cuando:

I.- El reclamante se desista expresamente de la acción.

II.- Se advierta o sobrevenga alguna causa de improcedencia de las contempladas en el artículo anterior.

III.- Por muerte del demandante, siempre que afecte sus derechos estrictamente personales.

IV.- La autoridad responsable haya satisfecho las pretensiones del demandante.

V.- El demandante y la autoridad responsable celebren convenios que den por concluida la controversia.

Artículo 43. El derecho de reclamar la indemnización prescribe al año, contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera producido la lesión patrimonial o a partir de aquel en que hubiesen cesado los efectos lesivos, si fuese de carácter continuo salvo que se establezca otro plazo donde se favorezca los derechos humanos de la persona que sufrió el daño.

Cuando existan daños físicos o psicológicos, el plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha en que médicamente se dé de alta al peticionario o de aquella en la que se haya determinado el alcance de las secuelas de las lesiones inferidas.

Artículo 44. Los plazos para la prescripción se interrumpirán al iniciarse el procedimiento de reclamación previsto en esta Ley, a través del cual se solicite una indemnización derivada de la irregularidad de los actos administrativos que produjeron los daños o perjuicios.

CAPÍTULO VII DE LA RESPONSABILIDAD CONCURRENTE

Artículo 45. En caso de que dos o más Sujetos Obligados resulten responsables del pago de la indemnización respectiva, el monto de esta deberá distribuirse proporcionalmente entre todos los causantes de la lesión reclamada, de acuerdo con su participación en la causa o causas respectivas. Para los efectos de la

distribución, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

a) A cada Sujeto Obligado deben atribuírseles los hechos o actos dañosos que provengan de su propia organización y operación;

b) Cuando exista relación de jerarquía, sólo se les imputarán los hechos o actos dañosos a las que tengan la posibilidad legal de actuar autónomamente;

c) A las dependencias y entidades que tengan el deber de vigilar a otras, sólo se les imputarán los hechos o actos dañosos cuando de ellas dependiera el control y supervisión total de aquellas;

d) Cada Sujeto Obligado responderá por los hechos o actos dañosos que hayan ocasionado las personas servidoras públicas que les estén adscritos;

e) El Sujeto Obligado que tenga la titularidad competencial o el servicio en cuestión, y que con su actividad haya producido los hechos o actos dañosos, responderá de los mismos, sea por prestación directa o con colaboración interinstitucional;

f) El Sujeto Obligado que haya proyectado obras ejecutadas por otra, responderá de los hechos o actos dañosos causados, cuando las segundas no hayan tenido el derecho de modificar el proyecto por cuya causa se generó la lesión reclamada. Por su parte, los ejecutores responderán de los hechos o actos dañosos producidos cuando éstos no se hubieran originado en deficiencias del proyecto elaborado por otra entidad;

g) Cuando en los hechos o actos dañosos concurra la intervención de la Administración Pública Federal y la estatal o municipal, éstas últimas deberán responder del pago de la indemnización en forma proporcional a su respectiva participación, y la parte correspondiente a la Federación quedará a lo que su propia legislación establezca.

En caso de concurrencia, antes de resolver el procedimiento administrativo respectivo, se solicitará la opinión de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y de la Secretaría de Finanzas y Administración.

En el ámbito municipal, se oír la opinión del Presidente, del síndico y del tesorero.

Artículo 46. La distribución de la responsabilidad concurrente, se determinará conforme a los siguientes

critérios de imputación, los cuales deberán graduarse y aplicarse a cada caso concreto:

I.- A cada sujeto obligado debe atribuirse el daño que derive de su propia organización y operación.

II.- Cada sujeto obligado responderá por el daño que hayan ocasionado sus servidores públicos.

III.- El sujeto obligado que tenga la competencia o preste el servicio y que con su actividad haya causado el daño, responderá por su actuación irregular, sea por prestación directa o con colaboración de otros sujetos obligados.

IV.- El sujeto obligado que hubiera proyectado obras que hayan sido ejecutadas por otros, responderá de los hechos o actos dañosos causados, cuando los segundos no hayan tenido el derecho de modificar el proyecto por cuya causa se generó la lesión patrimonial reclamada. Por su parte, los sujetos obligados ejecutores responderán del daño producido, cuando éste no hubiera tenido como origen deficiencias en el proyecto elaborado.

V.- Cuando en el daño por actividad irregular concurra la intervención de la autoridad estatal y municipal, cada orden de gobierno responderá del pago de la indemnización en forma proporcional, en atención a su respectiva participación.

VI.- Los sujetos obligados que tengan la función de dirección o vigilancia respecto de otras autoridades, sólo se les atribuirán los hechos o actos causantes de la lesión patrimonial, cuando de ellas dependiera la rectoría de la actividad o la supervisión de las entidades vigiladas.

VII.- Cuando los daños reclamados deriven de hechos o actos producidos como consecuencia de una concesión otorgada por parte de la administración pública, local o municipal, y los daños hayan tenido como causa una actividad del concesionario que sea de ineludible cumplimiento para el concesionario, la Administración Pública Estatal o Municipal, según se trate, responderá solidariamente con el concesionario.

Los concesionarios tendrán la obligación de contratar seguros u otorgar garantías a favor del concesionario, para el caso que la lesión reclamada haya sido ocasionada por la actividad del concesionario, y no se derive de una determinación del concesionario.

Artículo 47. En el supuesto de que entre los causantes de la lesión reclamada no se pueda identificar su exacta participación en la producción de la misma, la obligación

de indemnizar será solidaria entre cada uno de los deudores, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Artículo 48. En el caso de que las reclamaciones deriven de hechos o actos dañosos producidos como consecuencia de una concesión de servicio público por parte del Sujeto Obligado y las lesiones patrimoniales hayan tenido como causa una determinación del concesionario que sea de ineludible cumplimiento para el concesionario, el Sujeto Obligado responderá directamente.

En caso contrario, cuando la lesión reclamada sea ocasionada por la actividad del concesionario y no se derive de una determinación impuesta por el concesionario, la reparación correrá a cargo del concesionario, y de ser este insolvente, el concesionario responderá subsidiariamente.

CAPÍTULO VII DEL DERECHO DE REPETIR

Artículo 49. En todo caso, la Administración Pública que haya resultado condenada al pago de la indemnización por responsabilidad patrimonial, podrá repetir en contra de las personas servidoras públicas responsables. Para poder ejercitar este derecho, la Administración Pública substanciará el procedimiento administrativo para fincar responsabilidades a las personas servidoras públicas en términos de ley.

El monto que se exija al servidor público por este concepto formará parte de la sanción económica que se le aplique, con base en lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 50. Las personas servidoras públicas podrán impugnar las resoluciones administrativas por las cuales se les imponga la obligación de resarcir los daños y perjuicios que hayan pagado las entidades, con motivo de las reclamaciones de indemnización, por medio del recurso de inconformidad ante la misma autoridad, o en su caso, por juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la legislación procesal civil vigente de la Entidad y del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Artículo 51. El derecho a repetir que ejerzan los sujetos obligados contra las personas servidoras públicos, interrumpirá los plazos de prescripción que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero establece para iniciar el procedimiento

administrativo disciplinario, y se reanudarán cuando quede firme la resolución o sentencia definitiva que al efecto se dicte en el primero de los procedimientos mencionados.

Artículo 52. Las cantidades que se obtengan con motivo de las sanciones económicas que las autoridades competentes impongan a las personas servidoras públicas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero se adicionarán, según corresponda, al presupuesto previsto para cubrir las obligaciones indemnizatorias derivadas de la responsabilidad patrimonial de cada sujeto obligado.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Ley, entrará en vigor, a partir del 1º de enero del año 2024.

Segundo.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo Local para los efectos a que le convoca el proceso legislativo correspondiente.

Tercero. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, los órganos autónomos y con autonomía técnica y el Tribunal de Justicia Administrativa, en el ámbito de su competencia, emitirán las disposiciones reglamentarias respectivas de manera improrrogable, a más tardar a los noventa días hábiles a la publicación de la presente Ley.

Cuarto. Publíquese la presente Ley, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de este Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Quinto. Los asuntos que se encuentren en trámite en los entes públicos estatales o municipales, relacionados con la indemnización a los particulares derivada de las actividades administrativas irregulares en que hubieren incurrido las personas servidoras públicas, se atenderán hasta su total terminación de acuerdo con las disposiciones aplicables a la fecha en que inició el procedimiento administrativo correspondiente.

Sexto.- en acatamiento a los artículos 31 a 34 de la convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se sugiere que en tanto se lleva a cabo los procesos parlamentarios, primero, de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los órganos

jurisdiccionales que conozcan de asuntos relacionados con la Responsabilidad Patrimonial inapliquen el Artículo 194 de la Constitución Política Local en cuanto a los efectos de responsabilidad subsidiaria, substituyéndola por la responsabilidad objetiva y directa, en virtud del Control Difuso contenido en el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en segundo lugar, el relacionado con la derogación del contenido del Artículo 1750 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, en tanto este Poder Legislativo lleva a cabo la reforma correspondiente.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés.

Atentamente.

Por la comisión dictaminadora.

Comisión de Justicia.

Diputado Jesús Parra García, Presidente.- con firma.-
Diputada Beatriz Mojica Morga, Secretaria, sin firma.-
Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal, con firma.-
Diputada Estrella de la Paz Bernal, Vocal, con firma y
Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal con firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto. Se somete a consideración de la Plenaria, el presente Dictamen con Proyecto de Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero y Municipios.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Las suscritas Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las atribuciones que les confieren los 161, 174, 195 Fracciones I y VI, 248, 249, 252, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos Transitorio 6º; 49 Fracciones II y VI; 53 fracción I y 57 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y por mandato de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficios LXIII/1ER/SSP/DPL/1028/2022 y LXIII/2DO/SSP/DPL/1408/2023, fechados el día 27 de abril del año próximo pasado y el 16 de mayo del año que corre, las Iniciativas de Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero y Municipios, con el propósito de instituir la institución jurídica de la

Responsabilidad Patrimonial del Estado, establecida en el párrafo último del Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplimentar el requerimiento contenido en el Juicio de Amparo 195/2021, por el que se concede a esta Soberanía Popular una prórroga de sesenta días hábiles para emitir la Ley de Responsabilidades del Estado; iniciativas que fueron suscritas por los Ciudadanos Diputados Carlos Cruz López, por un lado y por el otro, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Leticia Mosso Hernández y Ana Lenis Reséndiz Javier; integrante, el primero de los nombrados, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y los otros, en su calidad de miembros de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO).

En virtud de lo establecido en el Párrafo 3º del Artículo 249º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en materia de acumulación temática, estas Iniciativas se analizará conjuntamente por los propósitos que las identifican.

En tales circunstancias, la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Ley, siguiendo los requerimientos que mandato el Artículo 256 de la citada Ley Orgánica y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES, por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, a través de la metodología dialógica, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivaron y fundaron, la parte resolutive en que se expresa, el presente Dictamen.

IV.- En el TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO, se desglosan la fracción y los artículos que integran el Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En las sesiones de los días 27 de abril del 2022 y 16 de mayo del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Representación Soberana, tomó conocimiento de las Iniciativas de Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero y Municipios.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

La intención que guía a los proponentes es que a través de la expedición de la Ley de Responsabilidad Administrativa para el Estado de Guerrero y sus Municipios se establezcan las bases, límites y procedimientos en las que debe dinamizarse la Responsabilidad Patrimonial del Estado por los daños que con motivo de la actividad administrativa irregular, se cause en los bienes de los particulares, teniendo el carácter de objetiva y directa, otorgando el derecho a los particulares a una indemnización a título de reparación integral, bajo los ingredientes de razonabilidad que ha ido fijando la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de intérprete autorizado de nuestro máximo ordenamiento jurídico.

En este orden de ideas, la Comisión Dictaminadora, en el análisis de la primer Iniciativa, presentada por el Ciudadano Diputado Carlos Cruz López, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), se destaca fundamentalmente lo siguiente¹⁵:

El primer antecedente del concepto de la responsabilidad patrimonial del estado proviene del caso Arrêt Blanco (Francia, 1873). Ahí, el Consejo del Estado Francés reconoció la responsabilidad en la que puede incurrir el Estado, a través de sus agentes, por los daños ocasionados a los particulares. En la resolución se determinó que “una buena administración exige tanto la protección de la administración como la del administrado”.

En nuestro país, mediante la adición de un segundo párrafo al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (2002), a la letra: “La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una

¹⁵ Lo subrayado y los resaltados son las partes de la Iniciativa que llamaron considerablemente la atención de la Comisión Dictaminadora.

indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes”.

Actualmente el fundamento constitucional se trasladó, en idéntico contenido, al último párrafo del numeral 109 de la misma ley fundamental (D.O.F. 27 de mayo de 2015).

La responsabilidad del Estado es directa, puesto que ya no responde solidaria ni subsidiariamente por el daño que se cause, sino que la exigencia es inmediata, sin necesidad de demostrar la ilicitud, culpa o el dolo del servidor que causó el daño reclamado quedando a salvo el derecho de repetición en contra del funcionario, previa sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario. Debe entenderse por responsabilidad objetiva la que se deriva de la existencia del daño y de la actividad estatal con la cual se vincula causalmente, independientemente de que haya culpa o no.

La importancia de regular la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado, es señalada por el Dr. Alvaro Castro Estrada, quien sostiene que “es importante insistir en que la responsabilidad constituye un principio de orden de la propia administración que contribuye en forma decisiva su organización y desempeño, además de ser un insustituible elemento de sana inhibición de conductas indebidas y medidas eficaces, ya que conllevan riesgos patrimoniales que deben preverse antes de tomar medidas precipitadas e implantar cualquier servicio, sin anticipar los posibles riesgos o daños que tal servicio pueda generar en su operación cotidiana.

La actuación de los servidores públicos que encarnan las administraciones públicas en los estados democráticos y constitucionales de derecho debe adecuarse a los principios y valores propios de la ética pública, la transparencia y el combate a la corrupción con la finalidad de tener políticas públicas eficientes y eficaces.

La actuación contraria a los mencionados principios, valores y normas dentro de las administraciones públicas, puede traer como consecuencia un daño y perjuicio a los administrados, por tanto, de conformidad con el artículo 109 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Estado Federal y las entidades federativas tienen el deber de regular el derecho humano a la indemnización de los administrados, de tal forma que, dichos entes deben establecer en sus disposiciones constitucionales la responsabilidad patrimonial del Estado, así como crear las normas secundarias especiales en materia, como otorgar competencia a los tribunales de justicia

administrativa esencialmente para que conozcan de todos los asuntos derivados del conflicto por razón de responsabilidad patrimonial.

En la misma tesitura, la mayoría de los Estados del País, cuentan con una Ley de Responsabilidad Patrimonial con excepción de los estados de Yucatán y Guerrero, los 30 estados restantes han regulado a nivel constitucional la responsabilidad patrimonial objetiva y directa, y emitido sus normas secundarias. A más de 15 años de haberse regulado y fijado a nivel federal la responsabilidad patrimonial del Estado, el Estado de Guerrero, es una de las 2 entidades federativas que ha incurrido en omisión, es decir, el Congreso local no ha sido capaz de cumplir con su obligación de elevar a rango constitucional la responsabilidad patrimonial del Estado y, en consecuencia, emitir la Ley de Responsabilidad Patrimonial correspondiente.

Para tal situación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sido clara respecto de la responsabilidad patrimonial del Estado, al destacar su principal objetivo, siendo el siguiente: ... al tener como objetivo restaurar la integridad del patrimonio afectado mediante una compensación económica por el daño producido, se trata de un derecho sustantivo de rango constitucional establecido en favor de los particulares que tiene su fundamento en la responsabilidad patrimonial del Estado, cuyas características esenciales son la de ser directa y objetiva (...) este derecho no solo tiene el propósito de consagrar la prerrogativa de los particulares a la indemnización referida, sino también el de asegurarles en las vías ordinarias correspondientes un vehículo procesal para obtener su cumplimiento, pues... faculta al legislador ordinario para la configuración normativa de ejercicio obligatorio, consustancial a la operatividad de la responsabilidad patrimonial del Estado y, por tanto, imprescindible para el respeto del derecho de los particulares a la indemnización respectiva.

La tesis aislada, se ha visto robustecida por otras tres más que fueron citadas en el amparo directo en revisión 6718/2016¹⁶, que se refirieron al acceso efectivo a la

¹⁶ Citamos esta Tesis Aislada, por la importancia que reviste para este Dictamen, aun cuando no se cita literalmente por el proponente y sólo hace alusión de manera indirecta. “Época: Décima Época Registro: 2016003 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación Publicación: viernes 19 de enero de 2018 10:20 h Materia(s): (Constitucional) Tesis: 1a. II/2018 (10a.) RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO OBJETIVA Y DIRECTA. LA FALTA DE ADECUACIÓN EN LAS LEGISLATURAS LOCALES CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL. 4 El artículo 133 prevé dos dimensiones que rigen el sistema constitucional: 1) la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y; 2) la jerarquía normativa en el Estado Mexicano que conforman la Constitución, las leyes que emanen de ésta y que expida el Congreso de la Unión y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y la Ley Suprema de la Unión. Así, las constituciones y las leyes de las entidades federativas, con independencia de la soberanía de los Estados que protege el artículo 40 constitucional para los asuntos concernientes

justicia en materia de responsabilidad patrimonial, siendo las siguientes:

1.- “RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, SU FALTA DE REGULACIÓN POR LAS LEGISLATURAS LOCALES CONSTITUYE UNA OMISIÓN LEGISLATIVA ABSOLUTA VIOLATORIA DE LOS PRINCIPIOS DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA Y DIRECTA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 113, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN, EN SU TEXTO VIGENTE HASTA EL 27 DE MAYO DE 2015”

2.- “RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO OBJETIVA Y DIRECTA. LA FALTA DE ADECUACIÓN EN LAS LEGISLATURAS LOCALES CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL”;

3.- “RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. EL ARTÍCULO 7.172 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD EL 30 DE MAYO DE 2017, ES INCONSTITUCIONAL.”

Sobre esto, resulta adecuado resaltar los argumentos que constituyen el cuerpo de las tesis citadas:

1.- (...) si las legislaturas locales no adecuaron las leyes de las entidades federativas al nuevo modelo constitucional para prever los casos en que el Estado

a su régimen interno, deberán observar los mandatos constitucionales y, por lo tanto, no vulnerarlos; es decir, si las leyes expedidas por las Legislaturas Locales resultan contrarias a los preceptos constitucionales, deben predominar las disposiciones de la Norma Fundamental y no las de esas leyes ordinarias, aun cuando procedan de su Constitución local, incluso cuando se trate directamente de esta última. Luego, si una entidad federativa no adecuó su normatividad a la obligación que impuso el artículo 113, párrafo segundo, de la Constitución General vigente a partir del 1o. de enero de 2014 (actualmente 109, último párrafo, según Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015), en relación con la responsabilidad objetiva y directa en que puede incurrir el Estado y que genera la indemnización a los particulares por los daños que puedan sufrir a sus bienes o derechos, con motivo de la actividad administrativa irregular, esa circunstancia deriva en una violación al principio de supremacía constitucional que tutela el artículo 133 constitucional.” PRIMERA SALA Amparo directo en revisión 6718/2016. 14 de junio de 2017. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Gabriela Eleonora Cortés Araujo. Esta tesis se publicó el viernes 19 de enero de 2018 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

incide en la responsabilidad objetiva y directa, resulta inconcuso que incurren en una comisión legislativa absoluta violatoria de los principios constitucionales referidos y el derecho de los particulares a ser indemnizados debidamente”;

2.- “(...) si una entidad federativa no adecuó su normatividad a la obligación que impuso el artículo 113, párrafo segundo, de la Constitución General vigente a partir del 1 de enero de 2014 (actualmente 109, último párrafo, según Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015), en relación con la responsabilidad objetiva y directa en que puede incurrir el Estado y que genera la indemnización a los particulares por los daños que puedan sufrir a sus bienes o derechos, con motivo de la actividad administrativa irregular, esa circunstancia deriva de una violación al principio de supremacía constitucional que tutela el artículo 133 constitucional”.

3.- (...) si bien es cierto que prevé que el Estado de México, los municipios y sus respectivos organismos descentralizados tiene obligación de responder de los daños que se causen a los particulares, también lo es que se ciñe a una responsabilidad subsidiaria a la que se finque al servidor público que hubiere ocasionado el daño en ejercicio de sus funciones y solo cuando el referido servidor público no pueda hacer frente a su responsabilidad con los bienes con que cuenta, lo cual advierte la subjetividad que reviste la responsabilidad del Estado a través de la persona del servidor público, como único ente que puede generar un daño a los gobernados, absolviendo el deber del Estado y colocándolo en una posición de “auxilio” en caso de que el servidor público no contara con bienes o estos fueran insuficientes para resarcir a la persona afectada, lo cual genera una contraposición entre el ordenamiento local y la Constitución Federal (...)

Aunado a lo anterior es evidente que el Estado de Guerrero ha incurrido en las violaciones siguientes:

1.- No ha regulado la responsabilidad patrimonial del Estado objetiva y directa, incurriendo en omisión legislativa y clara violación a los derechos de los administrados de ser indemnizados por actividad administrativa irregular;

2.- Al no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 109 último párrafo la Constitución Política del Estado de Guerrero contraría el principio de supremacía constitucional; y

3.- Si bien es cierto que la responsabilidad patrimonial del Estado se encuentra regulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dicha disposición no hace referencia a los principios “objetiva” y “directa”, en consecuencia el Código Civil del Estado de Guerrero Número 358, en su artículo 1750, prevé la responsabilidad subsidiaria, figura que ha sido declarada anticonstitucional por nuestros tribunales jurisdiccionales.

El Estado de Guerrero, después de su reforma a la Constitución Política Local con la finalidad de prever la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado, se debe detallar a través de una norma secundaria, en este sentido el presente proyecto de norma se encuentra conformado de la siguiente forma: Por cinco títulos, 52 artículos en total y 8 artículos transitorios.

Ahora bien, la Comisión de Justicia en su calidad de Comisión Dictaminadora, entró al examen de la segunda Iniciativa, presentada por los Diputados Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Leticia Mosso Hernández y Ana Lenis Reséndiz Javier, en su calidad de miembros de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO); que en su parte medular sostiene¹⁷:

El 14 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma con la que se modificó la denominación del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que regulaba las responsabilidades de los servidores públicos, adicionando además el sistema de responsabilidad patrimonial del Estado, el cual quedó regulado en el segundo párrafo del Artículo 113 Constitucional, para responder a la necesidad de reparar a particulares que sufrieran daños por actividades irregulares estatales que no tuvieran la obligación jurídica de soportar y otorgarles una vía para hacer efectivo ese derecho, en los siguientes términos: "La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes".

Antes de cumplir el año de vigencia la reforma referida en el párrafo anterior, el 27 de mayo de 2015, se publicó el decreto que reformó diversas disposiciones a la Constitución, en materia de combate a la corrupción, que

reubicó el párrafo segundo del Artículo 113 Constitucional a último párrafo del artículo 109 del mismo texto normativo.

Para el caso de Guerrero, en el Periódico Oficial No. 56 Alcance I de fecha Viernes 14 de Julio de 2017, se publicó la reforma con la que se modificaba la denominación del Título Décimo Tercero, para quedar de la forma siguiente: “TÍTULO DÉCIMO TERCERO. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN Y PATRIMONIAL DEL ESTADO DE GUERRERO”.

Con esta reforma se alineó el título con el contenido que lo conformaba y que en su Artículo 194 hace referencia a la responsabilidad patrimonial:

Artículo 194. La responsabilidad del Estado y de los municipios por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular se causen en los bienes o derechos de los particulares será objetiva y subsidiaria. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Derivado de la falta de actividad legislativa consistente en la expedición de una ley reglamentaria de la figura de responsabilidad patrimonial prevista en:

a) El artículo único transitorio del Decreto publicado el catorce de junio de dos mil dos en el Diario Oficial de la Federación, en el que se reformó el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia, que posteriormente se trasladaría al Artículo 109 Constitucional, y,

b) El Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Titular de la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de la Defensoría Pública, promovió el Juicio de Amparo Indirecto número 195/2021. Derivado de lo anterior, se promovió un Amparo en Revisión Administrativa, que fue considerado en el expediente número 269/2021.

El tres de febrero del año dos mil veintitrés se notificó al Poder Legislativo del Estado la resolución del juicio de amparo en materia administrativa en cita, emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, en el cual se determinó lo siguiente:

“... PRIMERO. En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida.

¹⁷ Lo subrayado y los resaltados son partes de la Iniciativa que llamaron considerablemente la atención de la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo por cuanto hace al acto reclamado a la autoridad Gobernadora del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo de los Bravo, atento a lo expresado en el considerando noneno de esta ejecutoria.

TERCERO. Es infundada la revisión administrativa interpuesta por parte de la quejosa, por el motivo indicado en el considerando último de esta ejecutoria..."

En virtud de lo señalado en la sentencia invocada, el Poder Legislativo del Estado de Guerrero es la autoridad responsable de acatar la determinación citada, para lo cual la parte juzgadora determinó otorgar un plazo de 10 días para expedir la Ley en Materia de Responsabilidad del Estado de Guerrero, con lo que se tendrá por cumplida la sentencia de amparo, periodo que iniciaba a correr el día seis de febrero y fenecía el diecisiete de febrero, ambos del año dos mil veintitrés.

Sin embargo, al encontrarse el Congreso de Guerrero durante el plazo indicado en la sentencia en periodo de receso, se promovió una prórroga ante la autoridad correspondiente, el que fue concedido otorgando un plazo de sesenta días hábiles a partir del inicio del siguiente periodo ordinario de sesiones.

Para dar cumplimiento del mandato judicial de referencia, la y los Diputados Coordinadores de Grupos Parlamentarios del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Partido Revolucionario Institucional y partido de la Revolución Democrática, determinaron formular la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS, que considera los principios, procedimientos y particularidades para garantizar el derecho de la ciudadanía a la reparación del daño derivado del mal desempeño u omisión de los entes que conforman la Administración Pública Estatal y Municipal en el Estado de Guerrero.

La presente Iniciativa de Ley consta de Siete Capítulos y Cincuenta Artículos, en los que se establece de forma precisa la reglamentación en materia de responsabilidad patrimonial, garantizando el principio de equidad en el establecimiento de los procedimientos, montos, bases y límites para regular el derecho a la indemnización del que gozan los particulares que, sin fundamento legal o causa jurídica que lo justifique, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad indebida, irregular u omisa de los entes públicos estatales y municipales.

Un precepto primordial en la integración de esta Iniciativa de Ley es la armonización del principio de responsabilidad directa con la capacidad presupuestal de los entes públicos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 186 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero que señala:

Artículo 186. Todas las obligaciones de carácter económico que correspondan al Estado o a los Municipios y que se deriven de esta Constitución, deben entenderse limitadas por las respectivas capacidades presupuestarias.

Lo anterior asume mayor relevancia en virtud de que el gasto de libre disposición que no está comprometido en el cumplimiento de políticas públicas, estrategias y programas de las entidades públicas, está muy limitado, sobre todo en un Estado en el que el 97.5 por ciento de sus recursos presupuestarios son de origen federal, razón por la cual la presente Iniciativa es cuidadosa al proponer una armonización en la reparación por reparación patrimonial de Estado, con la estabilidad de las finanzas públicas, a efecto de no generar afectaciones indebidas al erario público.

Con base en lo anterior, no se establece una proporción específica del presupuesto asignado al ente público, o bien, se considera una partida presupuestal específica, en cumplimiento de la normatividad en materia de disciplina presupuestaria y contabilidad gubernamental. Se limita el pago de las indemnizaciones a un ejercicio fiscal subsecuente en el que se haya dictado resolución, para evitar que se comprometa excesivamente el presupuesto público del ente y esto ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas, así como de sus atribuciones legales.

En cumplimiento de la política nacional de austeridad, se descarta la contratación de seguros privados para enfrentar la cobertura de las responsabilidades patrimoniales en que incurran los entes públicos, con el fin de evitar que se comprometan los pocos recursos presupuestarios.

Adicionalmente, se excluye la vinculación de la obligación del Estado en la materia al cumplimiento de recomendaciones en materia de derechos humanos, ya que se trata de otro tipo de materia con procedimientos específicos para las indemnizaciones que correspondan, las que deberán seguir el procedimiento aplicable conforme a la normatividad que corresponda.

La Iniciativa reconoce la responsabilidad objetiva del Estado que se centra en los actos realizados de manera irregular y que está desvinculada sustancialmente de la

negligencia, el dolo o la intencionalidad propios de la responsabilidad subjetiva e indirecta regulada por las disposiciones del derecho civil.¹⁸

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Que la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, en el análisis, discusión y valoración de la propuesta, utilizaron el método de trabajo dialogal, exponiendo sus argumentos bajo criterios de razonabilidad, en los que hemos motivado y fundamentado el presente Dictamen; sobre todo, se ciñe al contenido del Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto la interpretación y aplicación de las normas que estén relacionadas con la observancia de los Derechos Humanos, "...atendiendo al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden mexicano".

SEGUNDA.- Que esta Comisión Dictaminadora, parte de la idea, que la Responsabilidad como institución jurídica, se concibe como la necesidad jurídica de responder voluntariamente o por determinación de la ley, de las consecuencias que generan los hechos, fundada en un sistema jurídico se documenta en los "Preceptos Fundamentales" o "Las Tres Máximas" de Ulpiano¹⁹, que consisten en el vivir honestamente (honeste vivere); no causar daño a nadie (alterum non laedere) y dar a cada quien lo suyo (suum cuique tribuere) (STS, 1.^a de 28-XI-2011, rec. 96/2010)²⁰.

En este orden de ideas, los hechos jurídicos que generan responsabilidad, a veces, tienen su origen en la ilicitud, que puede ser por culpabilidad o intencionalidad, causadora de daño; en tanto que en otras, se genera por un obrar imprudente, negligente o falta de cuidado²¹ y en otras más, aún obrando dentro de

la ley²², de todos modos, se genera un daño, lo que da pie a volver las cosas al estado que guardaban antes de la causación del daño o en su defecto indemnizar

TERCERA.- Que dentro de la llamada Responsabilidad Objetiva, encontramos lo que el Derecho Mexicano vigente, a través del último párrafo del Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, regula lo que denomina Responsabilidad Patrimonial del Estado, que es una institución jurídica, que establece el deber jurídico objetivo y directo para que el Estado indemnice a los particulares que hayan sido lesionados antijurídicamente en sus bienes o derechos, como consecuencia de la actividad irregular o incorrecta del propio Estado.

Esta Responsabilidad del Estado, antes del 2002, era subsidiaria, consistente, según la concepción descriptiva que nos brinda el Maestro Ernesto Gutiérrez y González, como "aquella que tiene lugar, cuando una persona responde por la conducta de otra, pero sólo a partir del límite en que ésta, es impotente para cubrir el todo o parte de las prestaciones que debe"²³; pero que ahora, esta Responsabilidad, por ministerio constitucional, es Objetiva y Directa. Objetiva, porque se deriva de la existencia del daño y de la actividad estatal irregular, con la que se vincula causalmente, de manera independiente de que haya culpa o no; daño que no se tiene el deber jurídico de soportar. Es Directa, porque el Estado, ya no responde, como lo hacía antes de la reforma constitucional en el 2002, de manera solidaria, ni subsidiariamente por el daño causado, sino que la exigencia será inmediata, "sin tener que demostrar la ilicitud o el dolo del Servidor que causó el daño reclamado, sino únicamente la irregularidad de su actuación, y sin tener que demandar previamente a dicho servidor"²⁴, quedando a salvo, el derecho de repetición en contra de la persona Servidora Pública, previa sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario.

CUARTA.- Esta Comisión Dictaminadora, advierte que esta Responsabilidad Patrimonial encuentra sustento también, en el Artículo 63 numerales 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al sostener que cuando se determine que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dispondrá que se {1º} garantice al lesionado en el goce de su

¹⁸ SCJN, Primera Sala, Amparo Directo en Revisión 2592/2014, 15 de abril de 2015.

¹⁹ Estas tres máximas de Ulpiano, también pueden explicarse de la siguiente manera: <1º> Vivir honestamente. Estos preceptos, de contenido moral, no dejan por ello de ser también jurídicos. El IUS sirve para garantizar la pública honestidad y las buenas costumbres y quien las viole, será pasible de la sanción jurídica por ser su proceder contrario al honeste vivere. / <2º> No dañar a nadie. Quien se abstiene de la conducta prohibida por las leyes obedece al precepto de no hacer daño a nadie, siendo justo. La alteración del justo equilibrio que lesiona los afectos, la persona y sus bienes, es decir, importa una lesión en sus derechos, obliga al restablecimiento del orden agredido. / <3º> Dar a cada quien lo suyo (suum cuique tribuere). Quien hace lo que las leyes mandan cumple con dar a cada uno lo suyo. Cumplir los contratos, guardar los pactos, reconocer los derechos de los demás están insitos en el dar lo suyo a cada cual. Entre otros conceptos de importancia tenemos «iustitia e iurisprudencia». Este precepto contiene la idea de justicia común a Ulpiano, Aristóteles, Platón y a Santo Tomás de Aquino. Fuente: Wikipedia Enciclopedia Libre, consultada el día 24 de junio del 2020 y puede consultarse en el siguiente link: https://es.wikipedia.org/wiki/Ulpiano#Los_%C2%ABPreceptos_fundamentales%C2%BB_o_%C2%ABLas_tres_m%C3%A1ximas%C2%BB_de_Ulpiano

²⁰ (Tomado del Diccionario del Español Jurídico de la Real Academia Española, el día 24 de junio del 2020 y puede consultarse en el siguiente link: <https://dej.rae.es/lema/alterum-non-laedere>)

²¹ Llamada Responsabilidad Civil Subjetiva por Hecho Ilícito o mal llamada Responsabilidad Extracontractual.

²² Conocida en el ámbito jurídico como Responsabilidad Civil Objetiva, generada ya por un obrar imprudente, negligente, falta de cuidado y en otras más, actuando dentro de la ley; pero de todos modos se genera un daño.

²³ Ernesto Gutiérrez y González. - "Derecho de las Obligaciones". - Editorial Porrúa. 7ª edición (ISBN 970-07-7174-1). -2010.- México. Apdo. 36/p. 48, así como la nota al pie 658.

²⁴ Tesis de jurisprudencia P./J. 42/2008, emitida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 722 del tomo XXVII (junio de dos mil ocho) del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, {2º} que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y {3º} el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. Ahora bien, en casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes. Si se tratare de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la Comisión.

QUINTA. – Que esta Comisión Dictaminadora, en la construcción del presente dictamen tuvo como brújula orientadora, el análisis meticulado de las principales orientaciones que ha brindado, sobre este tema, el Poder Judicial de la Federación, revisando que se contengan en las Iniciativas que se estudian y agregando las que no se prevean en el presente Dictamen, significando entre estas, las siguientes:

ACCIÓN	Resumen
AI ²⁵ 4/2004.	Señala que esta <u>Responsabilidad Patrimonial del Estado (RPE) únicamente se actualiza por daños causados a los particulares con motivo de la actividad administrativa irregular y que se caracteriza por ser objetiva y directa.</u>
Exp. Varios 561/2010	La <u>función “materialmente” jurisdiccional no está comprendida “dentro” de esta RPE, “aunque” la “actividad administrativa del Poder Judicial” sí lo está.</u>
ADR ²⁶ =2660/20 17	La misma conclusión que el anterior, cuando resuelve que

²⁵ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.- Es el juicio de única instancia que pueden impulsar los órganos del Estado ante la Suprema Corte para que se resuelva una posible contradicción entre una norma general (como por ejemplo una ley) o un tratado internacional con la Constitución federal. La Suprema puede declarar la invalidez total o parcial de la norma o tratado en cuestión a fin de garantizar la regularidad constitucional y la certeza del orden jurídico. Nuevamente, se trata de un medio de control que sólo lo pueden utilizar instituciones del Estado y no los ciudadanos. Es un medio de control constitucional abstracto; es decir, no es necesaria la existencia de un agravio o la demostración de una afectación para que el demandante o promovente pueda actuar (como sucede en las controversias constitucionales). / En el artículo 105, fracción II, de la Constitución se encuentra el listado de órganos del Estado que pueden aprovechar esta figura para atacar una norma general. [Tomado de la Página Electrónica del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), "Monitor Judicial", el día 01 de octubre del 2022 y que puede consultarse en el siguiente link: http://www.monitorjudicial.itam.mx/que_es_y_que_hace.html]

²⁶ Amparo Directo en Revisión (ADR) Se da contra sentencias que en Amparo Directo pronuncien los TCC, cuando habiéndose impugnado la constitucionalidad de una ley o un Tratado Internacional, o cuando se haya planteado la interpretación directa de un precepto de la CPEUM, dichas sentencias decidan u omitan decidir sobre tales materias, debiendo limitarse en estos casos la materia del recurso a la decisión de las cuestiones propiamente constitucionales. También se dice que el Recurso de Revisión, también conocido como Amparo en Revisión, es uno de los medios de impugnación que se pueden interponer en contra de una resolución de Amparo indirecto o directo. La competencia para conocer del Amparo en revisión es en principio de la Suprema Corte

ACCIÓN	Resumen
	<u>las actuaciones de las Agencias del MP durante la otrora Averiguación Previa (hoy, Carpeta de Investigación), son elementos integrantes de un procedimiento “materialmente” jurisdiccional, por lo que están excluidas de la RPE.</u>
ADR 1365/2014	Motivada por una reclamación por los daños sufridos por una persona por el desbordamiento de un río y las inundaciones provocadas, donde <u>la SCJN excluye los casos en que el daño, es producto del funcionamiento lícito “o” regular de la actividad pública.</u>
ADR 7106/2019	Propiciada por una exigencia derivada de los perjuicios que supuestamente se ocasionaron a una persona con la declaración en concurso mercantil de una sociedad financiera popular y donde se ratifican los requisitos para obtener indemnización por la actividad administrativa irregular. Así, la SCJN observó que para conceder una indemnización "debe quedar acreditada la existencia de un acto administrativo irregular imputable a las autoridades en el ejercicio de sus funciones y que con su realización u omisión se haya causado daño al particular sin tener la obligación de soportarlo, lo que en la especie no sucedió ya que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores llevó a cabo una serie de actos para evitar el daño que terceros podían sufrir, cumpliendo con sus

de Justicia de la Nación (SCJN); sin embargo, en el caso de las resoluciones de Amparo indirecto, esta competencia se ha delegado a los Tribunales Colegiados de Circuito cuando se trata de cuestiones de legalidad o de constitucionalidad donde exista jurisprudencia que resuelva el asunto. La SCJN conoce de este recurso cuando subsistan cuestiones de constitucionalidad no resueltas por jurisprudencia (Acuerdo General Plenario 5/2001 de la SCJN). En tanto que el Amparo en Revisión (AR), se da contra las sentencias que pronuncien los Jueces de Distrito o los TCC, cuando se hayan impugnado normas generales y subsista el problema de constitucionalidad.

ACCIÓN	Resumen
	obligaciones y actuando dentro de las atribuciones legales conferidas." (Pág. 42, párr. 3). Es decir, la SCJN no amparo al ahorrador, ya que determinó que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), advirtió debidamente a la sociedad financiera popular FICREA, ya que la Corte a través de su Segunda Sala analizó la doctrina respecto a la omisión como actividad administrativa irregular, las funciones de la CNBV, su normatividad y enumeró seis acciones que realizó la Comisión en cumplimiento de sus obligaciones dentro del proceso para intervenir a FICREA, entre las que destacaron las visitas de inspección. Por ello, <u>concluyó que en el caso no se acreditó un actuar irregular imputable a la CNBV, ya que los actos reclamados por el ahorrador, no están comprendidos dentro de la RPE.</u>
CT ²⁷ 538/2012	La SCJN determinó que las acciones de naturaleza laboral burocrática no pueden constituir actividad administrativa irregular. Así, La SCJN concluyó que "cuando un ex empleado de una dependencia pública, como la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que depende del Poder Ejecutivo Federal y, por tanto, es

ACCIÓN	Resumen
	autoridad administrativa, presenta ante ella una reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado, aduciendo que durante el último año en que se prestaron los servicios correspondientes, la propia dependencia omitió retener y enterar debidamente al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado las cuotas y aportaciones de seguridad correspondientes, dando lugar a que dicho Instituto no determinara correctamente el monto de la pensión jubilatoria y, por tanto, a que se le pagara por ese concepto menos de lo que le correspondía, <u>se atribuye una conducta realizada como patrón, que no puede ser considerada una actividad administrativa irregular susceptible de dar lugar a la responsabilidad patrimonial del Estado, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado y, por tanto, la reclamación puede desecharse de plano.</u> " (Pág. 72, párr. 4).
ADR= 903/2008	Ante la incertidumbre para reclamar, surgieron conflictos, donde varios jueces civiles como administrativos declinaron su competencia, por lo que la SCJN determinó que la CPEUM no obliga a las personas a reclamar su derecho a la indemnización por la actividad irregular del Estado a través de una vía específica; sin embargo, <u>señaló que se tiene que atender a lo dispuesto por el LEGISLADOR para tal fin. En este orden de ideas, declaró la CONSTITUCIONALIDAD de que</u>

²⁷ **JURISPRUDENCIA POR CONTRADICCIÓN DE TESIS O UNIFICACIÓN DE CRITERIOS.**- Pretende preservar la unidad de la interpretación del orden jurídico nacional, al decidir los criterios que deben prevalecer cuando existe oposición entre lo sustentado por las salas de la Salas de la Suprema Corte de Justicia o los Tribunales Colegiados de Circuito, en torno a un mismo problema legal, sin que se afecten las situaciones jurídicas concretas derivadas de los juicios en que se hubiesen emitido dichos criterios. Afirma el Tercero Párrafo del Artículo 216 de la Ley de Amparo que la Jurisprudencia POR CONTRADICCIÓN se establece por Pleno "o" las Salas de la SCJN y por los Plenos Regionales.

ACCIÓN	Resumen
	<u>la VÍA ADMINISTRATIVA haya sido la escogida por el Legislador en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.</u>
ADR=10/2012	<p>Reclamo por daños ocasionados por personal médico-sanitario de instituciones públicas federales de salud, <u>determinándose que la RPE comprende los daños ocasionados a los bienes “o” derechos de los pacientes</u> por la prestación deficiente de los servicios de salud, cuando el personal médico actúa negligentemente por acción u omisión.</p> <p>Asimismo, se determinó que la función médica, la actuación irregular del Estado, no radica ÚNICAMENTE Enel incumplimiento de los deberes legales establecidos en leyes “o” reglamentos, sino que se origina también por el incumplimiento de las prescripciones de la ciencia médica en el momento del desempeño de sus actividades; siendo que <u>la carga de la prueba {¿Quién prueba? u Onus Probandi} de la diligencia médica, recae en las instituciones médicas.</u> Asimismo, <u>se dilucidó que en estos que involucran a instituciones de salud federales, la vía procesalmente idónea para exigir al Estado la reparación de daños, es la administrativa.</u></p>
ADR3855/2017	La SCJN que las y los particulares están obligados a <u>acreditar el daño y la relación causa-efecto entre la lesión y la acción administrativa, mientras que el Estado debe demostrar la regularidad de su actuación.</u>

ACCIÓN	Resumen
AD ²⁸ 16/2018	La SCJN anotó que en los casos en que se involucran a niñas, niños o adolescentes, <u>el órgano jurisdiccional debe recabar oficiosamente pruebas, para mejor proveer, por lo que la ausencia de material probatorio no debe ser impedimento para fijar un monto de indemnización.</u>
ADR 2278/2014	A través de este ADR, la SCJN aclaró en el Amparo Directo en Revisión 2278/2014 que la declaración de nulidad de un acto administrativo no tiene por acreditada la actividad administrativa irregular del Estado, pues es necesario que se acredite la relación causa-efecto entre el acto estatal y el daño a la persona, para lo que se debe seguir el procedimiento específico.
AD55/2014	En este asunto, la SCJN subrayó que no se debe requerir a la persona que reclama la indemnización que primero consiga la declaración de ilegalidad del acto administrativo, pues el control de legalidad tiene un objetivo distinto a la responsabilidad patrimonial del Estado.
ADR 10/2012 AD 70/2014	La SCJN determinó que el propósito fundamental de la RPE es “volver las cosas a la situación anterior”. Empero si no es posible, entonces, procede corresponder a la <u>reparación integral del daño. Esto se debe calcular atendiendo al daño físico y mental, la pérdida de oportunidades, los daños materiales y la pérdida de</u>

²⁸ Amparo Directo, es el Juicio en contra de sentencias definitivas, cuyo conocimiento corresponde a los TCC, pero que por su trascendencia e interés requieren de un pronunciamiento de la SCJN. La SCJN conoce de estos, a través de un procedimiento llamado solicitud de ejercicio de Facultad de Atracción.

ACCIÓN	Resumen
	<u>ingresos, los daños morales y los gastos de asistencia.</u>
AD 50/2015	Se hizo patente que a diferencia de los casos de responsabilidad civil extracontractual, no es aplicable la Doctrina de Daños Punitivos ²⁹ , pues existen OTRAS MEDIDAS que persiguen la finalidad de prevenir casos análogos En el futuro, como son las GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.
AR 75/2019	A similitud con la reparación del daño por responsabilidad civil extracontractual, <u>en los casos de RPE, tampoco resulta constitucional establecer un tope máximo para el monto de la indemnización por daño moral.</u>
ADR 2131/2013	La SCJN determinó que, dependiendo la magnitud de la violación, <u>la reparación será únicamente a través de la indemnización prevista en la regulación por RPE o, en su caso, si no es suficiente para alcanzar el estándar de reparación integral, se deberán adoptar medidas adicionales.</u> Por el contrario, si sólo se acredita un daño patrimonial, sin acreditar la violación a un derecho humano, sólo se tiene derecho a la indemnización económica.
ADR 7007/2016	La SCJN determinó que es procedente el daño moral producto de la RPE y que los límites a que se refiere el texto constitucional han de hacerse bajo el ingrediente de razonabilidad.

SEXTA.- Que esta Comisión Dictaminadora no ignora, que aun cuando existen, en nuestro sistema jurídico guerrerense disposiciones de primer rango y

²⁹ Se refiere únicamente a la forma de cuantificar la indemnización que se otorgue a la víctima.

otras, que no están acordes con lo establecido en el último párrafo del Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al seguir regulando la Responsabilidad Subsidiaria, en lugar de la institución de Responsabilidad Patrimonial del Estado, pese a su institución en el año 2002³⁰, con los ingredientes que sea objetiva y directa; por lo que en estas circunstancias, estima pertinente, en aras de la importancia de la expedición de esta Ley de Responsabilidad Patrimonial, se determina a propuesta del Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Comisión de Justicia, establecer un Transitorio, para señalar que en acatamiento a los Artículos 31 a 34 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se sugiere que en tanto se lleva a cabo el proceso de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los órganos jurisdiccionales que conozcan de asuntos relacionados con la Responsabilidad Patrimonial dejarán de inaplicar los Artículos 6.1. Fr. VII Pfo. 2º y 194 de la Constitución Política Local, en virtud del Control Difuso contenido en el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como también en cuanto al contenido del Artículo 1750³¹ del Código Civil del Estado Libre y Soberano de

³⁰ Por adición que se hizo al 2º párrafo del Artículo 113 (y que después, en el 2015, se trasladó al último párrafo del Artículo 109) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se publicó mediante el DOF del 14 de junio del 2002 y donde se contenía en su Transitorio Único que "El presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero del segundo año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La Federación, las entidades federativas y los municipios contarán con el periodo comprendido entre la publicación del presente Decreto y su entrada en vigor, para expedir las leyes o realizar las modificaciones necesarias, según sea el caso, a fin de proveer el debido cumplimiento del mismo, así como para incluir en sus respectivos presupuestos, una partida para hacer frente a su responsabilidad patrimonial. La aprobación de la reforma constitucional implicará necesariamente la adecuación a las disposiciones jurídicas secundarias, tanto en el ámbito federal como en el local, conforme a los criterios siguientes: a) El pago de la indemnización se efectuará después de seguir los procedimientos para determinar que al particular efectivamente le corresponde dicha indemnización, y b) El pago de la indemnización estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate. Para la expedición de las leyes o la realización de las modificaciones necesarias para proveer al debido cumplimiento del decreto, se contará con el periodo comprendido entre la publicación del decreto y su entrada en vigor. Según la fecha de aprobación del Decreto y su consiguiente publicación, el citado periodo no sería menor a un año ni mayor a dos"

³¹ La Responsabilidad exigible al Estado, tomando como modelo el Código Civil Federal y del Distrito Federal de 1928, podía hacerse manera subsidiaria al Estado cuando el funcionario directamente responsable no fuera suficiente para responder por el daño causado. Después (en 194) el contenido del Artículo 1928 pasó a al 1927 y se preveía que la Responsabilidad sería SOLIDARIA (es decir, que podía cobrarse a cualquiera de los

Guerrero Número 358, en tanto este Poder Legislativo lleva a cabo la reforma correspondiente

SÉPTIMA.- Es justo señalar que esta Comisión Dictaminadora, solicitó, con fundamento en los Artículos 179 Fracción VII y 250 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las consideraciones jurídicas y opinión institucional del Tribunal de Justicia Administrativa, esbozadas en auxilio de este Tribunal, específicamente por el Ciudadano Licenciado Luis Camacho Mancilla, Magistrado de la Sala Superior de ese Órgano Jurisdiccional sobre la pertinencia de la operabilidad de contar con una Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios y las que luego de analizadas se incorporaron a los supuestos que inspiran el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, someten a consideración de esta Plenaria, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

LEY _____ DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y MUNICIPIOS.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente ley de orden público e interés general, es reglamentaria del párrafo último del Artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso, del 194 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y tiene por objeto establecer las bases, límites y procedimientos para regular el derecho a la indemnización del que gozan los particulares que, sin fundamento legal o causa jurídica que lo justifique, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad indebida, irregular u omisa de los entes públicos estatales y municipales en los casos de actuación indebida de la Administración Pública.

deudores, la totalidad de la deuda o de los daños) cuando se tratará de hechos ilícitos dolosos y SUBSIDIARIA en los demás casos, en lo que sólo podría hacerse efectiva contra el Estado cuando el Servidor Público directamente responsable no tuviera bienes o los que tuviera, no fueran suficientes para responder de los daños y perjuicios causados por sus agentes. Lo anterior, dio pie a la Responsabilidad Patrimonial del Estado en el 2002; por lo que a juicio de la Comisión Dictaminadora, en su oportunidad este Artículo debe derogarse. Esta tendencia está orientada por los estudios del académico Ernesto Gutiérrez y González en sus obras: *"Derecho de las Obligaciones"*. Editorial Porrúa. 19ª edición corregida y actualizada por la Dra. RAQUEL SANDRA CONTRERAS LÓPEZ, ISBN 970-07-7174-1). 2012.- México. pp. 680-691 y *"El Patrimonio"* (El Pecuniario y el Moral o Derechos de la Personalidad). - Editorial Porrúa. 7ª edición corregida y actualizada. ISBN 970-07-3212-6. 2002.- México. pp. 342-350.

La responsabilidad de las instituciones públicas estatales y municipales por la lesión, daño o afectación a los particulares, será objetiva y directa, se ajustará a esta ley y demás disposiciones.

ARTÍCULO 2. Son Sujetos Obligados de esta Ley, las dependencias y entidades que integran la Administración Pública estatal, centralizada y paraestatal; los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, de los Órganos Públicos Descentralizados, de los Órganos Autónomos Constitucionales y Con Autonomía Técnica, así como los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

Todos los entes públicos deberán de informar en el respectivo Portal de Internet, del derecho que otorga a los particulares esta Ley así como de los procedimientos o trámites que, en su caso, se deban seguir para ser indemnizados en caso de ser afectados en sus bienes o derechos, a consecuencia de la actividad administrativa irregular.

La interpretación administrativa de esta ley es competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y de los Ayuntamientos, siguiendo los parámetros establecidos en los Artículos 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero..

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Actividad administrativa irregular: Aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares, siempre y cuando sea consecuencia del funcionamiento irregular de la actividad administrativa o servicios públicos, derivado del incumplimiento de la normatividad, los estándares promedio, criterios operación o de funcionamiento de la actividad o servicio público de que se trate y que exista la relación causa efecto entre el daño ocasionado y la acción administrativa irregular imputable a los sujetos obligados;

II. Afectado con derecho a ser indemnizado: La persona física o moral que sufra daños o perjuicios en sus derechos o bienes, derivados de actos administrativos públicos irregulares realizados por los sujetos obligados;

III. Autoridades substanciadoras: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado, en coordinación con los Órganos Internos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, de los Órganos Públicos

Descentralizados, de los Órganos Autónomos Constitucionales y Con Autonomía Técnica, así como de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

IV. Daño emergente: Es la pérdida o menoscabo en los bienes o derechos de los particulares, como consecuencia de un incidente derivado de la actividad administrativa irregular de los sujetos obligados;

V. Daño patrimonial: Afectación o pérdida que se genera a los bienes o derechos de los particulares como consecuencia de la actividad administrativa irregular y que se traduce en un daño emergente, lucro cesante, daño personal y daño moral;

VI.- Daño personal: El relativo a las incapacidades temporales o permanentes causadas en un particular resultado de la actividad administrativa irregular de los sujetos obligados;

VII.- Daño Moral: Es aquella afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación y vida privada;

VIII.- Derecho de repetición: A la potestad del Estado de exigir a las personas servidoras públicas responsables, el resarcimiento del importe de la indemnización cubierta a los afectados por concepto de la reparación de los daños y perjuicios;

IX. Indemnización: Es la reparación que hacen los sujetos obligados, en dinero o en especie, por daño o afectación a la esfera jurídica y real de la persona como consecuencia de su actividad administrativa irregular;

X. Ley: La Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Guerrero y sus Municipios;

XI. Ley de Responsabilidades: La Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero;

XII. Lucro cesante: Es la privación de cualquier ganancia lícita que debiere haberse obtenido, de no haber ocurrido el daño producido por la actividad administrativa irregular de los entes públicos;

XIII.- Reclamación: A la promoción formulada por los particulares, tendiente a solicitar a los sujetos obligados una indemnización ante la presunción de la existencia de actividad administrativa irregular;

XIV. Reparación: Es la que comprende daño emergente, lucro cesante, daño personal y daño moral;

XV. Reparación Integral. Es la que permite en la medida de lo posible, anular todas las consecuencias de la actividad irregular administrativa, restableciendo la situación que debió haber existido con toda probabilidad, si el acto no se hubiera cometido y de no ser esto posible, es procedente el pago de una indemnización justa como medida resarcitoria por los daños ocasionados que cumpla los parámetros de inmediatez, ejemplaridad, compensatoria, satisfactoria, entre otras.

XVI.- Responsabilidad Concurrente: A la actividad irregular que sea atribuible en su conjunto a dos o más sujetos obligados, o bien, cuando un acto irregular haya corrido a cargo de dos o más sujetos obligados y no pueda identificarse cuál fue el causante, debiéndose reparar de manera proporcional los daños y perjuicios ocasionados;

XVII. Responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos: Es aquella obligación de indemnización a cargo de los sujetos obligados que surge como consecuencia de su actividad administrativa irregular y que causa un daño en los bienes y derechos de los particulares.

ARTÍCULO 4. La actuación irregular de los sujetos obligados origina el derecho a la indemnización, siempre y cuando el acto no sea anulado o revocado vía administrativa de conformidad con el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y la legislación procesal civil vigente en la Entidad, antes de que se presente la reclamación respectiva.

La anulabilidad o nulidad de los actos administrativos no presuponen por sí mismos derecho a la indemnización. Tratándose de hechos consumados o de imposible reparación se procederá conforme lo previsto en el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 5. No se considerarán actividades administrativas públicas irregulares las realizadas por los sujetos obligados en ejercicio de un derecho tutelado, siempre y cuando se realicen en los tiempos previstos formalmente para ellos, aun cuando con éstas se causare daño o perjuicio al particular.

Asimismo, se exceptúan de la obligación de indemnizar por parte de los sujetos obligados, en los casos siguientes:

I. Por afectaciones causadas por servidores públicos que actúen en ejercicio de sus funciones o atribuciones;

II. Cuando existan daños y perjuicios que no sean a consecuencia de la actividad administrativa irregular de los sujetos obligados;

III. Por hechos imputables a terceros que hayan producido la causa de responsabilidad;

IV. Por hechos derivados del descuido o la negligencia del afectado;

V. Por hechos en los que el probable causante del daño haya tenido una relación laboral o de jerarquía con el afectado;

VI. Por hechos en los cuales el afectado sea el único causante del daño;

VII. Por hechos que resulten de la concurrencia de culpas del afectado y del servidor público;

VIII. Por hechos acontecidos para evitar un daño grave e inminente;

IX. Cuando el afectado hubiere consentido expresa o tácitamente la actuación administrativa del sujeto obligado;

X. Por casos fortuitos y de fuerza mayor;

XI. Por la ejecución de un acto administrativo que se realice para evitar un daño grave e inminente, o la protección la persona o integridad del afectado;

XII. Por aquellos eventos que deriven en hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la tecnología existente en el momento de su acaecimiento;

XIII. Por hechos que sean consecuencia de que el afectado directa o indirectamente participe, coadyuve, asista o simule su producción, denotando su mala fe permitiendo la actividad irregular de los mismos por parte de los entes públicos y,

XIV. Por los demás casos previstos por las demás disposiciones aplicables que justifiquen la necesidad del actuar de las autoridades.

ARTÍCULO 6. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados conforme a las bases, límites y procedimientos regulados por la presente Ley.

ARTÍCULO 7. Los daños y perjuicios materiales que constituyan la lesión patrimonial reclamada, que incluye el daño moral, debe ser evaluable en dinero, real y directamente relacionada con una o varias personas.

ARTÍCULO 8.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará de manera supletoria en lo conducente, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y la legislación procesal civil vigente en la Entidad y los principios generales del derecho.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los procedimientos regulados por esta Ley, los entes públicos deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

Artículo 9. Los sujetos obligados cubrirán las indemnizaciones derivadas de responsabilidad patrimonial que se determinen conforme a esta Ley, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Cada sujeto obligado deberá considerar una partida presupuestal contingente para el pago de dichas indemnizaciones conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente y sin que se afecte el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios del sujeto obligado.

En la fijación del monto de las partidas que se mencionan en el presente artículo, deberá preverse el pago de las indemnizaciones que no hayan podido ser cubiertas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, según lo dispuesto en la presente Ley.

Lo previsto en este artículo no causará perjuicio al afectado, por lo que no podrá reclamarse el pago de intereses por concepto de demora en el cumplimiento a la indemnización.

Artículo 10. Para evaluar la gravedad de la falta de servicio en los casos de reclamación por actuación irregular de los sujetos obligados, éstos difundirán en sus respectivos portales de internet los distintos estándares promedio de desempeño.

Los estándares promedio de desempeño incluirán los parámetros dentro de los cuales los distintos servicios públicos se ejecutan en el devenir diario de cada sujeto obligado, así como los criterios de grado de dificultad y circunstancias materiales del servicio.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Artículo 11. Las indemnizaciones reguladas por esta ley, únicamente corresponderán a la reparación de los daños emergentes, personales, materiales, morales, lucro cesante y perjuicios ciertos y actuales, que sean consecuencia inmediata y directa de la actividad administrativa irregular de los sujetos obligados.

La procedencia de la indemnización por daños y perjuicios materiales se sujetará a lo establecido en esta Ley, será directamente proporcional al daño causado en los bienes o derechos de los particulares y conforme a las bases y límites establecidos por esta Ley

La reparación del daño deberá cubrirse al reclamante de acuerdo a las siguientes bases:

I.- Deberá pagarse en moneda nacional;

II.- Podrá convenirse el pago con la parte afectada en especie o en parcialidades, incluso en los ejercicios fiscales subsecuentes, siempre y cuando no se afecte el interés público;

III.- La cuantificación del monto de la indemnización se calculará de acuerdo a la fecha en que el daño o afectación efectivamente se produjo, o la fecha en que haya cesado, cuando sea de carácter continuo;

IV.- El monto de la cantidad a indemnizar se actualizará al tiempo en que haya de efectuarse el cumplimiento de la resolución por la que se resuelve y ordena el pago de la indemnización; y,

V. La actualización del pago se hará de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado. si el deudor es la Administración Pública estatal. Si el deudor es la Administración Pública municipal, la actualización se hará de acuerdo con las reglas establecidas en el Código de Hacienda Municipal.

Artículo 12. En los casos en que la autoridad administrativa o la jurisdiccional determinen con los elementos que hayan tenido a la vista en los respectivos procedimientos, que la actuación de los sujetos obligados causantes del daño reclamado, hubiese sido irregular de acuerdo a los estándares promedio de funcionamiento de la actividad de que se trate, o bien, si la actuación del servidor público resulta manifiestamente deficiente o ilegal, la indemnización deberá corresponder a la prevista en este artículo como reparación integral.

Artículo 13. Los montos de las indemnizaciones se calcularán de la siguiente forma:

I. En caso de daños emergentes, lucro cesante y daños, según sea el caso:

a) Corresponderá una indemnización con base en el cálculo de acuerdo al daño causado al bien o derecho del afectado, considerando en su caso los dictámenes médicos los cuales se analizarán conforme a lo dispuesto para los riesgos de trabajo en términos de la normatividad aplicable, y

b) Sin perjuicio de lo anterior, el afectado también tendrá derecho a que se le cubran los gastos médicos que en su caso hubiere erogado, siempre y cuando sea justificado.

II. En caso de daño moral:

a) Corresponderá una indemnización con base en el cálculo que se realice de acuerdo a los criterios establecidos por el Código Civil del Estado de Guerrero, tomando en cuenta la magnitud del daño, debiendo tomar en consideración los dictámenes periciales ofrecidos por el afectado.

III. En caso de muerte:

a) Corresponderá una indemnización con base en el cálculo que se realice conforme a lo dispuesto por las leyes laborales.

b) Cuando el daño cause y produzca a las personas la incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal, el grado de la reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

En cualquier caso, para el cálculo de los montos de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, las autoridades administrativas o jurisdiccionales, según corresponda, deberán tomar en cuenta el nivel de ingreso familiar del afectado.

La indemnización a que se refiere la fracción I de este artículo no podrá exceder del equivalente a 20,000 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Los montos que resulten se podrán indemnizar hasta el cien por ciento.

La indemnización a que se refiere la fracción II de este artículo no podrá exceder del equivalente a 10,000 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Dichos perjuicios se indemnizarán de acuerdo con las condiciones y limitantes siguientes:

I. Cuando la cuantificación en dinero no exceda de 3,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se indemnizará hasta el cien por ciento del monto calculado;

II. Cuando la cuantificación en dinero exceda de 3,000 pero no de 7,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se indemnizará observando lo previsto en la fracción anterior y el excedente se pagará hasta en un cincuenta por ciento del monto calculado y

III. Cuando la cuantificación en dinero exceda de 7,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se pagará las cantidades que resulten de las fracciones anteriores y el excedente se indemnizará hasta en un veinticinco por ciento del monto calculado.

La cuantificación de la indemnización se calculará de la fecha en que sucedieron los daños a la fecha en que hayan cesado los mismos cuando sean de carácter continuo.

Artículo 14. Las indemnizaciones se fijarán de acuerdo con las siguientes bases:

a) Si el reclamante obtiene un ingreso mensual inferior a doscientos días de salario mínimo general vigentes, una vez substanciado el procedimiento respectivo le corresponderá la reparación, consistente en el pago del daño emergente, de lucro cesante o perjuicio, y del resarcimiento por el daño moral.

b) Si el reclamante rebasa el límite anterior, le corresponderá una reparación equitativa, consistente en el pago del daño emergente y resarcimiento del daño moral.

Si la indemnización fue producto de actuación irregular de la Administración Pública por culpa de un servidor público o por la falta del servicio normalmente prestado, la indemnización será de acuerdo con el inciso a) del párrafo anterior.

En caso de incapacidad permanente para trabajar, podrán reclamar la indemnización a nombre del peticionario su cónyuge o concubina, sus ascendientes o descendientes o parientes colaterales hasta el segundo grado.

En caso de muerte, los causahabientes serán los herederos acreditados. La indemnización se hará de conformidad con el inciso a) de este artículo.

Artículo 15. Para determinar el monto de la indemnización, ya sea integral o equitativa, con base en

lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas y, en su caso, se tomarán en cuenta los valores comerciales o de mercado.

En ningún caso, el monto de la indemnización, ya integral o equitativa, rebasará el valor diario de 30,000 Unidades de Medida y Actualización vigente.

Artículo 16. El sujeto pasivo de la responsabilidad patrimonial tiene treinta días hábiles como plazo para pagar la reparación que señala el inciso a) del artículo ___ de esta Ley, contados a partir de que cause ejecutoria la resolución administrativa correspondiente.

En tratándose del pago de la indemnización que se señala en el inciso b) del artículo ___, el plazo será de sesenta días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento respectivo.

Artículo 17. La Administración Pública que resulte responsable de la indemnización integrará un padrón de acreedores patrimoniales. El pago de la indemnización se hará en orden de prelación, tomando en cuenta el lugar en el padrón respectivo.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO RECLAMATORIO

Artículo 18. El peticionario presentará su reclamación ante la dependencia presuntamente responsable para que substancie el procedimiento reclamatorio.

En caso de que del análisis del escrito de reclamación se advierta notoriamente que otra administración u organismo concurre en el asunto, se le notificará para que inicie el procedimiento respectivo y en su caso, se acumulen ante la instancia que conoció en primer término del asunto.

Artículo 19. La Autoridad que conozca del asunto, substanciará el procedimiento de conformidad con los principios del debido proceso; legalidad, prosecución del interés público, igualdad y proporcionalidad, imparcialidad, economía procesal, celeridad, publicidad y buena fe.

Artículo 20. El procedimiento se registrará, en lo general, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos. El procedimiento reclamatorio sólo se puede iniciar a instancia de parte.

Artículo 21. La lesión patrimonial que sea consecuencia directa de la actividad administrativa se acreditará ante la misma. En caso de que la lesión sea

producida por una causa o causas claramente identificables, la relación de causalidad entre la acción del Sujeto Obligado y la lesión sufrida deberá probarse plenamente.

En caso de que la causa o causas no sean fácilmente identificables, la relación de causalidad entre la actuación del Sujeto Obligado y la lesión sufrida deberá probarse por medio de la identificación de los hechos que hayan producido el resultado final, mediante el examen tanto de las cadenas causales autónomas o dependientes entre sí, como las posibles interferencias originales o sobrevenidas que hayan podido agravar o atenuar la lesión patrimonial reclamada.

Artículo 22. El peticionario afectado, o sus causahabientes, que considere lesionado su patrimonio por la actuación indebida del Sujeto Obligado, tienen la carga de la prueba respecto a la responsabilidad de la Administración señalada en su escrito inicial, salvo disposición en contrario.

A su vez, al Sujeto Obligado presuntamente responsable, le corresponde probar la participación de terceros, del propio peticionario en la producción de la lesión patrimonial, o la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, que la exoneraría de toda responsabilidad patrimonial.

Artículo 23.- La autoridad que sustancie el procedimiento deberá acordar la acumulación de expedientes, cuando los accionantes o los actos motivo de reclamación sean iguales, se trate de actos concurrentes, o resulte conveniente la acumulación de los asuntos para evitar la emisión de resoluciones contradictorias.

Artículo 24.- La parte interesada o reclamante, podrá presentar su solicitud ante el ente público presuntamente responsable o ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en caso de optar por la vía contenciosa, en cuyo caso el procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido por el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Artículo 25. El daño que se cause a los particulares por la actividad administrativa irregular, deberá acreditarse tomando en consideración los siguientes criterios:

- I.- La existencia del daño;
- II.- La actividad irregular del Estado;
- III.- La relación causa-efecto entre la lesión y la acción administrativa irregular imputable a los Entes Públicos, misma que deberá probarse fehacientemente; y

IV.- En su defecto, la causalidad única o concurrencia de hechos y condiciones causales, así como la participación de otros agentes en la generación de la lesión reclamada, deberá probarse a través de la identificación precisa de los hechos que produjeron el resultado final, examinando rigurosamente las condiciones o circunstancias originales, o sobrevenidas que hayan podido atenuar o agravar la lesión reclamada.

Artículo 26. Las resoluciones definitivas contendrán, además de los elementos de legalidad dispuestos por Código de Procedimientos Administrativos como mínimo, los siguientes requisitos de validez:

- a) El razonamiento respecto a la existencia o no de la relación de causalidad entre la actuación del Sujeto Obligado y la lesión patrimonial sufrida;
- b) La valoración de la lesión sufrida;
- c) El monto de la indemnización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ___;
- d) El señalamiento de si se paga en dinero o en especie, explicando los criterios de tal decisión;
- e) En los casos de concurrencia de Sujetos obligados u organismos deudores, el razonamiento de los criterios de imputación a cada uno de los deudores mediante el cual deslinda las responsabilidades y reparte el monto total de la indemnización, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo ___ de esta ley.

CAPÍTULO IV DE LA RECLAMACIÓN

Artículo 27. El escrito inicial de reclamación debe contener:

- I.- El órgano administrativo a que se dirigen;
- II.- El Nombre, denominación o razón social del reclamante, representante, apoderado legal, o de quien legítimamente promueva en su nombre, acompañando las documentales que lo acrediten;
- III.- Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibir las;
- IV.- La descripción cronológicamente ordenada, lugar y fecha de los hechos causantes de la lesión patrimonial sufrida;
- V.- El o las personas servidoras públicas involucrados en la actividad administrativa que se considere irregular, así como su denominación y domicilio;

VI.- Las Disposiciones Legales en que sustenté su reclamación;

VII.- El ofrecimiento de las pruebas, cuando la naturaleza del hecho así lo requiera, en términos del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero;

VIII.- Las prestaciones que se demandan, el cual deberá incluir la cuantía de indemnización pretendida;

IX.- El señalamiento, bajo protesta de decir verdad de que la reclamación no se ha iniciado por otra vía; y

X.- Firma del interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El reclamante deberá adjuntar a su reclamación copias de traslado para cada una de las partes.

Artículo 28. Si se omitiera alguno de los requisitos anteriores, la autoridad del conocimiento deberá prevenirlo por una sola vez para que lo subsane o aclare, dentro de un plazo de tres días hábiles, en caso de no hacerlo o de carecer de firma, será acordado como no presentado.

Cuando la parte interesada presente su reclamación ante un ente público que no sea el responsable de la presunta actividad administrativa irregular, bajo su más estricta responsabilidad este tendrá la obligación de remitirla en un término no mayor de tres días hábiles al Ente Público competente.

Artículo 29. Admitida a trámite la reclamación por actividad irregular, se notificará al servidor público a quien se le atribuya el daño, para que, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, dé contestación y ofrezca las pruebas que a su interés convengan, si el servidor público incumple con la obligación de contestar la demanda planteada, se tendrán por ciertos los hechos expresados por el reclamante, salvo prueba en contrario.

En el mismo acuerdo se admitirán o desecharán las pruebas ofrecidas y se dictarán las medidas necesarias para su desahogo, en términos de lo dispuesto en el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero

Artículo 30. Después de la presentación del escrito inicial de reclamación, o de la contestación, no se admitirán otros documentos, excepto los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

I.- Que sean de fecha posterior a los escritos de reclamación inicial y contestación;

II.- Los de fecha anterior respecto de los cuales, protestando decir verdad, asevere la parte que los presente no haber tenido conocimiento de su existencia, salvo prueba en contrario de parte interesada. En estos casos, los documentos deberán ofrecerse dentro de los tres días siguientes al que tuvo conocimiento de su existencia; y

III.- Los que no hayan sido posible adquirir con anterioridad, por causas que no sean imputables a la parte interesada, siempre que haya hecho oportunamente la solicitud al archivo o lugar en que se encuentren los originales, antes de la reclamación o contestación, en su caso.

Artículo 31. Corresponde al servidor público presuntamente responsable, la carga de demostrar plenamente la inexistencia del acto administrativo irregular, la presencia de casos de excepción que operen a su favor, la corresponsabilidad con terceros, o bien, acreditar alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento, previstas en esta Ley.

Artículo 32. La preparación, desahogo y valoración de las pruebas ofrecidas, se rige por lo dispuesto por el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y en lo no previsto en esta, en la legislación procesal civil vigente en la Entidad.

Artículo 33. Concluido el término probatorio, continuará el periodo de alegatos otorgando a las partes el término de tres días para formularlos, y culminado el mismo, la autoridad que tramitó el asunto emitirá la resolución que corresponda en un plazo de no mayor de 30 días hábiles, la que será notificada en términos de Ley.

Artículo 34. El procedimiento de responsabilidad patrimonial concluirá en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso de la reclamación interpuesta;

II.- Por convenio expreso de las partes antes de emitir resolución;

III.- Por cumplimiento voluntario de los sujetos obligados, antes de la resolución definitiva; y

IV.- Por resolución definitiva.

Artículo 35. El procedimiento terminará anticipadamente cuando:

I.- El particular se desista expresamente;

II.- El derecho del particular haya prescrito; y

III.- La reclamación del particular quede sin materia.

CAPÍTULO V DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 36. La resolución de la reclamación interpuesta deberá ser clara, precisa, exhaustiva y congruente; y deberá contener:

I.- El análisis de las causas de improcedencia y sobreseimiento de la reclamación que en su caso se presenten;

II.- La identificación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valoración de las pruebas que se hayan rendido;

III.- Los fundamentos legales y motivos en que se apoye la resolución;

IV.- La declaración de la existencia o no, del nexo causal entre la actividad administrativa irregular y el daño producido;

V.- La valoración del daño causado; y

VI.- El monto de la indemnización, fundando y motivando debidamente la cuantificación que corresponda.

En los casos de concurrencia previstos en esta Ley, en las resoluciones o sentencias se deberán razonar los criterios de imputación, y la graduación correspondiente para su aplicación a cada caso en particular.

Artículo 37. Las resoluciones dictadas por la autoridad administrativa causarán estado, y serán ejecutables siguiendo las reglas que se establecen en el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Artículo 38. Las resoluciones definitivas que nieguen la indemnización pedida o cuyo monto no satisfaga al peticionario, podrán impugnarse, a elección del interesado, a través del recurso de revocación ante el superior jerárquico del órgano resolutor o mediante el juicio contencioso ante la Sala Regional competente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Artículo 39. Las resoluciones o sentencias firmes deberán registrarse por las dependencias o entidades del Estado, conforme a lo estipulado en el reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO VI IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

Artículo 40. Las causas de improcedencia y sobreseimiento se analizarán de oficio por la autoridad que conozca de la reclamación planteada.

Artículo 41. Las reclamaciones serán improcedentes cuando:

I.- El plazo para su presentación haya prescrito;

II.- Se acredite que no se afecta el interés jurídico del reclamante;

III.- El daño haya sido causado por una obligación jurídica que el reclamante estaba obligado a soportar;

IV.- Se actualice alguno de los casos previstos en el artículo 5 de esta ley; y

V.- De las constancias apareciere claramente demostrado que no existe el acto que se reclama como irregular.

Artículo 42. La autoridad del conocimiento decretará el sobreseimiento cuando:

I.- El reclamante se desista expresamente de la acción.

II.- Se advierta o sobrevenga alguna causa de improcedencia de las contempladas en el artículo anterior.

III.- Por muerte del demandante, siempre que afecte sus derechos estrictamente personales.

IV.- La autoridad responsable haya satisfecho las pretensiones del demandante.

V.- El demandante y la autoridad responsable celebren convenios que den por concluida la controversia.

Artículo 43. El derecho de reclamar la indemnización prescribe al año, contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera producido la lesión patrimonial o a partir de aquel en que hubiesen cesado los efectos lesivos, si fuese de carácter continuo salvo que se establezca otro plazo donde se favorezca los derechos humanos de la persona que sufrió el daño.

Cuando existan daños físicos o psicológicos, el plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha en que médicamente se dé de alta al peticionario o de aquella en

la que se haya determinado el alcance de las secuelas de las lesiones inferidas.

Artículo 44. Los plazos para la prescripción se interrumpirán al iniciarse el procedimiento de reclamación previsto en esta Ley, a través del cual se solicite una indemnización derivada de la irregularidad de los actos administrativos que produjeron los daños o perjuicios.

CAPÍTULO VII DE LA RESPONSABILIDAD CONCURRENTE

Artículo 45. En caso de que dos o más Sujetos Obligados resulten responsables del pago de la indemnización respectiva, el monto de esta deberá distribuirse proporcionalmente entre todos los causantes de la lesión reclamada, de acuerdo con su participación en la causa o causas respectivas. Para los efectos de la distribución, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) A cada Sujeto Obligado deben atribuírseles los hechos o actos dañosos que provengan de su propia organización y operación;
- b) Cuando exista relación de jerarquía, sólo se les imputarán los hechos o actos dañosos a las que tengan la posibilidad legal de actuar autónomamente;
- c) A las dependencias y entidades que tengan el deber de vigilar a otras, sólo se les imputarán los hechos o actos dañosos cuando de ellas dependiera el control y supervisión total de aquellas;
- d) Cada Sujeto Obligado responderá por los hechos o actos dañosos que hayan ocasionado las personas servidoras públicas que les estén adscritos;
- e) El Sujeto Obligado que tenga la titularidad competencial o el servicio en cuestión, y que con su actividad haya producido los hechos o actos dañosos, responderá de los mismos, sea por prestación directa o con colaboración interinstitucional;
- f) El Sujeto Obligado que haya proyectado obras ejecutadas por otra, responderá de los hechos o actos dañosos causados, cuando las segundas no hayan tenido el derecho de modificar el proyecto por cuya causa se generó la lesión reclamada. Por su parte, los ejecutores responderán de los hechos o actos dañosos producidos cuando éstos no se hubieran originado en deficiencias del proyecto elaborado por otra entidad;
- g) Cuando en los hechos o actos dañosos concurra la intervención de la Administración Pública Federal y la

estatal o municipal, éstas últimas deberán responder del pago de la indemnización en forma proporcional a su respectiva participación, y la parte correspondiente a la Federación quedará a lo que su propia legislación establezca.

En caso de concurrencia, antes de resolver el procedimiento administrativo respectivo, se solicitará la opinión de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y de la Secretaría de Finanzas y Administración.

En el ámbito municipal, se oír la opinión del Presidente, del síndico y del tesorero.

Artículo 46. La distribución de la responsabilidad concurrente, se determinará conforme a los siguientes criterios de imputación, los cuales deberán graduarse y aplicarse a cada caso concreto:

- I.- A cada sujeto obligado debe atribuirse el daño que derive de su propia organización y operación.
- II.- Cada sujeto obligado responderá por el daño que hayan ocasionado sus servidores públicos.
- III.- El sujeto obligado que tenga la competencia o preste el servicio y que con su actividad haya causado el daño, responderá por su actuación irregular, sea por prestación directa o con colaboración de otros sujetos obligados.
- IV.- El sujeto obligado que hubiera proyectado obras que hayan sido ejecutadas por otros, responderá de los hechos o actos dañosos causados, cuando los segundos no hayan tenido el derecho de modificar el proyecto por cuya causa se generó la lesión patrimonial reclamada. Por su parte, los sujetos obligados ejecutores responderán del daño producido, cuando éste no hubiera tenido como origen deficiencias en el proyecto elaborado.
- V.- Cuando en el daño por actividad irregular concurra la intervención de la autoridad estatal y municipal, cada orden de gobierno responderá del pago de la indemnización en forma proporcional, en atención a su respectiva participación.
- VI.- Los sujetos obligados que tengan la función de dirección o vigilancia respecto de otras autoridades, sólo se les atribuirán los hechos o actos causantes de la lesión patrimonial, cuando de ellas dependiera la rectoría de la actividad o la supervisión de las entidades vigiladas.

VII.- Cuando los daños reclamados deriven de hechos o actos producidos como consecuencia de una concesión otorgada por parte de la administración pública, local o municipal, y los daños hayan tenido como causa una actividad del concesionante que sea de ineludible cumplimiento para el concesionario, la Administración Pública Estatal o Municipal, según se trate, responderá solidariamente con el concesionario.

Los concesionarios tendrán la obligación de contratar seguros u otorgar garantías a favor del concesionante, para el caso que la lesión reclamada haya sido ocasionada por la actividad del concesionario, y no se derive de una determinación del concesionante.

Artículo 47. En el supuesto de que entre los causantes de la lesión reclamada no se pueda identificar su exacta participación en la producción de la misma, la obligación de indemnizar será solidaria entre cada uno de los deudores, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Artículo 48. En el caso de que las reclamaciones deriven de hechos o actos dañosos producidos como consecuencia de una concesión de servicio público por parte del Sujeto Obligado y las lesiones patrimoniales hayan tenido como causa una determinación del concesionante que sea de ineludible cumplimiento para el concesionario, el Sujeto Obligado responderá directamente.

En caso contrario, cuando la lesión reclamada sea ocasionada por la actividad del concesionario y no se derive de una determinación impuesta por el concesionante, la reparación correrá a cargo del concesionario, y de ser este insolvente, el concesionante responderá subsidiariamente.

CAPÍTULO VII DEL DERECHO DE REPETIR

Artículo 49. En todo caso, la Administración Pública que haya resultado condenada al pago de la indemnización por responsabilidad patrimonial, podrá repetir en contra de las personas servidoras públicas responsables. Para poder ejercitar este derecho, la Administración Pública substanciará el procedimiento administrativo para fincar responsabilidades a las personas servidoras públicas en términos de ley.

El monto que se exija al servidor público por este concepto formará parte de la sanción económica que se le aplique, con base en lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 50. Las personas servidoras públicas podrán impugnar las resoluciones administrativas por las cuales se les imponga la obligación de resarcir los daños y perjuicios que hayan pagado las entidades, con motivo de las reclamaciones de indemnización, por medio del recurso de inconformidad ante la misma autoridad, o en su caso, por juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la legislación procesal civil vigente de la Entidad y del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Artículo 51. El derecho a repetir que ejerzan los sujetos obligados contra las personas servidoras públicos, interrumpirá los plazos de prescripción que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero establece para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario, y se reanudarán cuando quede firme la resolución o sentencia definitiva que al efecto se dicte en el primero de los procedimientos mencionados.

Artículo 52. Las cantidades que se obtengan con motivo de las sanciones económicas que las autoridades competentes impongan a las personas servidoras públicas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero se adicionarán, según corresponda, al presupuesto previsto para cubrir las obligaciones indemnizatorias derivadas de la responsabilidad patrimonial de cada sujeto obligado.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- La presente Ley, entrará en vigor, a partir del 1º de enero del año 2024.

SEGUNDO.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo Local para los efectos a que le convoca el proceso legislativo correspondiente.

TERCERO. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, los órganos autónomos y con autonomía técnica y el Tribunal de Justicia Administrativa, en el ámbito de su competencia, emitirán las disposiciones reglamentarias respectivas de manera improrrogable, a más tardar a los noventa días hábiles a la publicación de la presente Ley.

CUARTO. Publíquese la presente Ley, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de este Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren en trámite en los entes públicos estatales o municipales, relacionados

con la indemnización a los particulares derivada de las actividades administrativas irregulares en que hubieren incurrido las personas servidoras públicas, se atenderán hasta su total terminación de acuerdo con las disposiciones aplicables a la fecha en que inició el procedimiento administrativo correspondiente.

SEXTO.- En acatamiento a los Artículos 31 a 34 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se sugiere que en tanto se lleva a cabo los procesos parlamentarios, primero, de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los órganos jurisdiccionales que conozcan de asuntos relacionados con la Responsabilidad Patrimonial inapliquen el Artículo 194 de la Constitución Política Local en cuanto a los efectos de responsabilidad subsidiaria, substituyéndola por la responsabilidad objetiva y directa, en virtud del Control Difuso contenido en el Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en segundo lugar, el relacionado con la derogación del contenido del Artículo 1750 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, en tanto este Poder Legislativo lleva a cabo la reforma correspondiente.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día diecinueve de mayo del año dos mil veintitrés.

Por la comisión dictaminadora:

Comisión de Justicia

Diputado Jesús Parra García, Presidente.-Diputada Beatriz Mojica Morga, Secretaria, Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputada Estrella de la Paz Bernal, Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de ley, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Por lo expuesto y fundado las y los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, ponemos a consideración del Pleno el siguiente:

Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Artículo único: se reforma la fracción XXII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

Artículo 195, serán de la primera a la XXI, quedan como están.

Fracción XXII, de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

De la fracción XXIII a la fracción XXXIV, quedan como están.

Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo: Remítase a la gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para efectos legales conducentes.

Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 04 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

Diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta, con firma.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Secretario, con firma.- Diputada Julieta Fernández Márquez, Vocal, sin firma.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal, con firma.- Diputado Jacinto González Varona, Vocal, con firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

A las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del H. Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y posterior dictaminación, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentada por la Diputada Marben De la Cruz Santiago, misma que se analiza y dictamina conforme a lo siguiente:

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos encargada del análisis, estudio y dictaminación de la iniciativa de reforma a la fracción XXII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado 1. “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para su dictamen, de la Iniciativa presentada por la Diputada Marben De la Cruz Santiago, por la que se reforma la fracción XXII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

En el apartado 2. “Objetivo de las iniciativa y síntesis”, se expone el objetivo de la iniciativa que se somete a análisis y se realiza una síntesis de los motivos que les dieron origen.

En el apartado 3. “Parte Resolutiva”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

En el apartado 4. “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el Proyecto de Decreto que nos ocupa, así como el régimen transitorio de la misma.

1. ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 07 de junio del año 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto presentada por la Diputada Marben De la Cruz Santiago, por medio del cual se reforma la fracción XXII, del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, mediante el siguiente número de oficio: LXIII/1ER/SSP/DPL/01317/2022.

En fecha 07 de junio del año 2022, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, fue turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de mérito, para el estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 fracción II, 240, 241, párrafo primero, 242, 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 en vigor, esta Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos tiene plenas facultades para hacer el estudio, análisis y emisión del dictamen que se nos requiere.

COMPETENCIA SOBRE LA INICIATIVA.

Que por tratarse de Iniciativa de Decreto del ámbito local y conforme el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los artículos 161, 172 fracción III, 191 fracción II, inciso a, 193, 241, 243, 244, 248, 249, 254, 256, 257, 258, 259, 260, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Soberanía Popular Guerrerense es competente para conocer y pronunciarse sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto que nos ocupa.

Que la Diputada Marben De la Cruz Santiago, signataria de la iniciativa, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I y II, 91 fracción III, 199, numeral 1, fracción I y los artículos 227, 229 y 249, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que nos ocupa.

2. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Que la iniciativa de la Diputada Marben De la Cruz Santiago, tiene como objeto reformar la fracción XXII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Señalando en lo medular de su exposición de motivos lo siguiente:

Nuestro país tiene su fundamento jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emitida desde hace 105 años; en ese entonces, la atención e intención estaba puesta la consolidación como una sola nación y para eso se encaminaron las directrices jurídicas; en 1992 se produjo el primer cambio constitucional que incluyó el reconocimiento de la pluriculturalidad de la nación, para armonizar su contenido con la reciente ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (Convenio 169 de la OIT), fruto de la revisión del Convenio 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, que databa de 1957.

Después de múltiples reclamos sociales, como forma de encauzar las demandas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, fue nuevamente modificada la Constitución en el artículo 2º, cuyo texto reiteró la composición pluricultural de la nación y contempla varios derechos colectivos de los pueblos indígenas.

En esta pluriculturalidad fue omitido el Pueblo Afromexicano de México. En la región Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, surgieron varias organizaciones sociales que desde 2009 y de diversas maneras plantearon su exigencia para ser reconocidos como pueblos en la Constitución Federal. Canalizaron sus esfuerzos en múltiples espacios de lucha, entre ellos los ámbitos legislativos, que fructificaron en los Congresos locales de Oaxaca (2013) y Guerrero (2014), y posteriormente fueron incluidos en la respectiva normatividad de la Ciudad de México (2017) y Veracruz (2018).³²

Ahora, a partir del 9 de agosto de 2019, los pueblos y comunidades afromexicanas son parte de la Constitución Federal, en el artículo 2º inciso C, en el que se plasmó lo siguiente:

Artículo 2º...

Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición

pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Que en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 286, se consideró en su artículo 71 ya a la Comisión de Asuntos Indígenas, con la finalidad de que se resguardaran los derechos de los pueblos indígenas en materia de procuración de justicia, para procurar los programas de las dependencias y entidades del sector público y en la procuración social.

Que en la actual ley Orgánica de este Poder Legislativo Número 231, con motivo a la reforma integral a la Constitución Política del Estado de Guerrero, en fecha 29 de abril de 2014, se establecieron nuevos órganos de gobierno y de representación al interior de este órgano legislativo.

Por lo que a la Comisión de Asuntos Indígenas se agrega la palabra Afromexicanos, como un reconocimiento a la contribución al desarrollo económico, social y cultural del Estado y la Nación, quedando de la siguiente manera:

Artículo 195

Fracción XXII. De Asuntos Indígenas y Afromexicanos.,

...

De acuerdo a los avances significativos de la forma de interacción con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de México, y que esta LXIII Legislatura, en armonía a lo antes señalado y tomando en consideración, deberá hacerse una reforma a la fracción XXII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, para que haya congruencia con los avances en materia de reconocimientos de los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

A efecto de ilustrar el impacto de la modificación que se propone, se inserta el siguiente cuadro comparativo.

Ley Orgánica del Poder legislativo Número 231. Actual.	Ley Orgánica del Poder legislativo Número 231. Propuesta de reforma
Artículo 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán: I a la XXI...	Artículo 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán: I a la XXI...

³² <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/13923/15183>

XXII. De Asuntos Indígenas y Afromexicanos; XXIII a la XXXIV...	XXII. De los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos. XXIII a la XXXIV...
---	---

Que el 10 de agosto de 2007, es publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, esta ley abroga a la Ley Número 181 por considerarla obsoleta, dados los cambios políticos que se están viviendo en la entidad, para responder de la mejor manera posible a las exigencias que los ciudadanos demandan de este Poder Legislativo, para la consecución de los fines y propósitos de todo buen gobierno.

La citada Ley Número 286, en su artículo 71, contemplaba las funciones inherentes a dicha Comisión, de las cuales destacamos las siguientes:

I. Las relativas a la legislación en materia de procuración social a indígenas;

II. Promover y procurar que los programas de las dependencias y entidades del sector público contengan acciones de integración social en beneficio de los indígenas;

III. Los vinculados con el respeto a las culturas, usos y costumbres indígenas en el Estado;

IV. Los relativos a la procuración, administración de justicia y respeto a los derechos humanos de los indígenas, y

V. Los demás análogos que, a juicio del Presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, le sean turnados.

Que el 12 de agosto del 2016, es publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, y esta por lo consecuente hace la abrogación de la Ley Número 286.

Es en este nuevo ordenamiento legislativo, y en particular en el artículo 195 fracción XXII, donde se agrega a la Comisión de Asuntos Indígenas la palabra Afromexicanos, como un reconocimiento para el desarrollo económico, social y cultural del Estado y de la Nación.

Se han logrado avances significativos en la manera de interactuar con los pueblos indígenas y afromexicanos de México.

Esta Sexagésima Tercera Legislatura, en reconocimiento del pluralismo étnico, jurídico y político, como valor constitucional de nuestros pueblos originarios y afromexicanos, ha dejado constancia de la reivindicación de los derechos de estos pueblos.

3. PARTE RESOLUTIVA. RAZONAMIENTOS.

Una vez que las suscritas Diputadas y los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos nos avocamos al estudio detallado de la Iniciativa de mérito y al examinarla, consideramos:

PRIMERO. Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos es competente para conocer y resolver la iniciativa en estudio, advirtiendo que la misma primeramente reforma la fracción XXII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231,

Bajo este contexto, consideramos que la propuesta de reforma en comento tiene como propósito fundamental establecer el cambio de denominación de la Comisión Ordinaria de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, por el de Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

SEGUNDO. Que esta Comisión dictaminadora, en el análisis efectuado a la iniciativa, arriba a la conclusión de que la misma no es violatoria de derechos humanos ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

No pasa desapercibido para esta Comisión que la Ley Orgánica del Congreso General del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 39 fracción XXXV, denomina a dicha Comisión como “Pueblos Indígenas y Afromexicanos”, guardando similitud con la propuesta en estudio.

Por lo tanto, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos considera “procedente” la iniciativa en estudio, relativa reformar la fracción XXII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

TERCERO. Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en función de Dictaminadora, arriba a la conclusión, por las consideraciones expresadas en los razonamientos que preceden, que la Iniciativa con Proyecto de Decreto analizada, por el que se reforma la fracción XXII del

artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

4. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, ponemos a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXII del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO .195. serán: I a la XXI...

XXII. De los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos;

XXIII a la XXXIV...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase a la gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 04 de mayo de 2023.

ATENTAMENTE.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

Diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Secretario.- Diputada Julieta Fernández Márquez, Vocal.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Diputado Jacinto González Varona, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Patricia Doroteo Calderón, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Patricia Doroteo Calderón:

“Solo la educación va a nuestras sociedades de un posible colapso, ya sea violento o gradual” Jean Piaget.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenos días, tardes.

Compañeras y compañeros legisladores.

Amigos de los Medios de Comunicación.

Me permito hacer uso de esta Tribuna para someter a la consideración, discusión y en su caso aprobación de esta Honorable Soberanía, la propuesta del acuerdo por el que se exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a los 81 ayuntamientos y al Concejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que cumplan con lo previsto en la Ley número 699, que establece el derecho al acceso de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos, para las niñas y niños de los niveles de preescolar, primaria y secundaria del estado de Guerrero, es decir, para que en el próximo ciclo escolar las autoridades referidas provean lo necesario para que se entreguen los útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos a las niñas y los niños de educación básica en la Entidad.

En principio cabe señalar que la educación como sabemos es el principal instrumento para el desarrollo del individuo y gracias a ella, conseguimos la formación y capacitación necesaria para participar en todos los ámbitos de la sociedad como ciudadanía activa. La educación es un asunto de justicia social y una poderosa herramienta para el desarrollo de la Entidad, así como para erradicar el rezago, el empobrecimiento y el deterioro de la convivencia social y esta forma disminuir las brechas de desigualdad existentes.

Es dable señalar que en el estado de Guerrero, miles de familias que viven en la pobreza tienen impedimentos económicos y materiales para cubrir sus necesidades

primarias como la alimentación, ropa, servicios básicos, lo que tiene como consecuencia que opten por no mandar a sus hijos a la escuela, pues si no pueden cubrir las necesidades primarias, pues mucho menos las necesidades de un menor que se encuentre estudiando, por lo que muchas veces prefieren mandarlos a trabajar para que ayuden con los gastos familiares.

Ante tales circunstancias para garantizar efectivamente el derecho humano a la educación se expidió la Ley número 699, que establece las siguientes obligaciones:

1. Plantear anualmente la ejecución del programa.
2. Celebrar convenios de colaboración con las autoridades educativas municipales y
3. Promover la incorporación gradual de los ayuntamientos del estado para el financiamiento del programa de útiles escolares.

No obstante lo anterior, los gobiernos estatales y la mayoría de los municipales, pues han olvidado dicha responsabilidad y desde hace aproximadamente 6 años que no se realiza la entrega de útiles escolares, zapatos y uniformes gratuitos a las niñas y niños de preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la indígena y la especial.

Por tanto, como legisladores debemos buscar una mayor calidad educativa para todos los estudiantes del Estado, para lograr su plena participación e integración social y productiva, pero esta misión requiere de un compromiso mayor integral y completo, la educación requiere políticas públicas directas pues ahí es la mejor inversión como gobierno, donde se tendrán las más grandes o los más grandes beneficios a corto, mediano y largo plazo. Objetivamente la educación es uno de los factores más importantes para poner fin a la pobreza e impulsar la prosperidad compartida.

En ese sentido, tomando en consideración que el ciclo escolar 2023-2024 iniciará en el mes de agosto del 2023, resulta de urgente resolución el presente asunto a efecto de que las autoridades exhortadas puedan planear con antelación la ejecución del programa de entrega de útiles escolares, no olvidándose que este Poder Legislativo, ha realizado su tarea dotando de la normativa óptima para garantizar el acceso de los estudiantes de educación básica a la educación, por lo que ahora es tarea del Ejecutivo materializar los derechos sociales.

Es cuanto, compañeras diputadas, compañeros diputados.

Versión Íntegra

SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE CUMPLAN LO PREVISTO EN LA LEY NÚMERO 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTOS DE QUE SE ENTREGUEN LOS ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS PROTEGIDOS POR ESTA LEY, PARA EL PROXIMO CICLO ESCOLAR.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Mayo de 2023.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Diputada PATRICIA DOROTEO CALDERON, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como por los artículos 23, fracción I, 312, 313 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, para que se discuta, y en su caso, se apruebe en esta sesión, como asunto de urgencia y obvia resolución, el SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION GUERRERO, A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE CUMPLAN LO PREVISTO EN LA LEY NÚMERO 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTOS DE QUE SE ENTREGUEN LOS ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS PROTEGIDOS POR ESTA LEY, PARA EL PROXIMO CICLO ESCOLAR, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación es un derecho humano que tiene todo individuo y es una responsabilidad prioritaria del Estado el impartir educación gratuita y de calidad a todas las y los mexicanos, siendo obligatoria la educación a nivel Prescolar, Primaria y Secundaria.

En los hechos el Estado de Guerrero, históricamente ha tenido por parte de sus gobiernos deficiencias en el cumplimiento de la obligación de lograr que la población acceda al sistema educativo, pero primordialmente que permanezca en el mismo, siendo los problemas más cotidianos las deficiencias de infraestructura en los planteles, la carencia de docentes y de docentes especializados en las lenguas originarias para poder atender a nuestra población indígena.

Asimismo nuestra entidad tiene características sui generis en las condiciones de pobreza, apareciendo de forma cotidiana en cualquier censo o estudio realizado con altos índices, el ejemplo es que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por sus siglas CONEVAL, conforme a los resultados generales de la medición de pobreza 2020, cuenta casi con un 72 % de la población Guerrerense que vive en estado de pobreza y el 36.4 %, que vive en pobreza extrema. Lo que impacta sobre el acceso y permanencia a la educación, existiendo un 26.6 % de personas en edad educativa que se encuentran con rezago.

La educación es el proceso de facilitar el refinamiento de habilidades o capacidades propias del individuo, mediante el aprendizaje o la construcción de conocimientos, así como también de las virtudes, creencias, hábitos, u otras características del ser. Este proceso tiene como fin cotidiano un mejor desenvolvimiento del individuo en la sociedad y que esto le traiga consigo un mejor nivel de vida de manera personal y familiar.

Generalmente, la educación se lleva a cabo bajo la dirección de las figuras de autoridad: los padres, los educadores (profesores o maestros), pero los estudiantes también pueden educarse a sí mismos en un proceso llamado aprendizaje autodidacta. El conjunto de personas que tienen un protagonismo activo en la educación reciben el nombre de Comunidad Educativa. Cualquier experiencia que tenga un efecto formativo en la forma en que uno piensa, siente o actúa puede considerarse educativa.

El problema que resulta es que indefectiblemente para los padres como figura de autoridad, conforme a la obligación alimentaria hacia los hijos que se consagra en

los artículos 386, 387 y 388 del Código Civil del Estado de Guerrero, deben de otorgar los gastos para su educación y para proporcionarle oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales. Sin embargo como se ha dicho, al vivir en pobreza y pobreza extrema esos gastos resultan incosteables.

En diversas entidades federativas como un medio de combate a la deserción escolar o vencer el impedimento de acceso a la educación por motivo de ausencia de recursos económicos, se han retomado programas sociales por los gobiernos de las entidades federativas a efectos de contribuir a la economía familiar con la entrega de útiles escolares para los estudiantes de instituciones públicas de educación básica.

También como una condición de fomentar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes inscritos en instituciones públicas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus vertientes y modalidades, para permanecer y continuar con sus estudios. Contribuyendo así a mejorar las condiciones de acceso a la educación pública.

En el caso del Estado de Guerrero, tenemos como antecedente el programa denominado “Programa Guerrero Cumple; Uniformando y Útiles Escolares”, que se suscitó en el gobierno de Ángel Aguirre Rivero, y del cual se dio cuenta en su segundo y tercer informe.

También por parte de este Poder Legislativo con la finalidad de apoyar a las familias Guerrerenses y a efecto de combatir los altos índices de deserción escolar por la falta de recursos económicos que permitiera a las familias realizar la compra de uniformes y útiles escolares, con fecha 23 de diciembre de 2011, la LIX Legislatura del Congreso del Estado mediante Decreto 836 por el que se Publican se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Guerrero Número 158, llevó a cabo la adición de un tercer párrafo a la fracción XIV del artículo 33 de la referida Ley de Educación, el cual a la letra establecía lo siguiente:

A fin de contribuir a la disminución de las brechas de desigualdad e inequidad social en el acceso a los servicios de educación básica, el Estado a través de la Secretaría de Educación Guerrero, entregará al inicio de cada ciclo escolar, uniformes y útiles escolares conforme a las listas oficiales, en forma gratuita y universal, a todos los alumnos y alumnas regularmente inscritos en el nivel de primaria, este apoyo será otorgado mediante un programa especial administrado y operado por la Secretaría de Educación Guerrero, previo al presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal.

Del arábigo legal antes citado se desprende que el fin perseguido con la adición del párrafo fue abatir la deserción escolar, por motivos económicos, y esto se lograría a través de programas que la Secretaría de Educación Guerrero implementaría para la entrega de manera gratuita de uniformes y útiles escolares a las niñas y niños Guerrerenses, pero únicamente respecto a los inscritos en el nivel primaria, esto previo presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal. Dejando de lado a los demás estudiantes de educación básica.

El problema de dicho precepto legal surgía a partir de que todo se supeditaba a un programa especial, previa autorización de presupuesto para cada ejercicio fiscal, lo que implicaba el riesgo latente de que en dado caso si se omitiera la aprobación de dicho programa dentro del presupuesto del Gobierno del Estado, con dicha omisión se causaría un grave perjuicio a la economía de las familias Guerrerenses, porque no se otorgarían los uniformes y los útiles escolares.

En ese tenor, que este Poder Legislativo a efectos de darle efectividad al derecho de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria a tener sus útiles escolares y uniformes que provean facilidades para la concurrencia a la obtención de su educación, así como garantizar dicho derecho perfeccionó y realizó las adecuaciones legales necesarias. Ello en tres vertientes:

1. La creación de la norma legal expresa de la que surja la obligación del Estado a dotar de útiles escolares y uniformes; 2. La ampliación de cobertura de dicho derecho haciéndola extensiva por Ley a los alumnos de Preescolar y Secundaria, pero además también a las de educación especial, y; 3. El conferimiento expreso de la facultad hacia el Gobierno del Estado para dar cumplimiento a la referida obligación, por conducto de la Dependencia que considere pertinente y no necesariamente por conducto de la Secretaría de Educación Guerrero. Además considerando reglas o modos de operación de un programa social, para identificar claramente los objetivos y efectos de la Ley, sujetos beneficiados, autoridades obligadas, entre otros aspectos.

Esto a través de la emisión de la LEY NÚMERO 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, aprobada en fecha 19 de febrero del 2015, y publicada para vigencia el 6 de marzo de ese mismo año, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Siendo Guerrero un Estado que se sumó a las Legislaturas de Morelos y la Ciudad de México, de implementar Leyes que regulan como obligación para el ente de Gobierno el otorgamiento de útiles y uniformes escolares en las Instituciones Públicas de Educación Básica, para un efectivo acceso a la Educación, pero en la que se estipula que esta obligación no solo se prevea para el gobierno estatal, sino que se vincula a que los gobiernos municipales también cumplan su parte. Además, de que otro tema importante que se prevé es que este Poder Legislativo por conducto de su Comisión competente pueda vigilar el cumplimiento a dicha ley.

En este tenor en el artículo 1 y 5 de la LEY NÚMERO 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, se consagro el derecho de los estudiantes que cursen su educación en escuelas públicas del nivel preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la indígena y especial a recibir por parte de la autoridad estatal, útiles escolares gratuitos en apoyo a su educación;

Así también en el artículo 6, 10,11 y 13 se estableció que el Ejecutivo del Estado, para cumplir con este derecho tendría entre obligaciones:

- Planear anualmente la ejecución del Programa, tomando en consideración el padrón actualizado de estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la especial e indígena, de escuelas públicas del Estado de Guerrero, que realizara la Secretaría de Educación.
- Celebrar convenios de colaboración con las Autoridades Educativas Municipales, para efecto de la entrega oportuna de los útiles escolares en cada plantel educativo de su municipio.
- Promover la incorporación gradual de los Ayuntamientos del Estado, para el financiamiento del Programa de Útiles Escolares, el cual no será mayor al veinte por ciento de la cantidad total que se invierta por este concepto en el Municipio de que se trate.

No obstante lo anterior, los gobiernos estatales y la mayoría de los municipales han obviado dicha responsabilidad y desde hace aproximadamente seis años, no se realiza la entrega de Útiles Escolares, zapatos y uniformes gratuitos a las niñas y los niños de preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la indígena y especial por parte de nuestros gobiernos. Lo que sin duda impacta preponderantemente sobre el acceso a la

educación de nuestros niños y niñas y su permanencia en las instituciones educativas, fomentando los altos índices de analfabetismos en nuestra entidad. Adicional a que lo que ha aprobado este Poder Legislativo se ha convertido en letra muerta.

Por ello, y en virtud de que el ciclo escolar 2023-2024 iniciara en el mes de agosto de 2023, resulta de urgente resolución el presente asunto a efectos de que las autoridades exhortadas puedan planear la ejecución del programa de entrega de útiles escolares, realizarse el padrón de beneficiarios, realizarse convenios de colaboración y todas aquellas actividades necesarias para dar efectos de hacer realidad el derecho de los estudiantes que cursen su educación en escuelas públicas del nivel preescolar, primaria y secundaria, incluyendo la indígena y especial a recibir por parte de la autoridad estatal, útiles escolares gratuitos.

En mérito de lo expuesto es que se realiza la proposición con PUNTO DE ACUERDO, por el cual:

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE CUMPLAN LO PREVISTO EN LA LEY NÚMERO 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTOS DE QUE SE ENTREGUEN LOS ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS PROTEGIDOS POR ESTA LEY, PARA EL PROXIMO CICLO ESCOLAR.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES GUERRERO, PARA QUE CUMPLAN CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1, 5, 6, 10, 11 y 13, FRACCION X, DE LA LEY NÚMERO 699 QUE ESTABLECE EL DERECHO AL ACCESO DE ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTOS DE QUE COADYUVEN PARA QUE SE ENTREGUEN LOS ÚTILES ESCOLARES, ZAPATOS Y UNIFORMES GRATUITOS, PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS PROTEGIDOS POR LA REFERIDA LEY, PARA EL PROXIMO CICLO ESCOLAR.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario a las autoridades exhortadas, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE

DIP. PATRICIA DOROTEO CALDERON.

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración

de la plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Patricia Doroteo Calderón, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdos suscrita por la diputada Patricia Doroteo Calderón; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Con el permiso de la Mesa.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Público en general y Medios de Comunicación.

La suscrita, Diputada Claudia Sierra Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, al interior de

esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 75, fracción XI, 79, fracción IX, 98 y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; en vigor, me permito presentar al Pleno de esta alta Representación Popular, el siguiente punto de acuerdo, como un asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de agosto de 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, de este Poder Legislativo emitió los decretos números 861, 862, 863 y 864, mediante los cuales se aprobó la creación de cuatro nuevos municipios, denominados oficialmente como Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Nuu Savi y las Vigas, para que estas nuevas demarcaciones municipales pudieran ejercer su gobierno de una manera más óptima y sin retrasos o ineficiencias presupuestarias.

No obstante la emisión de los decretos referidos, existieron recursos de amparo que impidieron a este Poder Legislativo terminar adecuadamente la institución de esos nuevos ayuntamientos, pues algunas localidades han argumentado que no fueron consultadas.

En ese sentido, las comunidades que integrarán en su momento los nuevos municipios, aún están bajo jurisdicción de los ayuntamientos de los cuales han sido escindidas hasta en tanto no se instituyan los nuevos municipios a los cuales habrán de estar incorporadas.

Por tanto, es obvio que mientras estas comunidades no estén completamente integradas de manera jurídica, física y formalmente a sus nuevas municipalidades, el ayuntamiento de origen debe seguir proporcionándoles los servicios y sobre todo las obras que fueron contempladas en el presupuesto de egresos de cada municipalidad original para este ejercicio fiscal 2023.

Sostengo lo anterior porque el martes nueve de este mes que corre, diversos habitantes de los cuatro nuevos municipios, vinieron a denunciar que sus comunidades estaban siendo discriminadas por los primeros ediles de San Marcos, Ayutla de los Libres, Cuajinicuilapa y Malinaltepec, pues las obras que habían sido contempladas en el presupuesto de egresos 2023 de dichos ayuntamientos, ya no serían ejecutadas porque las comunidades que integran los nuevos ayuntamientos no tienen presupuesto hasta que este su municipio instituido por este Congreso.

Para ejemplo basta la declaración del Presidente municipal de San Marcos, Guerrero, el C. Tomás Hernández Palma, quien el pasado cuatro de mayo, sostuvo en una entrevista que salió publicada en el periódico El Sur, que está “imposibilitado” a destinar recursos para construir obras en las 19 comunidades que integrarán el nuevo municipio de Las Vigas, pues aduce que la Secretaría del Bienestar del gobierno federal le asignó 111 millones de pesos para este 2023, a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal para obra pública, y explicó que el monto financiero que le corresponde a Las Vigas tendrá que reasignarse a las poblaciones que seguirán perteneciendo a San Marcos.

En este sentido, el munícipe parte de una premisa errónea, pues confunde un acto jurídico que aún no se ha materializado. En tal virtud no existe fundamento legal para que el edil discrimine y no otorgue las obras que se presupuestaron para las 19 comunidades de Las Vigas; esto es así, porque el Artículo 13, cuarto párrafo de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que en el proceso de entrega recepción entre un Municipio de nueva creación y el Municipio o los Municipios a partir del cual se erige, se distribuirán proporcionalmente los derechos, obligaciones y cargas. Se deberá contar con un estudio financiero-presupuestal, para que el Congreso con el apoyo del Gobierno del Estado determine los criterios de la distribución proporcional de los derechos, obligaciones y en su caso de las deudas.

Finalmente, como legisladores no debemos desatender las necesidades de los habitantes de las comunidades que formaran parte de las cuatro nuevas municipalidades y los ayuntamientos, por ello me permito someter a su alta consideración, el siguiente punto de acuerdo parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución:

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Con Pleno Respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente “exhorta” a los presidentes municipales de San Marcos, Cuajinicuilapa, Malinaltepec, y al Consejero con funciones de presidente municipal de Ayutla de los Libres, para efecto que hasta en tanto no se instituyan los nuevos municipios debe de considerarlos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Exhorto surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. Remítase a los presidentes municipales de San Marcos, Lic. Tomás Hernández Palma, Cuajinicuilapa, Lic. Edgardo Miguel Paz Rojas, Malinaltepec, Lic. Acasio Flores Guerrero y al Consejero con funciones de presidente municipal de Ayutla de los Libres, para sus efectos conducentes.

Atentamente
Claudia Sierra Pérez.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: se remite punto de acuerdo
Número de oficio:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de mayo de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado. Presentes.

La suscrita, diputada Claudia Sierra Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, al interior de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 75, fracción XI, 79, fracción IX, 98 y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 231; en vigor, me permito presentar al Pleno de esta alta Representación Popular, el siguiente punto de acuerdo, como un asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de agosto de 2021, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, de este Poder Legislativo emitió los decretos números 861, 862, 863 y 864, mediante los cuales se aprobó la creación de cuatro nuevos municipios, denominados oficialmente como Santa Cruz del Rincón, escindido de Malinaltepec, San Nicolás, escindido de Cuajinicuilapa, Ñuu Savi, escindido de Ayutla de los Libres y Las Vigas, escindido de San Marcos, para que estas nuevas demarcaciones municipales pudieran ejercer su gobierno de una manera más óptima y sin retrasos o ineficiencias presupuestarias.

No obstante la emisión de los decretos referidos, existieron recursos de amparo que impidieron a este Poder Legislativo terminar adecuadamente la institución de esos nuevos ayuntamientos, pues algunas localidades han argumentado que no fueron consultadas al momento

de emitir los decretos de creación y que los habitantes de las mismas no estaban de acuerdo en su segregación de los municipios a los que originalmente pertenecían y su anexión a los nuevos.

En ese sentido, las comunidades que integraran en su momento los nuevos municipios, aún están bajo jurisdicción de los ayuntamientos de los cual han sido escindidas hasta en tanto no se instituyan los nuevos municipios a los cuales habrán de estar incorporadas, tan es así que en los presupuestos de egresos y leyes de ingresos 2023, de San Marcos, Ayutla de los Libres, Cuajinicuilapa y Malinaltepec, las comunidades que formaran parte de Las Vigas, Ñuu Savi, San Nicolás y Santa cruz del Rincón, fueron contempladas con obras de infraestructura municipal y sobre todo con el cobro de impuestos como el predial y los servicios de registro civil, agua potable, drenaje y alcantarillado y alumbrado público.

Por tanto, es obvio que mientras estas comunidades no estén completamente integradas de manera jurídica, física y formalmente a sus nuevas municipalidades, el ayuntamiento de origen debe seguir proporcionándoles los servicios y sobre todo las obras que fueron contempladas en el presupuesto de egresos de cada municipalidad original para este ejercicio fiscal 2023, esto es así, en virtud que aunque jurídicamente las comunidades ya no pertenecen a sus demarcaciones de origen, físicamente aun lo hacen, hasta en tanto no se instituya su ayuntamiento del que habrán de formar parte de su jurisdicción.

Sostengo lo anterior porque el martes nueve de este mes que corre, diversos habitantes de los cuatro nuevos municipios, vinieron a denunciar que sus comunidades estaban siendo discriminadas por los primeros ediles de San Marcos, Ayutla de los Libres, Cuajinicuilapa y Malinaltepec, pues las obras que habían sido contempladas en el presupuesto de egresos 2023 de dichos ayuntamientos, ya no serían ejecutadas porque las comunidades que integran los nuevos ayuntamientos no tienen presupuesto hasta que este su municipio instituido por este congreso.

Para ejemplo basta la declaración del Presidente municipal de San Marcos, Guerrero, el C. Tomás Hernández Palma, quien el pasado cuatro de mayo, sostuvo en una entrevista que salió publicada en el periódico El Sur, que está “imposibilitado” a destinar recursos para construir obras en las 19 comunidades que integrarán el nuevo municipio de Las Vigas, pues aduce que la Secretaría del Bienestar del gobierno federal le asignó 111 millones de pesos para este 2023, a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal para obra

pública, y explicó que el monto financiero que le corresponde a Las Vigas tendrá que reasignarse a las poblaciones que seguirán perteneciendo a San Marcos.

Porque según él, ya tiene respuesta de la Secretaría del Bienestar, en el sentido que ya no puede invertir recursos para obra pública a las 19 comunidades que pertenecerán a las vigas; sin embargo, en el tema de alumbrado público, recolección de la basura y en todo lo que refiere a servicios públicos, si seguirán brindándose dichos servicios, y esta declaración el presidente municipal la hizo, pese a que el pleno de este Congreso local en meses anteriores emitió un llamado a los alcaldes de Malinaltepec, Cuajinicuilapa, San Marcos y Ayutla de los Libres, para que no dejen atender a las poblaciones que integrarán las nuevas municipalidades.

Sin embargo, el alcalde de San Marcos, sostiene que la Secretaría del Bienestar federal y la de Obras Públicas del estado, ya no le permiten acceder a las plataformas digitales para registrar las acciones de infraestructura a favor de Las Vigas y el resto de las localidades que se desprendieron de su municipio y que como hasta este momento, ni este Congreso, ni la Secretaría de Finanzas lo han citado a una reunión para conocer la forma de distribución del presupuesto entre ambos municipios, él puede reasignar el presupuesto y no ejercerlo en las comunidades que formaran parte de Las Vigas, porque es una facultad como primer edil de San Marcos.

En este sentido, el munícipe parte de una premisa errónea, pues confunde un acto jurídico que aún no se ha materializado con un acto Jurídico materializado de facto, pues él cree que por haberse aprobado los decretos de creación de nuevos municipios, en automático el municipio escindido y sus comunidades, ya no deben recibir el presupuesto que fue contemplado para este 2023, lo cual no solo es erróneo, sino hasta violatorio de los derechos humanos de los habitantes de Las Vigas y sus comunidades, pues es de observarse que en el presupuesto que se le destinó a San Marcos para este ejercicio fiscal, el Gobierno del Estado, lo hizo sin separar a Las Vigas y a sus comunidades del municipio original, es decir, que en el total que San Marcos ejercerá este año, viene contemplado el recurso para obras de las 19 comunidades que integrarán Las Vigas.

En tal virtud, no existe fundamento legal para que el edil discrimine y no otorgue las obras que se presupuestaron para las 19 comunidades de Las Vigas; esto es así, porque el Artículo 13, cuarto párrafo de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que en el proceso de entrega recepción entre un Municipio de nueva creación y el Municipio o los Municipios a partir del cual se erige, se

distribuirán proporcionalmente los derechos, obligaciones y cargas. Se deberá contar con un estudio financiero-presupuestal, para que el Congreso con el apoyo del Gobierno del Estado determine los criterios de la distribución proporcional de los derechos, obligaciones y en su caso de las deudas.

Como se observa, no es sino hasta que este Poder Legislativo haya instituido el nuevo ayuntamiento, cuando el ayuntamiento del cual se separará el nuevo deberá dejar de poner atención a las necesidades de las comunidades que integraron el municipio recién creado, a contrario sensu, mientras la no se haya instituido Las Vigas, San Marcos, aún debe responder por las obligaciones que tanto la constitución como el marco Jurídico local le endilgan, respecto de obra e infraestructura pública, máxime que ya estamos en vísperas de entrar a medio año 2023, por lo tanto es menester que este Pleno exhorte a los titulares de los cuatro ayuntamientos viejos a que no incurran en responsabilidades y discriminación, por no atender las obrar prioritarias de las comunidades que pertenecerán a los nuevos municipios.

Finalmente, como legisladores no debemos desatender las necesidades de los habitantes de las comunidades que formaran parte de las cuatro nuevas municipalidades y los ayuntamientos de origen tampoco pueden hacer caso omiso de dichas necesidades comunitarias, sino más bien atenderlas y resolverlas hasta que se dé la separación definitiva y completa, por ello me permito someter a su alta consideración, el siguiente punto de acuerdo parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución:

ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Con Pleno Respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente “exhorta” a los presidentes municipales de San Marcos, Lic. Tomás Hernández Palma, Cuajinicuilapa, Lic. Edgardo Miguel Paz Rojas, Malinaltepec, Lic. Acasio Flores Guerrero y al Consejero con funciones de presidente municipal de Ayutla de los Libres, para efecto que hasta en tanto no se instituyan los nuevos municipios que han sido segregados de sus demarcaciones territoriales, atiendan, otorguen y realicen las obras y necesidades de los habitantes de Las Vigas, San Nicolás, Santa Cruz del Rincón y Nuu’Savi, hasta en tanto esta Legislatura instituya los nuevos cabildos y haga la división del presupuesto económico, tal como lo ordena el Artículo 13, cuarto párrafo, de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Exhorto surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. Remítase a los presidentes municipales de San Marcos, Lic. Tomás Hernández Palma, Cuajinicuilapa, Lic. Edgardo Miguel Paz Rojas, Malinaltepec, Lic. Acasio Flores Guerrero y al Consejero con funciones de presidente municipal de Ayutla de los Libres, para sus efectos conducentes.

Atentamente

La Presidenta:

Gracias, diputada Claudia Sierra Pérez.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

¿Con qué objeto diputado Bernardo Ortega?

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Para razonar mí voto.

Gracias, en un momento vamos a hacer la lista de oradores.

La Presidenta:

Diputado José Efrén con qué objeto.

El diputado José Efrén López Cortés:

Para razonar mi voto.

La Presidenta:

Gracias diputado.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia; aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión.

En estos momentos ya el diputado Bernardo Ortega Jiménez y el diputado José Efrén López Cortés, han solicitado la palabra para razonar su voto.

¿En qué sentido, diputado Bernardo?

*(El diputado Bernardo Ortega Jiménez desde su lugar:
Para razonar mí voto a favor).*

Para razonar su voto a favor.

¿El diputado José Efrén?

*(El diputado José Efrén López Cortés desde su lugar:
Para razonar mí voto).*

Para razonar su voto a favor.

Se concede el uso de la palabra en ese orden diputado Bernardo Ortega Jiménez, por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Con su permiso, presidenta.

Y muchas gracias.

Compañeras y compañeros, yo creo que es necesario que este Congreso a través de los exhortos obliguemos a los presidentes municipales al de San Marcos, al de Cuajinicuilapa, Malinaltepec y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres.

Yo creo que ellos saben de su responsabilidad, sin embargo, están dejando en estado de indefensión a los pueblos que se desprenden de sus municipios, no sé cuál sea el motivo, cuál sea la razón, pero yo creo que deben estar molestos lo más seguro porque hay de un municipio que yo creo que pronto se van a instituir y no pueden dejar de prestarles servicios públicos municipales, no pueden dejar de expresarle o de hacerles obra de atenderles en sus demandas que ellos tienen, sin embargo, han sido omisos e irresponsables, yo creo que esta es la segunda vez que se exhorta si mal no recuerdo me dice el diputado José Efrén que es la tercera vez.

Yo creo que no podemos como Congreso seguir pues tolerando la actitud nefasta, negativa de los alcaldes, de los cuales se refirió la diputada Claudia, yo creo que aquí la Comisión de Gobernación o la Junta de Coordinación Política, tendrán que llamarlos aquí a comparecer, cuál es el problema o qué es lo que le impide. Yo me acuerdo muy bien que la Ley de Ingresos que se aprobó aquí en diciembre nunca dice que excluyen los pueblos para que no sean atendidos los que se desprenden de ahí, claramente el presupuesto está aprobado a los municipios ya pues instituidos desde hace muchísimo tiempo y hoy, ellos o sea de mala fe por alguna razón que no es justificable para este Congreso y menos para los ciudadanos que necesitan de los servicios y así podemos decirle en las Vigas, la gente se ha estado quejando a cada rato de que bueno no los voltean ni a ver.

Incluso se ha manifestado de que ellos no tienen la obligación, claro que la tienen si no la tuvieran, creo que no existiera o no hubiera tres ya exhortos si y se me hace la verdad un desprecio a la ley y un desprecio a este Congreso el que no hagan caso y por eso es que ojalá y que la Comisión de Gobernación que encabeza la diputada Alicia y la Junta de Coordinación Política a través de la diputada Yoloczin, pues puedan llamar a sus alcaldes para que bueno se les llame la atención, pues ese sería mi argumento por eso yo votaría a favor yo creo que es necesario.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputado Bernardo Ortega Jiménez del Grupo Parlamentario del PRD.

Se concede el uso de la palabra al diputado José Efrén López Cortés, del Grupo Parlamentario de Morena, para razonar su voto a favor.

El diputado José Efrén López Cortés:

Con su permiso.

Compañeras y compañeros diputados.

Amigos de los Medios de Comunicación.

En uso de las atribuciones de las leyes que me confieren, en mi carácter de diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena, perteneciente a la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicité hacer uso de esta Tribuna para abordar algunos aspectos de la propuesta de acuerdo parlamentaria presentada por mi compañera diputada Claudia Sierra Pérez, cabe recordar en el momento de aprobar las leyes de ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2023, para el caso específico de los municipios de Cuajinicuilapa, San Marcos, Malinaltepec, así como el Consejo Comunitario de Ayutla de los Libres, aún no se instalaban permanentemente en los municipios de nueva creación de San Nicolás, Las Vigas, Santa Cruz del Ricón y Ñuu Savi, respectivamente.

No obstante lo anterior, recientemente propuse y fue aprobado por este Pleno, un acuerdo similar por el que se exhortaba a los Ayuntamientos antes señalados a que cumplieran con las obligaciones que las leyes demandan en materia de servicios públicos, que los municipios que fueron segregados percibieran los ingresos establecidos en su ley incluido, lo que corresponden al territorio habitante y a los nuevos municipios que hasta que entren en funciones los integrantes del Instituto despida la Ley de Ingresos correspondiente.

Es importante señalar que para dar cumplimiento a la disposición del presupuesto de manera respetuosa, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía que a la brevedad posible, debería de citarse a comparecer e informe de manera detallada de los programas las obras y acciones que han realizado en beneficio de las comunidades de los municipios de nueva creación en lugar de asustar a los alcaldes de Cuajinicuilapa, San Marcos y Malinaltepec, así como al Concejo en funciones de presidente de Ayutla de los Libres, atendiendo la justa demanda de los habitantes de los municipios de nueva creación con el único objetivo de dar seguimiento estricto al cumplimiento a lo establecido

en dicho régimen transitorio de cada una de sus Leyes de Ingresos y que de viva voz, hagan del conocimiento las razones o motivos por los que han sido omisos en el cumplimiento de dichas disposiciones.

En este sentido compañeras y compañeros diputados, exhorto a nuestra Junta de Coordinación Política y Gobernación, para que en cumplimiento de sus facultades llame a comparecer ante este Pleno de esta Soberanía a los presidentes municipales y al Concejero en funciones de presidente del Municipio de Ayutla de los Libres, ante esta representación.

Es cuanto, muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputado José Efrén López Cortés.

¿Con qué objeto diputado Rafael Navarrete?

(El diputado Rafael Navarrete Quezada desde su lugar: Para razonar mi voto).

Se concede el uso de la palabra al diputado Rafael Navarrete Quezada del Grupo Parlamentario del PRI, para razonar su voto a favor.

El diputado Rafael Navarrete Quezada:

Muchas gracias, compañera diputada presidenta.

Compañeros muy buenas tardes a todos.

Retomo como bien decía mi compañero el diputado José Efrén y la diputada Claudia, es un tema que se ha estado comentando aquí, definitivamente como oriundo de la Costa Chica y paisano de la mayoría de los cuatro nuevos municipios que se están creando no podemos estar en contra de este exhorto, debemos estar a favor porque no es posible que esté pasando que las comunidades no estén recibiendo recursos pero también hay algo que creo que debemos considerar y parece que se nos está olvidando, que su servidor me ha tocado platicar con algunas de las autoridades municipales y explican o argumentan que en el catálogo de la Ley de Planeación donde se pueden etiquetar recursos a cada una de las comunidades que conforman su municipio ya las comunidades que se integraron en la propuesta de los nuevos municipios ya no pueden y ya no aparecen en su catálogo.

Por lo tanto, no pueden hacer el etiquetado de recursos si lo hicieran, si etiquetaran el recurso para alguna comunidad, pues simple y llanamente lo estarían

calificando de desvío de recursos, por lo que además de establecer mi voto a favor, a mí me gustaría que a la Junta de Coordinación Política y todos nosotros los que estemos interesados en el tema, buscaremos la manera que las comunidades junto con la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado y el Congreso se encontrará una ruta precisamente para que estas comunidades reciban recursos todavía en este año, de aquí hasta que se resuelva finalmente su institución y que ese catálogo, pues nuevamente se ajuste y que se regrese al catálogo anterior para que puedan recibir recursos, porque sino, pareciera que solamente hay una falta de voluntad de las autoridades municipales cuando ellos lo que argumentan es que realmente ya están impedidos para etiquetar recursos.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado Rafael Navarrete Quezada.

Agotada la lista de oradores en virtud de que ya no hay más oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Claudia Sierra Pérez, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Claudia Sierra Pérez, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Fortunato Hernández Carbajal, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Fortunato Hernández Carbajal:

Muchas gracias.

Con su permiso diputada presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados y compañeras diputadas.

Medios de comunicación, que el día de hoy que nos acompañan.

Y Público que nos siguen a través de las diferentes plataformas.

Solicito a la diputada presidenta de la Mesa Directiva, instruya al Diario de los Debates inserte de manera íntegra la proposición con punto de acuerdo, ya que solamente daré lectura a un resumen.

Considerandos:

La Central termoeléctrica Petacalco, formalmente llamada como la Central termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, ubicada en el municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero. Es la carboeléctrica más grande de México y la tercera más grande entre las 71 centrales eléctricas del país. Sus seis unidades originales, entraron en funcionamiento en 1993 y 1994. La planta cuenta actualmente con siete unidades (las seis unidades originales más la unidad de expansión Pacífico, agregada en 2010) y genera aproximadamente el 7% de la electricidad de México.

El complejo energético de Petacalco ha tenido impactos negativos significativos en la salud humana, la vida marina, la pesca y la agricultura en el noroeste del estado de Guerrero. al quemar un promedio de 7 millones de toneladas de carbón por año y ha sido descrito como una de las centrales termoeléctricas más contaminantes del mundo. Sus emisiones anuales de CO₂ (dióxido de carbono) y mercurio (más de 15 millones de toneladas y 711 toneladas, respectivamente) son las más altas de cualquier central eléctrica en México.

Además, la planta ocupa el segundo lugar a nivel nacional en emisiones anuales de óxido nitroso (228 toneladas) y metano (152 toneladas), el tercero en óxidos de nitrógeno (más de 24.000 toneladas) y el quinto en

dióxido de azufre (152 toneladas al año). Las contaminaciones de aire y del agua causadas por la planta han creado múltiples impactos negativos para las comunidades circundantes, incluso el agotamiento de las pesquerías, la pérdida del hábitat de los manglares y altas concentraciones de cenizas de carbón y otras.

Los principales afectados ante las termoeléctricas a carbón son los niños. Desde antes de nacer, las partículas que generan las emisiones de estas centrales pasan por la sangre materna, hasta llegar a la sangre fetal. Algunas de las consecuencias son deterioro cognitivo, enfermedades respiratorias crónicas y menor desarrollo de la función pulmonar. Las termoeléctricas a carbón tienen un efecto nocivo en el medio ambiente, pero también en la salud de las personas, con mayor énfasis en los niños y las mujeres embarazadas.

La doctora en Salud Pública de la Universidad de Chile, Sandra Cortés y académica de la Universidad Católica, dice que las personas que se encuentran expuestas a estas fuentes fijas de emisión de contaminantes, tienen mayor ocurrencia de enfermedades respiratorias, cardiovasculares, cáncer y pérdida de desarrollo cognitivo en la etapa fetal. También menciona “Lo que nosotros pudimos identificar fue que las personas que viven en las localidades donde se encuentran las termoeléctricas, tienen mayor riesgo de convertirse en enfermos crónicos a causa de enfermedades respiratorias como asma, crisis respiratorias obstructivas, enfermedad pulmonar obstructiva crónica y cáncer pulmonar”, detalla. “Esto es concordante con lo que revisamos en la literatura internacional. La situación es más grave en el caso de los niños, porque empiezan temprano con las enfermedades crónicas y después las arrastran por el resto de sus vidas”, explica.

Los ciudadanos de la zona se han organizado frecuentes protestas y reuniones frecuentes con funcionarios del gobierno del Estado de Guerrero, para resaltar sus preocupaciones sobre los impactos ambientales y de salud que está ocasionando la central eléctrica de Petacalco, incluida la contaminación severa del aire y la contaminación de las pesquerías locales.

Habitantes que su única preocupación es el bienestar colectivo, en primer lugar, por las recurrentes enfermedades, afectando al núcleo primario de la sociedad como lo es la familia, después atentando a la actividad económica pues la contaminación del agua provoca que se contamine la fauna de dicho lugar, dejando sin sustento a las familias. Ejidos como el Naranjito y Zacatula mencionan que no se les atiende y lo único que han recibido son promesas de acercamiento,

apoyos sociales y de salud, pero hasta el día de hoy no existe solución.

La Presidenta:

Diputado, se le recuerda que ya su tiempo ha terminado y le pedimos que pueda cerrar su intervención.

El diputado Fortunato Hernández Carbajal:

Claro que sí, muchas gracias.

Si ustedes ingresan al buscador de internet Petacalco, más de la mitad de los resultados hablan acerca del programa de salud y ambiental que sufre esta localidad ha causas de la termoeléctrica, es preciso que se sume activamente a este entorno el presidente municipal de la Unión de Isidoro Montes de Oca, si buscamos el apoyo estatal y federal, el municipio en cuestión de contribuir activamente no puede ser omiso en el tema, se debe trabajar hacer una misión común en el inicio de los trabajadores.

Termino compañera presidenta.

En este sentido, compañeras y compañeros, somete a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente Punto de Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA ATENDER LAS PROBLEMÁTICAS DE SALUD Y AMBIENTALES DE LOS HABITANTES DE PETACALCO OCASIONADOS POR LA TERMOELÉCTRICA PLUTARCO ELÍAS CALLES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese al titular de la Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Salud Federal y Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales,

que señala el acuerdo tanto de la Administración Estatal y Federal, a fin de los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial de este Poder Legislativo para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravos, a 23 de Mayo de 2023.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta punto de acuerdo.

Ciudadanos Diputados, Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado Fortunato Hernández Carbajal, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional, en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA ATENDER LAS PROBLEMÁTICAS DE SALUD Y AMBIENTALES DE LOS HABITANTES DE PETACALCO OCASIONADOS POR LA TERMOELÉCTRICA PLUTARCO ELÍAS CALLES.

Al tenor de lo siguiente:

La Central termoeléctrica Petacalco, formalmente llamada como la Central termoeléctrica Presidente

Plutarco Elías Calles, ubicada en el municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero. El complejo es la carboeléctrica más grande de México y la tercera más grande entre las 71 centrales eléctricas del país. Sus seis unidades originales, entraron en funcionamiento en 1993 y 1994. La planta cuenta actualmente con siete unidades (las seis unidades originales más la unidad de expansión Pacífico, agregada en 2010) El complejo Petacalco genera aproximadamente el 7% de la electricidad de México.

La planta de Petacalco utiliza un sistema de combustible dual. Las unidades 1 a 6 son capaces de funcionar con carbón o combustóleo; la séptima unidad se alimenta exclusivamente de carbón. De acuerdo con el informe anual de 2021 de la CFE (Comisión Federal de Electricidad de México), los combustibles líquidos domésticos jugaron un papel importante en la alimentación de la planta de Petacalco durante todo 2021. A noviembre de 2021, fuentes noticiosas informaron que la planta estaba operando a solo 30 a 40% de su capacidad, con las unidades 1, 4 y 7 fuera de servicio por falta de combustible; CFE reconoció que solo estaban operando tres unidades de la planta, pero sostuvo que estaba proporcionando suministros adecuados de combustible, incluido carbón, a la planta.

El complejo energético de Petacalco ha tenido impactos negativos significativos en la salud humana, la vida marina, la pesca y la agricultura en el noroeste del estado de Guerrero. El complejo de Petacalco quema un promedio de 7 millones de toneladas de carbón por año y ha sido descrito como uno de las centrales termoeléctricas más contaminantes del mundo. Sus emisiones anuales de CO₂ (dióxido de carbono) y mercurio (más de 15 millones de toneladas y 711 toneladas, respectivamente) son las más altas de cualquier central eléctrica en México.

Además, la planta ocupa el segundo lugar a nivel nacional en emisiones anuales de óxido nítrico (228 toneladas) y metano (152 toneladas), el tercero en óxidos de nitrógeno (más de 24.000 toneladas) y el quinto en dióxido de azufre (152 toneladas al año). Las contaminaciones de aire y del agua causadas por la planta han creado múltiples impactos negativos para las comunidades circundantes, incluido el agotamiento de las pesquerías, la pérdida del hábitat de los manglares y altas concentraciones de cenizas de carbón y otras.

Los principales afectados ante las termoeléctricas a carbón son los niños. Desde antes de nacer, las partículas que generan las emisiones de estas centrales pasan por la sangre materna, hasta llegar a la sangre fetal. Algunas de las consecuencias son deterioro cognitivo, enfermedades

respiratorias crónicas y menor desarrollo de la función pulmonar. Las termoeléctricas a carbón tienen un efecto nocivo en el medio ambiente, pero también en la salud de las personas, con mayor énfasis en los niños y las mujeres embarazadas.

La doctora en Salud Pública de la Universidad de Chile, Sandra Cortés y académica de la Universidad Católica, dice que las personas que se encuentran expuestas a estas fuentes fijas de emisión de contaminantes, tienen mayor ocurrencia de enfermedades respiratorias, cardiovasculares, cáncer y pérdida de desarrollo cognitivo en la etapa fetal. También menciona “Lo que nosotros pudimos identificar fue que las personas que viven en las localidades donde se encuentran la termoeléctricas, tienen mayor riesgo de convertirse en enfermos crónicos a causa de enfermedades respiratorias como asma, crisis respiratorias obstructivas, enfermedad pulmonar obstructiva crónica y cáncer pulmonar”, detalla. “Esto es concordante con lo que revisamos en la literatura internacional. La situación es más grave en el caso de los niños, porque empiezan temprano con las enfermedades crónicas y después las arrastran por el resto de sus vidas”, explica.

El pasado 22 de abril del presente año, fui testigo de las demandas de los habitantes de Petacalco, quienes fueron muy determinantes en sus demandas y en particular la consigna: ¡Que pare la contaminación en Petacalco!

Los ciudadanos de la zona se han organizado para llevar a cabo protestas y reuniones frecuentes con funcionarios del gobierno del Estado de Guerrero, para resaltar sus preocupaciones sobre los impactos ambientales y de salud que está ocasionando la central eléctrica de Petacalco, como son la contaminación severa del aire y la contaminación de las pesquerías locales, que termina en un peligroso deterioro de la salud de sus pobladores.

Habitantes que su única preocupación es el bienestar colectivo, en primer lugar por las recurrentes enfermedades, afectando al núcleo primario de la sociedad como lo es la familia, y además atentando a la actividad económica pues la contaminación del agua provoca que se contamine la fauna de dicho lugar, dejando sin sustento a las familias. Ejidos como Naranjito y Zacatula mencionan que no se les atiende y lo único que han recibido son promesas de acercamiento, apoyos sociales y de salud pero hasta el día de hoy, solo ha habido promesas, pues lamentablemente no les han dado solución

En este sentido compañeras y compañeros, someto a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente Punto de Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA ATENDER LAS PROBLEMÁTICAS DE SALUD Y AMBIENTALES DE LOS HABITANTES DE PETACALCO OCASIONADOS POR LA TERMOELÉCTRICA PLUTARCO ELÍAS CALLES.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a los 80 Ayuntamientos Municipales y al Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero, así como a los Titulares de las Dependencias que señala el acuerdo tanto de la Administración Estatal y Federal, a fin de los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial de este Poder Legislativo para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravos, a 09 de Mayo de 2023.

Atentamente:

Diputado Fortunato Hernández Carbajal.

El vicepresidente Olaguer Hernández Flores:

Gracias, diputado Fortunato.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa que fueron 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Olaguer Hernández Flores:

Muchas gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado Carlos?

Muchas gracias.

Se concede el uso de la palabra, al diputado Carlos Reyes Torres.

El diputado Carlos Reyes Torres:

Con su permiso, diputado presidente.

Con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados.

Hago uso de la Tribuna, porque efectivamente lo que aquí ha señalado el diputado Fortunato, es un tema muy grave hechos que están ocurriendo en el municipio de La Unión, con la contaminación de la Planta Termoeléctrica Plutarco Elías Calles, sin embargo, ha hecho falta precisar en el acuerdo que presenta que la planta no es una carboeléctrica es termoeléctrica, porque la planta pudiera operar con gas, con carbón mineral y con

combustóleo y decirles a ustedes que efectivamente en el 93 cuando inicia a trabajar la planta inició trabajando con combustóleo y generando una alta contaminación en la zona, afectando la pesca, la agricultura, la ganadería, pero sobre todo la salud de las personas que vivimos en esa zona.

Después de una lucha intensa de bloqueos, de meses, a la central termoeléctrica, fue posible que esa planta dejará de operar con combustóleo y operará con carbón mineral que es menos contaminante, porque el combustóleo no se le puede poner filtros, porque es líquido y al carbón mineral se le colocan filtros a las emisiones y baja un poco la contaminación, sin embargo, decirles aquí a ustedes que el problema es gravísimo porque por instrucción del hoy presidente de la República, la planta nuevamente entra a trabajar con combustóleo no es un asunto fácil, yo le agradezco al diputado Fortunato que diga que el presidente del municipio de la Unión, se involucre en el tema pero es una instrucción del presidente de la República mi diputado Fortunato.

Desgraciadamente entra a operar con combustóleo la Plutarco Elías Calles e inician las protestas ciudadanas empezaron 100, 200 el día de ayer ya hubo cerca de 1000 y en los próximos meses seguramente será mucho más complejo y se prevé nuevamente cierre a la central o posiblemente otras acciones mucho más radicales, que bueno que el Congreso y que hoy de manera unánime hemos votado a favor del acuerdo presentado por el compañero Fortunato.

Es muy grave lo que está pasando en la central termoeléctrica Plutarco Elías Calles, no hay atención para ningún ciudadano antes también se tenía un área de atención ciudadana, la Comisión Federal de Electricidad la generación de energía tenían lo que era el área de desarrollo social, donde se daba la atención a los comisarios, comisariados y a la población en general que hacia algún reclamo esa área desapareció.

Hoy el responsable de la planta argumenta que tiene la instrucción de generar energía y no de atender a ningún ciudadano que esa no es su función, por lo que no ha atendido a las personas que se han manifestado y esto está generando mucha más molestia, hay un comité ya en la zona, hay un comité de varios ciudadanos que están impulsando esta lucha y decirles a ustedes desde aquí, que sería muy importante que el Congreso del Estado los acompañemos, tienen toda la razón.

Se está dañando no sólo el entorno si no la propia vida de los que ahí vivimos, por eso algunos días lo comentaba con el presidente de la Comisión de

Agricultura, Ganadería y Pesca, mi compañero Marco Tulio y le planteaba la necesidad de acudir a la zona la Comisión o en Comisiones Unidas para darle la atención a los ciudadanos que están protestando, porque de no ser así las cosas se van a salir de control, ya lo toque también el tema con el secretario General de Gobierno, donde le pedí la intervención para darle el tratamiento adecuado toda vez, que hace algunos años las mesas de diálogo se instalaban allá en el municipio.

Hoy hay un mesa instalada acá en Chilpancingo, para los integrantes del Comité es verdaderamente difícil que vengan a reuniones cinco horas, siete horas de distancia, para ser atendidos, no van a venir conozco a mis paisanos pero si se va a endurecer la protesta un tema que sería verdaderamente lamentable, por eso diputado Fortunato mi voto es a favor y por supuesto que no sólo el presidente, los ciudadanos de mi municipio están decididos a dar la pelea, ojalá todos juntos levantemos la voz para que el presidente de la República nos escuche, nos atienda y nos resuelva.

Es cuanto, compañeros diputados.

La Presidenta:

Gracias, diputado Carlos Rayes Torres.

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Fortunato Hernández Carbajal, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 36 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Fortunato Hernández Carbajal, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado José Efrén López Cortés, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado José Efrén López Cortés:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

El suscrito, diputado José Efrén López Cortés, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75 fracción XI, 79 fracción IX, 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de este Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de Acuerdo Parlamentario, para lo cual solamente leeré un resumen, solicitando se incluya la versión completa en el Diario de Debates, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Guerrero, es un estado que además del paradisiaco puerto de Acapulco y Zihuatanejo, a lo largo de su litoral con el océano pacífico, cuenta con numerosas playas, en las cuales los prestadores de servicios turísticos día con día, no sólo se preocupan, sino se ocupan en brindar a los visitantes una atención de primera.

El turismo, como actividad principal de nuestro Estado de Guerrero, es la actividad que anualmente mayores recursos aporta a las arcas estatales, por tal razón, se hace necesario ofrecer a los visitantes tanto nacionales como internacionales, una oferta turística que los atraiga a los diversos destinos turísticos de nuestra Entidad, además de garantizarles un ambiente seguro y tranquilo, que les genere confianza para visitar nuestro Estado con mayor frecuencia.

La Región de la Costa Chica del Estado de Guerrero, cuenta con varios destinos de playa de singular belleza, que son visitados por el turismo nacional e internacional que dan prioridad a Guerrero.

Los destinos turísticos de Costa Chica, se encuentran ubicados los Municipios de: San Marcos, Florencio Villarreal, Copala Marquelia y Cuajinicuilapa, en los que encontramos playas como: El Dorado, Las Ramaditas y

Tecomate Pesquería, los Zacatales, Pico del Monte II, el Medano y Mata de Mangle, Playa Ventura, Casa de Piedra y Playa Azul, Las Peñas, Las peñitas, La Bocana, Barra de Tecoanapa y Punta Maldonado.

Además de sus destinos de playa, la Costa Chica, se distingue por la diversidad de flora y fauna, sus ríos, lagunas y sobre todo la calidez de su gente; sin embargo, es lamentable que los destinos de playa sólo sean visitados de paso por los turistas, porque, en su mayoría las playas no cuentan con rompeolas e inclusive vemos que algunas de ellas no cuentan con el equipamiento técnico y humano para generar la confianza debida en los turistas que nos visitan.

Por ello la importancia de que se construyan rompeolas en las playas de la Región, cuya función principal es reducir la intensidad de las olas costeras u otros fenómenos meteorológicos adversos, además de proteger a las playas y estructuras de la erosión y proporcionar seguridad, tanto a los habitantes de los pueblos ubicados a orillas de playa, como a los turistas nacionales y extranjeros que los visitan.

Por ello, se requiere, urgentemente, dotar a estos destinos turísticos con el equipo técnico y humano adecuado; así como con la construcción de rompeolas en sus playas, para garantizar la seguridad y una buena estancia a los turistas locales, nacionales y extranjeros que nos visitan, que en muchas ocasiones hemos visto que pierden la vida porque no existen rompeolas, personal salvavidas y mucho menos equipos adecuados para asistirlos en momentos de riesgo.

El incremento de la afluencia turística en la Región Costa Chica, generará una importante derrama económica para la administración pública tanto estatal como municipal, por ello, se hace necesario llevar a cabo el mejoramiento de la infraestructura turística, en la que se encuentra la construcción de rompeolas, una promoción adecuada y una oferta turística diversificada, lo que permitirá reactivar la economía y el desarrollo turístico de los destinos de playa de la Región, toda vez que, a mayor afluencia turística nacional y extranjera mayor es la derrama económica que se obtiene, lo que se traduce en beneficio para el desarrollo y progreso de las localidades y de las familias de los prestadores de servicios cuya fuente de ingresos proviene del ejercicio de esta actividad, elevando su calidad de vida.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, se propone exhortar al Gobierno del Estado de Guerrero; a la Comisión Nacional del Agua; así como a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que realicen las acciones necesarias a fin de dotar de

equipo técnico y humano adecuado y de la construcción de rompeolas a las playas de la Región de la Costa Chica del Estado de Guerrero, y programar los recursos económicos necesarios en los proyectos de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero y de la Federación, para el ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de garantizar seguridad al turismo nacional y extranjero, e incrementar la derrama económica en la Región Costa Chica y consecuentemente en nuestro Estado.

La dotación de rompeolas, la oferta turística diversificada y la promoción turística de los diversos destinos de playa, traerá aparejado el incremento de ingresos para el Estado y Municipios con vocación turística, fortaleciendo las haciendas públicas.

Desde esta Tribuna, agradezco al presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, por la modernización de la carretera Acapulco, Costa Chica y por la agilidad dadas a estas obras la cual traerá sin duda progreso para toda la región, es preciso comentarles compañeros que nuestro vecino estado de Oaxaca, al cruzar como Corralero, Chacahua, tienen rompeolas y son destinos que siempre están llenos de turismo.

De aquí en nuestra región son turistas de paso que van hacia allá y con la intención de los rompeolas, dará mayor seguridad y orientará a los turistas que nos visitan.

Es cuanto, diputada presidenta.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presente.

El suscrito, diputado José Efrén López Cortés, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75 fracción XI, 79 fracción IX, 98 párrafo tercero, 177, fracción II, inciso b, 229, 230, 297 fracción III, 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Guerrero, es un estado que además del paradisíaco puerto de Acapulco y Zihuatanejo, a lo largo de su litoral con el océano pacífico, cuenta con numerosas playas, en las cuales los prestadores de servicios turísticos día con día, no sólo se preocupan, sino se ocupan en brindar a los visitantes una atención de primera.

El turismo, como actividad principal de nuestro Estado de Guerrero, es la actividad que anualmente mayores recursos aporta a las arcas estatales, por tal razón, se hace necesario ofrecer a los visitantes tanto nacionales como internacionales una oferta turística que los atraiga a los diversos destinos turísticos de nuestra entidad, además de garantizarles un ambiente seguro y tranquilo, que les genere confianza para visitar nuestro Estado con mayor frecuencia.

La Región de la Costa Chica del Estado de Guerrero, cuenta con varios destinos de playa de singular belleza, que son visitados por el turismo nacional e internacional que dan prioridad a Guerrero, para pasar y disfrutar de sus vacaciones en compañía de sus seres queridos.

Los destinos turísticos de Costa Chica, se encuentran ubicados en:

San Marcos: el municipio cuenta con atractivos naturales como son las playas de: El Dorado, El Amesquite, Las Ramaditas, San José Guatemala y Tecomate Pesquería, además de contar con la Laguna del Tecomate. En algunas comunidades existen lugares donde brotan aguas termales, por ejemplo, el Coacoyul, el Cortes, el Tamarindo y Yucatán de las Flores.

Florencio Villarreal: las playas más populares son: Playa Los Zacatales, Playa Pico del Monte II, Playa el Medano y Playa Mata de Mangle.

Copala: cuenta con playas muy hermosas y atractivas para el turismo como son: Playa Ventura, Casa de Piedra y Playa Azul

Marquelia: Las Peñas, Las peñitas, La Bocana y Barra de Tecoaapa.

Cuajinicuilapa: Punta Maldonado, también conocido como el Faro, porque en este lugar se yergue un antiguo faro que señala prácticamente los límites del Estado de Guerrero con el de Oaxaca, lugar en el que se los turistas pueden practicar la pesca de la langosta.

Además de sus destinos de playa, la Costa Chica, se distingue por la diversidad de flora y fauna, sus ríos, lagunas y sobre todo la calidez de su gente; sin embargo, es lamentable que los destinos de playa sólo sean

visitados de paso por los turistas, porque, en su mayoría las playas no cuentan con rompeolas e inclusive vemos que algunas de ellas no cuentan con el equipamiento para evitar la pérdida de vidas, lo que no les brinda a los turistas que nos visitan, la confianza necesaria para quedarse en ellas por varios días, viéndose obligados a seguir su camino y terminan en los destinos de playa del Estado de Oaxaca.

Los rompeolas tienen como función principal reducir la intensidad de las olas costeras u otros fenómenos meteorológicos adversos, además de proteger a las playas y estructuras de la erosión y proporcionar seguridad, tanto a los habitantes de los pueblos ubicados a orillas de playa, como a quienes visitan los diversos destinos turísticos del Estado, para vacacionar y divertirse en familia en diversas temporadas del año.

Recibir a los visitantes locales, nacionales y extranjeros en los destinos turísticos del Estado, genera una importante derrama económica para la administración pública tanto estatal como municipal, fortaleciendo de esta forma la hacienda pública y permite que las familias que subsisten de la actividad turística cuenten con los recursos necesarios para cubrir sus necesidades más elementales.

Por ello, se requiere, urgentemente, dotar a estos destinos turísticos con el equipo técnico y humano adecuado; así como con la construcción de rompeolas en sus playas, para garantizar la seguridad y una buena estancia a los turistas locales, nacionales y extranjeros que nos visitan, que en muchas ocasiones hemos visto que pierden la vida porque no existen rompeolas, personal salvavidas y mucho menos equipos adecuados para asistirlos en momentos de riesgo.

Para incrementar la afluencia al sector turismo de la Región de la Costa Chica del Estado, se hace necesario llevar a cabo el mejoramiento de la infraestructura turística, en la que se encuentra la construcción de rompeolas, una promoción adecuada y una oferta turística diversificada, que sirva como incentivo, brinde confianza y atraiga al turismo nacional e internacional, permitirá reactivar la economía y el desarrollo turístico de los destinos de playa de la Región, toda vez que, a mayor afluencia turística nacional y extranjera mayor es la derrama económica que se obtiene, lo que se traduce en beneficio para el desarrollo y progreso de las localidades y de las familias de los prestadores de servicios cuya fuente de ingresos proviene del ejercicio de esta actividad, elevando su calidad de vida.

Con la participación decidida de todos los actores implicados en la actividad turística, autoridades,

empresarios, prestadores de servicios y población local, se desarrolla un papel importante en la imagen de cada uno de los destinos turísticos de la Entidad, atrayendo a los visitantes con un recibimiento cálido y un trato amable, que los motive a regresar nuevamente y sobre todo a permanecer en los destinos de playa, no sólo en temporadas altas, sino durante el transcurso de todo el año, generando, mediante la innovación y la creatividad, emociones y experiencias únicas al turista.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, procede exhortar a las Secretarías de Finanzas y Administración y de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero; a la Comisión Nacional del Agua; así como a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la construcción de rompeolas y dotar de equipo técnico y humano a las playas de la Región de Costa Chica, en virtud de que no obstante que cuenta con hermosas playas y una gastronomía de excelencia, tenemos turismo de paso, toda vez que las playas no cuentan con rompeolas para brindar mayor seguridad a los turistas, quienes están sólo un rato y después siguen su camino hacia el estado de Oaxaca, lo que trae como consecuencia una menor captación de ingresos al Estado, ya que se van al estado vecino cuyos destinos turísticos si cuentan con rompeolas. La dotación de rompeolas, la oferta turística diversificada y la promoción turística de los diversos destinos de playa, traerá aparejado el incremento de ingresos para el Estado y Municipios con vocación turística, fortaleciendo las haciendas públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Titular de las Secretarías de Finanzas y Administración y de Turismo del Gobierno del Estado de Guerrero y a la Comisión Nacional del Agua del Gobierno Federal, para que realicen las acciones necesarias a fin de dotar de equipo técnico y humano adecuado y de la construcción de rompeolas a las playas de la Región de la Costa Chica del Estado de Guerrero, o en su caso, gestionen y programen en los anteproyectos de presupuesto de egresos de las Secretarías y dependencia a su cargo, para el ejercicio fiscal 2024, los recursos necesarios para la construcción de rompeolas y la adquisición de equipo,

con la finalidad de garantizar mayor seguridad a los turistas nacionales y extranjeros, así como a la población local que visitan las mismas, para que los turistas permanezcan en las playas durante las temporadas vacacionales, y dejen de ser destinos de paso; seguridad que, estamos obligados a garantizar a nuestros visitantes durante su estancia en nuestros destinos turísticos, lo que traerá aparejado el incremento de la derrama económica en la Región Costa Chica y consecuentemente en nuestro Estado.

Segundo.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias y a la división de poderes, formula un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados Federal, a efecto de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2024, incluyan los recursos económicos necesarios para la construcción de rompeolas en cada una de las playas de la Costa Chica del Estado de Guerrero, para brindar una mayor seguridad a los turistas que las visitan; garantizando una mayor captación de recursos para el fortalecimiento de la hacienda pública estatal y de los municipios, mejorando la economía de los prestadores de servicios turísticos y de los habitantes de las poblaciones afromexicanas de la Región Costa Chica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página Oficial de este Poder Legislativo para el conocimiento general.

TERCERO. Remítase el presente acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los Secretarios de Finanzas y Administración y de Turismo del Estado de Guerrero; a la Comisión Nacional del Agua y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, mayo 18 de 2023.

Atentamente

Dip. José Efrén López Cortés

Representante del XV Distrito Electoral Local

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado José Efrén López Cortés.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado José Efrén López Cortés, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado José Efrén López Cortés; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones, toda vez que el diputado que intervendría en el inciso “a” solicitó permiso pasaremos entonces a desahogar el inciso “b” la intervención del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, se reprograma.

En desahogo del inciso “b” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Ociel Hugar García Trujillo:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Público en General.

Hoy quiero hacer una reflexión crítica partiendo de que Guerrero, ha sido uno de los bastiones electorales más importantes para la lucha democrática del presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, desde su primera participación en el 2006, en la coalición por el bien de todos cuando obtuvo un 51.53 del total de la votación emitida en el 2012, con la coalición movimiento progresista, el PRD sumo a su candidatura el 34.88% desde el 2008 con la participación de Morena donde obtuvo el 51.4 de la votación, es decir, de acuerdo

a los resultados Guerrero, siempre se ha afianzado en el apoyo muy considerado para el actual presidente de la República.

A partir de ello compañeros, compañeras, aquí hemos escuchado en varias ocasiones que el gobierno federal está invirtiendo en becas para estudiantes, en pensiones y esto es cierto, esto ha venido a mejorar algunas condiciones directas de las personas que reciben dicho apoyo, pero existen logros que no podemos dejar de mencionar desde el acceso a la alimentación, nutritivos disminuyó en 2018, un millón trecientos sesenta y dos, a un millón doscientos ochenta y tres personas, es decir, fue mínimo más o menos equivalente a cien personas más beneficiadas.

Compañeros, el sexenio del presidente Andrés Manuel López Obrador, se termina y en Guerrero, seguimos esperando que se cumplan las promesas que vino a hacer como candidato allá en la Montaña por ejemplo de Guerrero, en Tlapa, López Obrador se comprometió a impulsar el desarrollo de la Sierra de Guerrero y la realidad que ahí se vive todos la conocemos y se resume como la gran ausencia del Estado mexicano, con las consecuencias que en ello infiere.

El Presidente ha impulsado un pacto de desarrollo con los Estados del sur, con los que ha invertido miles de millones de pesos en grandes megaproyectos, incluyendo a Oaxaca en el corredor transistmico para Guerrero, pero Guerrero ha sido excluido.

En la conferencia mañanera del lunes 01 de mayo de 2023, el gobernador de Yucatán Mauricio Vila Dosal, habló de los proyectos estratégicos que impulsa el gobierno federal en esa entidad, el primero es el tren Maya, al que se suma una ampliación a lo que es el Puerto Progreso, donde se creará un patio de maniobras que va a impartir la carga que llega a ese Puerto de Progreso pueda aprovechar toda la infraestructura ferroviaria que se está construyendo en el Sureste, así como la construcción en esa misma ruta en el Parque de la Plancha y la universidad de las Artes de Yucatán y la remodelación del parque Kukulcan, así como construcción de Puerto Progreso, de un nuevo hospital naval que atenderá a los habitantes de ese municipio es decir etc., etc., y la pregunta y en Guerrero.

Padecemos los efectos de la Termoeléctrica de Petacalco, ya lo comentó el diputado, nos cancelaron la zona económica especial, si recuerdan ya no existe zona, la carretera Acapulco, Huatulco que esa estaba en proceso se continuó y que bueno que se le ha estado dando seguimiento, eso se agradece.

El traslado de la Secretaría de Salud a nuestro Estado, ¿qué paso con eso? una simulación. Hoy la SEDATU se niega aportar los recursos que comprometió para las obras del saneamiento de la bahía de Acapulco, ¿qué pasó con eso? Con este desdén del gobierno federal Guerrero, ha sido condenado a permanecer en el cabus del desarrollo del país.

A los estados de la franja fronteriza se les ha dado un trato preferencial, a los guerrerenses sólo les arrojan dádivas que generan dependencia o en otras palabras clientela política, mucho se ha dicho la necesidad de diversificar la economía de Guerrero; pero sin un proyecto de desarrollo con el apoyo del gobierno federal, como es el que da al sureste de la República no será posible.

Guerrero requiere para salir adelante una verdadera estrategia económica, con inversiones constantes y sonantes que detonen su desarrollo, es cierto que desde la Cámara de Diputados, se pueden etiquetar recursos con ese propósito pero la mayoría le han fallado a Guerrero.

Guerrero siempre será tierra de oportunidades, nuestro destino no está atado a la marginación, la exclusión y la violencia sin control, por eso los buenos guerrerenses hacen causa común con este propósito, lo decía el que me antecedió en la palabra en la otra participación, el tema de poder tener en nuestras playas esos rompeolas, señores, vino el presidente de la República se entrevistó con gente de las Peñas Municipio de Copala, con la gente de Playa Azul, se entrevistó y qué le pidieron personalmente eso que dijo el diputado y dirán que les dijo que no, les dijo que si y luego queda un año y fracción, si el presidente de la República actual a la cual muchos guerrerenses lo han ayudado y han confiado en él y no nos va a poder proyectar una obra que detone el desarrollo real de este Estado que necesita realmente la mano del gobierno federal, nos vamos a quedar esperando por que la confianza de muchos guerrerenses o de acuerdo a la votación la mayoría de los guerrerenses fue hacia él, qué se espera de los que vienen, nada.

Esas famosas corcholatas que ya ni les digan corcholatas, no sé ni cómo permiten que se les diga corcholatas ¿saben qué significa corcholatas en la Costa Chica? Corcholatas son esas que acaban en las fiestas tiradas, enterradas y sucias en una fiesta, eso es lo que significa corcholatas y son personas esas personas que hoy, esos precandidatos que están no son malos, son buenas personas y se les tiene que dar su lugar.

Pero compañeros en Guerrero, sí necesitamos el apoyo no estamos condenados, nos entendería dice el

presidente de la República los actos revolucionarios sin la presencia de Guerrero, nos entendería nada más ojalá y lo decimos muy claro, si el presidente que cuenta con el apoyo de la mayoría de los Guerrerenses, no pone su mano y apoya realmente con un proyecto real al menos que nos quite esa autopista más costosa, al menos pues estamos condenados a que los que vienen pues que no tienen cariño por los guerrerenses eso nos espera nada y vamos a seguir condenados en esta situación.

Y si se ha apoyado también no hay que soslayar se ha apoyado, pero Guerrero, necesita eso que está haciendo allá en el sureste se necesitan en Guerrero, ese rompeolas que dice el compañero y que fuera toda la franja de la Región Costa Chica y Costa Grande, ayudaría para que Guerrero diversificara el turismo y esos campesinos que venden su jamaica, su mango hacia dónde le van a dar, pero no hay un proyecto real lo platicaba con un diputado de la Legislatura pasada del Congreso de la Unión, saben qué me decía no es que no lo tengamos, no es que lo digamos, es que no nos hacen caso ni a nosotros, ese es el problema.

Becas y Prospera anteriormente, los gobiernos anteriores ya fue yo no estoy hablando bien de los que se fueron, porque se fueron porque no sirvieron a Guerrero, no hablo de que el gobierno anterior hizo maravillas en Guerrero, no, ni el anterior tampoco, tampoco estoy hablando de que el PRI o el PAN hicieron lo mejor no y prueba de ello fue de que la gente votó en contra, pero ahora eso es lo mismo, compañeros de acuerdo inclusive a las becas que se otorgaban del gobierno anterior ascendía lo que de manera directa se trasladaba en Guerrero a más de quinientos, seiscientos diez millones de pesos, hoy es casi las mismas cifras con todos los programas que se tienen, no ha cambiado en nada.

Por eso desde aquí el llamado es señor presidente de la República Guerrero necesita de su apoyo, la gobernadora necesita de su apoyo, ¿saben cuánto cuesta un rompe olas? Qué piensan que es fácil más de 500 millones de pesos uno, cuántas barras están en el Estado más de 10, cuándo lo va hacer la gobernadora? Pues eso va ser un sueño necesita el apoyo del gobierno federal, pero si no se hay un proyecto real para los guerrerenses que Dios nos agarre confesados seguiremos exportando pero personas que se quieren ir a otro lado a trabajar menos en Guerrero.

Es cuanto.

La Presidenta:

Gracias diputado, Ociel Hugar García Trujillo.

¿Con qué objeto diputado Carlos Cruz?

¿Con qué objeto diputado Antonio Helguera?

¿Con qué objeto diputada Angélica?

Entonces en el orden que vamos que solicitaron, diputada Beatriz Mojica Morga, sobre el mismo tema en ese orden entonces, diputado Jacinto González Varona, sobre el mismo tema, concedemos entonces el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Carlos Cruz López:

Buenas tardes compañeras y compañeros legisladores, legisladoras.

Sólo para hacer unos comentarios en referencia al compañero diputado que me antecedió en el micrófono pero no es con el afán de generar malos entendidos compañeras y compañeros legisladores, definitivamente yo acepto que a Guerrero le falta mucha ayuda del gobierno federal, hay que reconocer que Guerrero está en una situación dentro de los estados del país con altos márgenes de pobreza y es complicado porque a lo largo y ancho de estos 5 años que Morena ha gobernado, el gobierno federal a través de nuestro compañero presidente Andrés Manuel López Obrador y también a lo largo y ancho de todos los estados que conforman el país y no vengo a culpar a ninguno, pero en administraciones pasadas hubo excesos de los presupuestos tanto en los gobiernos federales como a los gobiernos estatales y se agudizó el problema social.

Estos programas de pavimentación de los caminos artesanales, de los caminos tanto en Oaxaca y ahora en Guerrero, ahora se llaman caminos Artesanales la pavimentación donde en Guerrero se benefician más de 23 municipios, 5 años no le es suficiente ni 6 años para una administración federal, atender todo el rezago que ha habido durante más de 80 años en México.

Y me da gusto que vengan y puntualicen porque quieran hacer responsable a nuestro presidente, pero yo creo que no es el camino compañeros, creo y respeto la opinión de todos y tendríamos que buscar la coincidencia, pues para ver como participamos las y los legisladores para seguir ayudando tanto a la gobernadora de Guerrero nuestra compañera Evelyn Salgado Pineda y nuestro presidente de la República.

Ha sido muy generoso el presidente tenemos todos los programas que ya mencionó nuestro compañero que me

antecedió, todos los apoyos que se han dado y que se van a seguir dando, pero que afortunadamente el Poder Ejecutivo Federal tiene fecha de caducidad, no así el Poder Judicial de la Federación que son vitalicios, estos ministros.

Sin embargo bueno, decirles que se sigue haciendo el esfuerzo de seguir contribuyendo para que le vaya bien a los guerrerenses, todos los gobiernos anteriores hicieron su parte, seguiremos nosotros construyendo una ruta donde vamos a incluir a todas y a todos, todos los actores políticos, todos los grupos parlamentarios que quieran construir teniendo como base las coincidencias para que le vaya bien a Guerrero y al país.

Muchas gracias, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado Carlos Cruz López.

El tiempo para el diputado Antonio Helguera Jiménez, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Muchas gracias, compañera presidenta.

El compañero diputado Ociel escogió un tema muy controvertido, mire nada más cuanta diferencia ha despertado.

Creo que es la naturaleza humana que pues nadie ningún ciudadano por ético que sea, el mismo presidente por bueno que sea no tener la aprobación de todos, eso es imposible pero además yo creo que es importante que tanto el ciudadano ético como el presidente que hace bien las cosas tenga quien le siga, pues estos señalamientos porque efectivamente hay mucho rezago y aquí el compañero Ociel no nos dejó la oportunidad de decirle que son los partidos que estuvieron gobernando antes los que nos dejaron este rezago porque los defendió muy bien, se curó en salud, pero es la verdad, los rezagos se heredaron.

Y ahorita pues no hay varita mágica, ahorita se tiene el presidente que ajustar a los ingresos que genera el país y tiene que haber prioridades porque no se trata de nada más decirle hágase aquí o hágase allá tiene que haber prioridades y donde puede reeditar más el proyecto que esté generando.

Yo creo que la actitud fue muy pesimista, es muy pesimista la del compañero Ociel, yo creo que siente él acabándose este ciclo de gobierno federal se terminó

todo, no, compañero la cuarta transformación tiene, eso que usted dijo corcholatas tiene propuestas que no tienen los otros partidos tiene propuestas capaces de poder continuar con el proyecto de nación que enarbolumos y estamos seguros que el sur va a tener apoyos por parte de quien venga porque indudablemente compañero Ociel el próximo presidente o la próxima presidenta va a ser de Morena, creo que en eso estamos de acuerdo y ya nada más es cuestión de que pues todos apoyemos y que haya verdadera participación ciudadana y que si hemos ser detractores seamos detractores responsables, con una oposición responsable.

Yo quiero decirle compañero que también creo que mencionó algo que el presidente no ha abandonado a Guerrero, que el presidente tiene mucho presupuesto que ha dedicado para la Costa Grande y para la Costa Chica de donde usted es originario, creo que también hay que recordar que cada año se ha estado teniendo Guerrero aproximadamente 5 mil millones de pesos para obra social, son casi 30 mil en un sexenio, dinero que se ha manejado en otros partidos y que no se ve.

Y bueno creo que no echemos las culpas, pero si reflexionemos en que ese reclamo que usted hace compañero vea usted como lo hace, se lo hace a un presidente que usted mismo reconoce que está haciendo obra y que los demás no lo hacían, se inconforma porque Guerrero es el que siempre usted que debería tener un proyecto de impacto, yo creo que ahí somos responsables todos los de aquí, todos los compañeros diputados que no exigimos y que no contribuimos a generar proyectos de impacto.

Efectivamente el litoral que tenemos una gran longitud de litoral debería ser explotada pero hay que generar el proyecto y hay que accionarlo y el Congreso debería de hacerlo, debería de estar apoyando en eso y creo que la industria en todo Guerrero la hemos tenido apagada porque el Poder Legislativo ha contribuido mucho y porque hemos permitido que pasen cuentas públicas sin la debida fiscalización y con ello hemos permitido la corrupción y el peculado, eso es lo que deberíamos de contemplar.

Creo que abandonemos la actitud pesimista pensemos en que se podrá tener en este siguiente año y en el siguiente sexenio Guerrero va a estar en mejores condiciones.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Si diputado Ociel Hugar. Si tiene usted el uso de la palabra por alusiones personales.

El diputado Ociel Hugar García Trujillo:

Con su venia, presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

En efecto este tema que abordé que pareciera un tema irresponsable o crítico que se viera de choque no es el afán ni es la idea de que se contemple de esa manera, me quedo con lo que dijo el diputado a lo último, es el llamado es para que nosotros como Congreso, partamos de una idea clara de que Guerrero necesita de una obra del gobierno federal, hablo de una obra detonante al desarrollo, de una obra que permita que los guerrerenses pasemos de un Estado donde únicamente estemos viviendo lo poco de los campesinos, los agricultores y los que prestan servicios turísticos y esperanzados de ese turismo que viene semanal que deja poca derrama económica, que contribuyamos a un proyecto generoso para Guerrero.

Y lo hablo por Guerrero compañero desde este planteamiento porque Guerrero ante los oídos, ojo y corazón del presidente debiera de ser importante mirar los ojos a este Estado que ha sido de gran solidaridad, no importa lo que hicieron los demás, en la política compañeros los que actúan mal quedan en la basura de la historia si actuaron mal, me explico, es lo que tengamos hacia adelante, esto de un presidente municipal tú no le puedes decir a un presidente municipal que no haga nada porque son escasos tres años, entonces cualquier presidente municipal también va a decir pues es poco tiempo no puedo atender todo, no.

Porque el recurso para eso está, los miles y millones de mexicanos contribuyen a las arcas de la federación y ese recurso lo ejerce el gobierno en turno y son inclusive me atrevo a decir que hoy las finanzas del gobierno federal todavía son más generosas que los otros ejercicios de gobierno.

El problema compañeros y seamos claros el problema es que la mayoría de los recursos está en otro lado del país, que va a crear desarrollo claro, crea bienestar al país claro, pero los guerrerenses, los guerrerenses, los indígenas, los negros, los mestizos necesitamos que en Guerrero seamos o tengamos la oportunidad de que un gobierno federal haya puesto los ojos y la atención mucho más que en los demás.

Esos olvídenlo, eso fue ayer tanto no regresen a eso, la historia y el pueblo los juzgará pero a los que estamos en el ejercicio del poder tenemos que contribuir y si el Congreso del Estado junto con la gobernadora podemos

ayudar para decirle al presidente, presidente en su último año échele a Guerrero la mano es porque realmente ojo compañeros, ojo y no porque no tenemos fe que el presidente o presidenta que venga quien sea no pueda hacer algo, pero en los ojos de la mayoría que votaron por el presidente tienen la fe en el señor presidente que Guerrero iba a ser diferente y si lo deja igual entonces la historia juzgará a todos.

Muchas gracias.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Tiene el uso de la voz la diputada Angélica Espinoza García, por un tiempo de diez minutos.

La diputada Angélica Espinoza García:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Buenas tardes, compañeros diputados y diputadas.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Con la llegada de la 4T a la presidencia de México en materia de obra, el gobierno de México en nuestra Entidad ha sido fortalecido con mano de obra local se ha echado a andar en el año 2022 con una inversión autorizada de mil 84 millones de pesos, inversión que se utilizó para construir y pavimentar 66 caminos con concreto hidráulico en 23 municipios, 19 de la Montaña y 4 de la Costa Chica con una longitud de 221.33 kilómetros y ancho de arroyo variable desde 4 hasta 6 metros, siendo Ayutla de los Libres, uno de estos Municipios pertenecientes al Distrito XIV donde actualmente el compañero es diputado. Por cierto, compañero diputado constantemente me preguntan por usted, de igual manera piden regrese a cumplir sus promesas de campaña,

Con estas obras de parte del gobierno de México se benefician los habitantes de diversos municipios de la Montaña bajo el programa denominado Caminos Artesanales que es impulsado por nuestra gobernadora Evelyn Salgado Pineda, con el apoyo del presidente México, en coordinación con los municipios, han dado inicio con la construcción de sus obras de pavimentación, con la mano de obra local no calificada que no sólo beneficia a las comunidades sino también da trabajo a las familias de su localidad.

No solamente estas obras han beneficiado enormemente a nuestro Estado ya que muestra de ello ha sido la necesidad de construir un hospital en el Municipio de Tlapa de Comonfort, debido al estado en

el que se encontraba el actual hospital general ya que el presidente de México ha señalado públicamente en conferencia de prensa que los recursos obtenidos con la venta del avión presidencial serán destinados para la construcción del citado hospital, obra que se pretende concluir en el mes de septiembre del 2024, es decir antes de que concluya el periodo de la administración presidencial.

Con esto queda claro que el gobierno de México no abandona y continúa trabajando en beneficio de todas y todos los guerrerenses para el fortalecimiento tanto de infraestructura como de programas sociales que benefician no sólo a los más necesitados sino a la población en general, toda vez que los gobiernos pasados solamente se han llenado sus bolsillos de corrupción y de mucho dolor a las y los mexicanos, ya que sus intereses mezquinos los llevan al descontrol y como consecuencia de ello al saqueo nacional de nuestro país y nuestro hermoso Estado.

Es por ello que la oposición no deberá curarse en salud, ya que han sido los principales responsables de una deuda que no termina de extinguirse y se llama corrupción, sin embargo el presidente de México les ha demostrado que con voluntad y un plan estratégico de México y como consecuencia nuestro Estado va a salir a flote y será beneficiado con más desarrollo social, ya que la 4T no se muere ni se mata en el desarrollo de Guerrero como lo quieren hacer aquellos que si saquearon a la Nación.

Y concluyo diciendo “Que para hablar de deudas hay que hablar de historias y ahí no quedan bien parados”. Guerrero ha sido un estado de importancia en las luchas políticas en el país y efectivamente ha aportado y abonado a los triunfos electorales, a la izquierda en los últimos años, recordemos que en el 2012 siendo candidato a la presidencia de la Republica realizó su acto de campaña en el municipio de Florencio Villarreal con lo cual aportó votos para que el compañero resultado triunfador como alcalde en ese municipio.

Es cuanto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Si diputado. ¿Con qué objeto?

(Desde su lugar el diputado Ociel Hugar solicita el uso de la palabra, por alusiones personales).

Pase usted.

El diputado Ociel Hugar García Trujillo:

Compañeros.

Fui muy claro en mi participación al decir con mucha claridad qué necesitamos hacer, pero le voy a tomar la palabra a la compañera que me acompañe para ver dónde están pidiendo mi intervención para que ver si la conocen primero, porque uno para ser diputado le ha costado llegar a esta Máxima Tribuna y otros no, es su caso diputada.

Miren una, dos, la segunda es importante saber que si yo que agradezco porque en su momento créanmelo hasta un buen banquete le hice a mi hoy presidente de la República cuando fue a mi municipio y me dio gusto atenderlo y que bueno que en ese tiempo pudimos ayudar, pero Ociel ha necesitado dos cosas para estar en esta ruta política, primero de la bendición de Dios y la primera del trabajo y del esfuerzo y si no les consta pues yo no sería diputado de nuevo, porque competí contra el presidente de la República no contra usted.

Es cuanto.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Tiene el uso de la voz la diputada Beatriz Mojica Morga, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Beatriz Mojica Morga:

Con su venia, presidenta.

Debo decirles compañeras, compañeros que a mí siempre me da mucho gusto que hagamos estas discusiones porque nos ayuda a reflexionar sobre muchas cosas que es importante que nosotros estemos pendientes desde todos los ámbitos.

Sin lugar a dudas yo lo que plantearía es que el presidente de la República ha puesto en el centro de desarrollo a Guerrero eso no hay que dejarlo de lado en ningún momento, y sólo quiero hacer mención de algunos temas que son importantes.

Cuando el presidente de la República ganó la elección en el 18 justamente consultó a los gobernadores de cuales tendrían que ser las obras prioritarias y sobre esas se trabajaron los proyectos de desarrollo de los diferentes estados, desafortunadamente pues no hubo esos planteamientos en su momento de grandes obras, de grandes proyectos, pero fíjense que hubo algo muy importante que no le hemos puesto mucha atención y

que le ha implicado a este Estado una inversión de más 5 mil millones de pesos en los últimos cinco años.

Es decir, más de mil millones de pesos anuales y que no son obras pero que representan obras en cada uno de los municipios, que tiene que ver con el fertilizante, el programa del fertilizante fue el primer programa que se le planteó al gobierno de la República y el presidente Andrés Manuel dijo sí adelante, pero saben lo que implicaba ese programa para el desarrollo de Guerrero una inversión de mil 500 millones de pesos anuales que tenía que hacer el gobierno del Estado y cada uno de los municipios.

Que había municipios y aquí muchos fueron presidentes municipales y no me van a dejar mentir que destinaban del Ramo 33 para el fertilizante a veces hasta el 50 o 60 por ciento con todo y las reglas de operación que tenían problemas. ¿Qué significa eso? Que la falta de planeación en el ámbito municipal nos ha llevado a que esos 5 mil millones de pesos que aporta el gobierno federal que implicaría 5 macro túneles de Acapulco para que lo tengamos con claridad no los vemos reflejados en los municipios.

Esa derrama económica de poder hacer obras desde lo municipal, nos habla de una falta de compromiso y de visión de nuestras autoridades locales de todos los partidos políticos si ustedes quieren verlo así, pero que es muy importante que empujemos y hacia allá tenemos que ir en estas discusiones, porque la generosidad del presidente de la República ha sido mucha con el Estado de Guerrero.

Cuando nosotros hablamos de que los programas sociales pasaron a ser universales no estamos hablando de cualquier cosa, porque a veces olvidamos que eran focalizados que los adultos mayores recibían unos cuantos, que las becas de prospera unos cuantos, que los jóvenes no tenían beca y que no existía ningún programa para los jóvenes “Construyendo el futuro” por ejemplo que son jóvenes que están en su primer año de trabajo.

Parece menor pero estamos hablando de miles de millones de pesos, Guerrero es el primer estado de la República con mayor inversión en los programas sociales y no es menor, sólo les quiero llamar la atención, el programa de jóvenes construyendo el futuro que tiene más de 88 mil jóvenes guerrerenses implica una derrama de 4 mil millones de pesos y uno dice son recursos para los jóvenes, para los niños que no llegan a ninguna parte.

No nos equivoquemos son recursos que además de beneficiar a los jóvenes, benefician a las pequeñas

empresas más de 15 mil pequeñas empresas reciben en la práctica un subsidio directo de 10 a 15 mil pesos como si a todos los que tienen una tortillería, un restaurante, en Acapulco yo les preguntaba a muchos empresarios que decían no hay nada para las clases medias, no hay nada para los empresarios, yo les decía alcen la mano quien de aquí tiene un joven construyendo un futuro en su restaurante y saben que todos alzarón la mano y hay quienes tienen dos, tres.

Eso representa un subsidio directo a las pequeñas empresas, sin lugar a dudas era un apoyo que no existía que nunca existió antes y que hoy le ha implicado una derrama de miles de millones de pesos a Guerrero, efectivamente tenemos que reflexionar y ponerla sobre la mesa las grandes obras de infraestructura y eso nos corresponde desde lo local a las autoridades locales, incluso a nosotros como diputados identificarlas y empujarlas desde nuestros diferentes ámbitos.

Y ese es el llamado que yo haría, no se trata aquí de echar culpas a nadie, de antes, se trata de como generamos una visión de desarrollo en la que seamos partes, pero tampoco se trata de decir que no hay nada que el gobierno federal no hace nada, porque eso es falso, miren el programa, a lo mejor cuando se trata de invertir a los más pobres no consideramos que sean grandes obras.

Pero los caminos rurales tienen un impacto social a los más pobres de nuestro Estado de manera extraordinaria, haría falta más ciertamente siempre va a hacer falta más en un Estado con grandes rezagos con una clase política que fue muy extractiva en el pasado y que hoy queremos que se recomponga que se generen diferentes visiones, eso es a lo que tenemos que empujar definitivamente para que podamos lograr mejores condiciones de vida.

El programa tanto del fertilizante que libera más de mil 500 millones anuales ya les dije cinco macro túneles en Acapulco, el programa de los caminos rurales que le ha dado a este Estado grandes inversiones y que impacta a los más pobres de nuestro Estado son programas de infraestructura muy importantes, hay que empujar otros desde luego.

Yo estoy segura como aquí decía el diputado Helguera que uniendo la visión del desarrollo de Guerrero por delante para quien sea el presidente o la presidenta de la República que siga porque hoy apenas se están poniendo las bases del desarrollo, no es menor, los programas sociales universales ponen la base del desarrollo en los más pobres de nuestro Estado, pero ahora el gobierno que siga tiene que seguir el mismo modelo que genere un desarrollo de infraestructura.

Hoy el transístmico parece que a Guerrero no le va a tocar pero claro la apertura del transístmico le implicará a Guerrero, porque las mercancías dicen que tendrán que ir de Lázaro Cárdenas justamente a transístmico y por eso la carretera sigue haciéndose de manera muy puntual en toda la Costa Chica generará todo un tema de desarrollo para nuestro Estado.

Pero hay que estar ahí desde luego empujándolo, tenemos que seguir empujando para el desarrollo de Guerrero desde todas las trincheras, no con descalificaciones sino con el aporte de ideas con generar una visión de desarrollo para nuestro Estado más integral y más incluyente como lo está haciendo nuestro presidente de la República.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada Beatriz Mojica Morga.

Se concede el uso de la palabra al diputado Jacinto González Varona, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Jacinto González Varona:

Buenas tardes compañeras, compañeros.

Medios de comunicación que nos siguen por las diferentes plataformas.

Sólo precisar que nuestro proyecto de Nación siempre va a poner por delante el desarrollo social, siempre va a poner por delante a los que menos tienen, siempre va a poner por delante a aquellos fueron excluidos e invisibilizados durante 70 años y algunos fueron utilizados como estructuras clientelares que hoy extraña el viejo régimen, eso es lo que pasa.

También hay que entender y tener la claridad aquí en el Congreso local y el Estado de Guerrero que pues los juegos del hambre han empezado y pero lamento informarle que han empezado para usted, porque nosotros estamos tranquilamente gobernando, entonces tenemos mucho de dónde agarrar, pero ustedes si ya están.

Quiero decirles que en el 19 de septiembre del 2021 se suscitó un sismo y aquí sesionábamos recuerdo en el estacionamiento alguien trajo a los afectados de Cantaluna, hicieron su circo y hablaban y decían y bla, bla y ahí los dejaron, nosotros no hacemos eso.

Hace unas semanas se les acaban de cancelar más de 700 créditos de vivienda para sus familias que fueron engañadas por administraciones pasadas y hoy esas familias van a gozar de una vivienda digna y ya no van a tener deudas, eso es inversión a Guerrero, eso es inversión social a las familias de nuestro Estado.

Dos mil 500 millones de pesos en infraestructura educativa pero que lamentablemente las constructoras ya no manejan esos dos mil 500 millones de pesos lo manejan los comités de padres de familia en el programa “La escuela es nuestra” con la democrática participativa de todos ellos deciden qué hacer con ese recurso público en sus centros de trabajo y que ellos saben las necesidades que tienen.

En 6 años Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto, que fueron 12 no pudieron terminar la carretera que ellos iniciaron Acapulco-Huatulco, Acapulco-Lázaro Cárdenas, hoy en 4 años ha avanzado el doble de lo que ellos hicieron en 6 años, si no hubiera inyección de recursos para el desarrollo de Guerrero esas carreteras siguieran el mismo proceso que tuvieron durante 6 años durante el gobierno de esos personajes antes mencionados.

Hablamos también del tema de la Sierra con la voluntad de la gobernadora del Estado se logró que la Sierra fuera la Octava Región de nuestro Estado y gracias a eso hoy la Sierra va a tener caminos artesanales que ya fueron anunciados por la presidencia de la República y por nuestra gobernadora y que serán hechos con la mano de obra de las comunidades para comunicar las comunidades y los municipios de la Sierra, esto también es desarrollo y son proyectos pensados en la gente que menos tiene.

Pero como lo decía pues ya estamos en tema de haber que agarramos de lo que decimos, a ver que le mermamos a la cuarta transformación, pero déjenme decirles que son apreciaciones más personales porque vayan a preguntarle a los adultos mayores, porque también hablan de que no les alcanza, antes les daban 1,280 pesos, hoy les damos 5 mil y vamos a cerrar con 6 mil pesos, eso es desarrollo social, eso es darle de comer a las familias y no darles despensas cada tres años.

Primero cuando iniciamos con la entrega para jóvenes, para personas con alguna discapacidad, para adultos mayores, la retórica que traían, “están regalando el dinero, van a quebrar las arcas del país” y miren tienen un ejército les voy a decir una cosa, nosotros regalamos dinero a los adultos mayores, regalamos dinero a las personas con alguna discapacidad, regalamos dinero a los jóvenes, becamos a todos los jóvenes de la

preparatoria y nos alcanza para tener Tren Maya, nos alcanza para el aeropuerto de Tulum, nos alcanza para el transpacífico y nos alcanza para el Felipe Ángeles, dos aeropuertos, cosa que no pudieron hacer en 70 años y no regalaron ni dinero, ni iniciaron mejores carreteras ni aeropuertos, ni trenes, al contrario los vendieron y sólo se enriquecieron, ustedes que siguen representando al viejo régimen de aquí para allá, los siguen representando.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputado Jacinto González Varona.

¿Con qué objeto diputado Masedonio?

(Desde su lugar el diputado Masedonio Mendoza Basurto, solicita el uso de la palabra sobre el mismo tema).

Se concede el uso de la palabra al diputado Masedonio Mendoza Basurto, para intervenir sobre el mismo tema. Gracias, diputado.

El diputado Masedonio Mendoza Basurto:

Compañeros diputadas, diputados.

Y sobre todo los ciudadanos que nos ven a través de este espacio.

Tengo que venir pues a defender por lo que mucho tiempo luchamos, porque todavía me acuerdo en el 2012 a quienes en algún momento luego suelen decir que apoyaron el proyecto de Andrés Manuel, todavía en el 2012 nos amenazaban con no darle la candidatura a Andrés Manuel, incluso en la izquierda le dieron la oportunidad de asignar quienes estuvieran en las representaciones del Instituto Federal Electoral.

Si no hay mucho que reclamarles en tema federal porque nunca llegaron al gobierno federal y ahora menos, el partido que se había creado para defender los intereses de los más pobres me refiero al PRD que creo que en este 24 pues creo que ya perderán su registro.

Y luego hay que cuidar lo que decimos porque resulta ser que en una elección estamos en contra y en la otra nos toca defender y entonces no hay congruencia a veces, digo aplica para varios y tengo que comentarlo en

la región de la Montaña porque de repente con el discurso que usan compañeros diputados, que el gobierno federal no está apoyando y entonces la gente vive nada más de su ilusión apoyando al presidente de la República, no es cierto, la gente se siente respaldada por el presidente de la República por eso el apoyo que le están dando la gente no es que la podamos engañar.

Ha habido dos eventos importantes para nosotros de participación ciudadana y tiene que ver con el juicio a expresidentes y la revocación de mandato en la región de La Montaña ha tenido uno de los primeros lugares en participación y entonces dirán ustedes es que la pobreza ha hecho que los de la montaña respalden, no es cierto la gente tiene organización, la gente tiene mucha formación e información también.

El gobierno federal ha apoyado en caminos artesanales, ya lo dijeron fertilizante cuando se dio de manera gratuita, en Guerrero se levantaron las protestas, pero porque tenían negocios que se les acabó, por ejemplo, en el programa la escuela es nuestra, se ha aplicado 2 mil 637 millones de pesos.

En el tema de las becas en el año 2022, beca básica 2 mil 774 millones de pesos, media superior mil 62 millones, beca de educación superior 508 millones, hacen un total de 3 mil 845 millones de pesos, si se ha apoyado de verdad nuestro gobierno y lo sabe la gente que está trabajando y tanto es así que repito en el 24 va a continuar el proyecto y entonces yo digo compañeros hay que seguir construyendo esta Patria.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputado Masedonio Mendoza Basurto.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 16:39 horas):

En desahogo del punto número siete del Orden del Día, Clausura, inciso "a", no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16 horas con 39 minutos del día martes 23 de mayo del 2023, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que de manera inmediata se celebre sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747- 47-1-84-00 Ext. 1019